

VALIDO UNICAMENTE PARA SOPORTAR RADICACION DE FACTURAS DE LA EMPRESA BIO-TEST IPS SAS




REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 39.095.474
DE LEON MARIA
APELLIDOS
OSMANY YEREIMIS
NOMBRES
FIRMA

VALIDO UNICAMENTE PARA SOPORTAR RADICACION DE FACTURAS DE LA EMPRESA BIO-TEST IPS SAS


FECHA DE NACIMIENTO 13-NOV-1975
PLATO
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
01-SEP-1995 PLATO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-0300150-00174330-F-0039095474-20090831 0015585734A 2 3330032644

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141174825992

(415)7707212489984(8020) 000014117482599 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 2 0 3 7	4	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
BIO - TEST I.P.S. S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
BIO - TEST I.P.S. S.A.S	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Soledad 7 5 8

41. Dirección principal
CL 20 19 16

42. Correo electrónico biotestips@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 8 3 0 0 3	6 0 5 3 9 2 9 0 9 0	3 0 1 7 9 5 4 4 2 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 9 1	2 0 0 8 0 2 2 0	8 6 9 9	2 0 1 7 0 8 0 1					5

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GIL HENAO VICTOR HUGO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141174825992

(415)7707212489984(8020) **000014117482599 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 2 0 3 7	4	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0 0 0 0 0	
73. Fecha	2 0 0 8 0 1 1 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 8 0 2 2 2	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 4 5 2 6 9 7	
78. Departamento	0 8	
79. Ciudad/Municipio	7 5 8	

Vigencia

80. Desde	2 0 0 8 0 1 1 9
81. Hasta	2 0 5 8 0 1 1 9

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 1 2 3 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141174825992

(415)7707212489984(8020) **000014117482599 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 2 0 3 7	4	Impuestos de Barranquilla 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 6 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 1 3 3 0 5 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GIL	HENAO	VICTOR	HUGO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 1 2 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 5 4 2 1 4 8 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
NARVAEZ	CEPEDA	MARTHA	CECILIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141174825992

(415)7707212489984(8020) **000014117482599 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 2 0 3 7	4	Impuestos de Barranquilla 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 1 3 3 0 5 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GIL	HENAO	VICTOR	HUGO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 6 0 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 5 4 2 1 4 8 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
NARVAEZ	CEPEDA	MARTHA	CECILIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 6 0 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Tarjeta de Identida 1 2	1 0 4 2 2 5 1 1 4 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MEDINA	GOMEZ	MAHARIA	GABRIELA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 6 0 3	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Tarjeta de Identidad 1 2	1 0 4 2 2 6 0 2 4 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MEDINA	GOMEZ	JHON	MIGUEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 6 0 3	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141174825992

(415)7707212489984(8020) **000014117482599 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 2 0 3 7	4	Impuestos de Barranquilla 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 9 0 9 5 4 7 4		1 0 0 6 2 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
DE LEON	MARIA	OSMANY	YEREIMIS

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 0 9 2 1 2 8 4	1	ROMERO BARROS ASESORES S.A.S.

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 7 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 6 7 2 9 5 6	8	1 4 0 0 5 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
ROMERO	BARROS	JAIME	ANTONIO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
9 0 0 9 2 1 2 8 4	1	ROMERO BARROS ASESORES S.A.S.

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 7 0 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 2 4 1 9 2 4 1		2 4 3 2 0 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
OSORIO	GALVAN	DAYANA	ESTHER

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 5 0 2

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141174825992

(415)7707212489984(8020) **000014117482599 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 2 0 3 7	4	Impuestos de Barranquilla 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de apoyo diagnóstico 8 6 9 1	

162. Nombre del establecimiento: BIO-TEST I.P.S. S.A.S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Atlántico 0 8	Soledad 7 5 8	

165. Dirección: CL 20 # 19 - 16

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
4 5 2 6 9 8	2 0 0 8 0 2 2 2	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 5 3 9 2 9 0 9 0		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de apoyo diagnóstico 8 6 9 1	

162. Nombre del establecimiento: BIO-TEST I.P.S. S.A.S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Atlántico 0 8	Sabanalarga 6 3 8	

165. Dirección: CR 23 22 A 12

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
7 1 5 4 0 6	2 0 1 8 0 9 1 2	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 5 3 9 2 9 0 9 0		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de apoyo diagnóstico 8 6 9 1	

162. Nombre del establecimiento: BIO-TEST I.P.S. S.A.S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Magdalena 4 7	Ciénaga 1 8 9	

165. Dirección: CR 14 9 47

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
4 5 2 6 9 8	2 0 1 8 0 8 2 4	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 5 3 9 2 9 0 9 0		

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141174825992

(415)7707212489984(8020) **000014117482599 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 2 0 3 7	4	Impuestos de Barranquilla 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de apoyo diagnóstico 8 6 9 1

162. Nombre del establecimiento: BIO-TEST IPS SAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

165. Dirección: CL 24 A 15 60 BRR ALCAZARES

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 2 5 4 4 7	2 0 2 0 0 2 0 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 0 1 7 9 5 4 4 2 8	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de apoyo diagnóstico 8 6 9 1

162. Nombre del establecimiento: BIO-TEST IPS S.A.S.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Magdalena 4 7	Fundación 2 8 8

165. Dirección: CL 7 6 15

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 5 0 6 3 0	2 0 2 2 0 1 2 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 0 2 2 8 8 6 2 8 3	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141174825992

(415)7707212489984(8020) 000014117482599 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 2 0 3 7	4	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
BIO - TEST I.P.S. S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
BIO - TEST I.P.S. S.A.S	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Soledad 7 5 8

41. Dirección principal
CL 20 19 16

42. Correo electrónico biotestips@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 8 3 0 0 3	6 0 5 3 9 2 9 0 9 0	3 0 1 7 9 5 4 4 2 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 9 1	2 0 0 8 0 2 2 0	8 6 9 9	2 0 1 7 0 8 0 1					5

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GIL HENAO VICTOR HUGO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141174825992

(415)7707212489984(8020) **000014117482599 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 2 0 3 7	4	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0 0 0 0 0	
73. Fecha	2 0 0 8 0 1 1 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 8 0 2 2 2	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 4 5 2 6 9 7	
78. Departamento	0 8	
79. Ciudad/Municipio	7 5 8	

Vigencia

80. Desde	2 0 0 8 0 1 1 9
81. Hasta	2 0 5 8 0 1 1 9

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 1 2 3 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141174825992

(415)7707212489984(8020) **000014117482599 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 2 0 3 7	4	Impuestos de Barranquilla 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 6 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 1 3 3 0 5 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GIL	HENAO	VICTOR	HUGO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 1 2 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 5 4 2 1 4 8 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
NARVAEZ	CEPEDA	MARTHA	CECILIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141174825992

(415)7707212489984(8020) **000014117482599 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 2 0 3 7	4	Impuestos de Barranquilla 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 1 3 3 0 5 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GIL	HENAO	VICTOR	HUGO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 6 0 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 5 4 2 1 4 8 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
NARVAEZ	CEPEDA	MARTHA	CECILIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 6 0 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Tarjeta de Identida 1 2	1 0 4 2 2 5 1 1 4 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MEDINA	GOMEZ	MAHARIA	GABRIELA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 6 0 3	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Tarjeta de Identidad 1 2	1 0 4 2 2 6 0 2 4 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MEDINA	GOMEZ	JHON	MIGUEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 6 0 3	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141174825992

(415)7707212489984(8020) **000014117482599 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 2 0 3 7	4	Impuestos de Barranquilla 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 9 0 9 5 4 7 4		1 0 0 6 2 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
DE LEON	MARIA	OSMANY	YEREIMIS

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 0 9 2 1 2 8 4	1	ROMERO BARROS ASESORES S.A.S.

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 7 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 6 7 2 9 5 6	8	1 4 0 0 5 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
ROMERO	BARROS	JAIME	ANTONIO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
9 0 0 9 2 1 2 8 4	1	ROMERO BARROS ASESORES S.A.S.

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 7 0 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 2 4 1 9 2 4 1		2 4 3 2 0 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
OSORIO	GALVAN	DAYANA	ESTHER

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 5 0 2

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141174825992

(415)7707212489984(8020) **000014117482599 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 2 0 3 7	4	Impuestos de Barranquilla 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de apoyo diagnóstico 8 6 9 1	

162. Nombre del establecimiento: BIO-TEST I.P.S. S.A.S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Atlántico 0 8	Soledad 7 5 8	

165. Dirección: CL 20 # 19 - 16

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
4 5 2 6 9 8	2 0 0 8 0 2 2 2	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 5 3 9 2 9 0 9 0		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de apoyo diagnóstico 8 6 9 1	

162. Nombre del establecimiento: BIO-TEST I.P.S. S.A.S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Atlántico 0 8	Sabanalarga 6 3 8	

165. Dirección: CR 23 22 A 12

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
7 1 5 4 0 6	2 0 1 8 0 9 1 2	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 5 3 9 2 9 0 9 0		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de apoyo diagnóstico 8 6 9 1	

162. Nombre del establecimiento: BIO-TEST I.P.S. S.A.S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Magdalena 4 7	Ciénaga 1 8 9	

165. Dirección: CR 14 9 47

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
4 5 2 6 9 8	2 0 1 8 0 8 2 4	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 5 3 9 2 9 0 9 0		

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141174825992

(415)7707212489984(8020) **000014117482599 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 2 0 3 7	4	Impuestos de Barranquilla 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de apoyo diagnóstico 8 6 9 1

162. Nombre del establecimiento: BIO-TEST IPS SAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

165. Dirección: CL 24 A 15 60 BRR ALCAZARES

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 2 5 4 4 7	2 0 2 0 0 2 0 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 0 1 7 9 5 4 4 2 8	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de apoyo diagnóstico 8 6 9 1

162. Nombre del establecimiento: BIO-TEST IPS S.A.S.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Magdalena 4 7	Fundación 2 8 8

165. Dirección: CL 7 6 15

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 5 0 6 3 0	2 0 2 2 0 1 2 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 0 2 2 8 8 6 2 8 3	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Gobernación del Atlántico

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 004230 **DE 2008**

(20 NOV 2008)

"Por la cual se Certifica el Cumplimiento de las condiciones de Habilitación a un Prestador de Servicios de Salud"

LA SECRETARIA DE SALUD DEL ATLANTICO

En uso de sus Facultades Legales y en especial las conferidas por el Decreto 1011 de Abril 3 de 2006, la Resolución 1043 de 2.006 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1011 de 2.006 establece que el Sistema Obligatorio Garantía de la Calidad es de obligatorio cumplimiento para todos los prestadores de servicios de salud y los definidos como tales.

Que el Decreto en mención establece como componente del Sistema Obligatorio Garantía de la Calidad el Sistema Único de Habilitación.

Que la Resolución 1043 de 2.006 establece estándares esenciales de obligatorio cumplimiento de las condiciones técnico científicas, suficiencia patrimonial y técnico administrativa para los prestadores de servicios de salud y los definidos como tales.

Que **BIO-TEST I.P.S. LIMITADA**, ubicada en la Calle 20 Nº 19 – 16 Municipio de Soledad , ha inscrito en el Registro Especial de Prestadores de la Secretaría de Salud del Atlántico con código de prestador Nº 0875800601-01, los servicios de: **Laboratorio Clínico,** Modalidad Ambulatoria - Grado de Complejidad Baja, **Toma de Muestra de Laboratorio Clínico**, Modalidad Ambulatoria - Grado de Complejidad Baja, **Toma de Muestras Citologías Cerviño Uterinas**, Modalidad Ambulatoria - Grado de Complejidad Baja.

Que la Secretaría de Salud del Atlántico realizó visita de verificación de estándares a los servicios de **Laboratorio Clínico, Toma de Muestra de Laboratorio Clínico, Toma de Muestras Citologías Cervico Uterinas.**

Que **BIO-TEST I.P.S. LIMITADA**, cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en los servicios verificados según Acta de Visita de fecha 09 de Julio de 2008.

Con base en lo anterior,

Gobernación del Atlántico

SECRETARIA DE SALUD

004930

RESUELVE

ARTICULO 1: Habilitar a: **BIO-TEST I.P.S. LIMITADA** , con Nit Nº **900.202.037-4** ubicada en la Calle 20 Nº 19 – 16 Municipio de Soledad, los siguientes servicios:

COD	SERVICIO	MODALIDAD		GRADO DE COMPLEJIDAD		
		AMB	HOSP	BAJA	MEDIA	ALTA
CONSULTA EXTERNA						
706	LABORATORIO CLINICO	X		X		
712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO	X		X		
716	TOMA DE MUESTRAS DE CITOLOGIA CERVICO UTERINA	X		X		

ARTICULO 2: La vigencia de la presente resolución es de Cuatro (4) años a partir de la fecha de expedición.

CÚMPLASE

La presente Resolución se expide en Barranquilla el día 20 NOV 2008

ROCIO GAMARRA PEÑA
Secretaria de Salud del Atlántico

Proy.- H. Olivo

Gobernación del Atlántico

SECRETARIA DE SALUD

Barranquilla, 24 de Febrero de 2010.

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SUBSECRETARIA DE ASESORIA Y ASISTENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Certifica:

Que: **BIO-TEST I.P.S LIMITADA** Ubicada en el Municipio de Soledad en la Calle 20 N° 19 – 16. Se encuentra en el Registro Especial de Prestadores de Salud, con los siguientes datos:

NIT	900.202.037-4
Nº DE RADICACION	00601
FECHA DE RADICACION	08/02/2008
FECHA DE VENCIMIENTO	07/02/2012
CODIGO DEL PRESTADOR	087580060101

COD	SERVICIO	MODALIDAD		GRADO DE COMPLEJIDAD		
		AMB	HOSP	BAJA	MEDIA	ALTA
	APOYO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA					
706	LABORATORIO CLINICO	X		X	X	
712	TOMA DE MUESTRA DE LABORATORIO CLÍNICO	X		X		
716	TOMA DE MUESTRA DE CITOLOGIAS CERVICO - UTERINAS	X		X		

Nota

El dia 24 de Febrero de 2010 se realizo novedad de cambio de complejidad del servicio de Laboratorio Clinico, Complejidad Media

BERNARDO CAPARROSO ESPINOSA
Profesional Especializado de la Subsecretaria de Asesoria y Asistencia en Seguridad Social en Salud

CONSTANCIA DE RENOVACION DE LA HABILITACION

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

El prestador de servicios de salud BIO-TEST IPS LIMITADA con código de habilitacion 087580060101 realizó la renovación de la habilitación el dia 2012/02/08 de acuerdo con lo establecido en la Resolución 00001998 de 2010 y se encuentra habilitado para prestar servicios de salud hasta el 2014/02/08

31/05/2011.

CONSTANCIA AUTOEVALUACIÓN

Código y Nombre del Prestador	0875800601 - BIO-TEST IPS LIMITADA
Código y Nombre de la Sede	087580060101-BIO-TEST IPS LIMITADA

Fecha de vigencia del PRESTADOR para los servicios relacionados en este documento(dd/mm/aaaa):08/02/2016.

Servicios declarados en la Autoevaluación:

GRUPO DEL SERVICIO	CÓDIGO SERVICIO	NOMBRE DEL SERVICIO
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	741	TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO

Fecha de registro de Autoevaluación: 02/09/2014 02:44:17 p.m..

En caso de cualquier inquietud con la CONSTANCIA AUTOEVALUACIÓN comuniquese con la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO - Dirección:CARRERA 45 ENTRE CALLE 39 Y 40 ESQUINA - Telefono(s):3307025 3307025 - Correo Electronico:bcaparroso@atlantico.gov.co

Fecha de impresión: miércoles 10 de septiembre de 2014 (2:57 p.m.).

Versión 2.0.

CONSTANCIA DE HABILITACION EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA Y ASESORÍA EN SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - GARANTIA DE CALIDAD

El PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA Y ASESORÍA EN SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - de SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud BIO-TEST IPS LIMITADA - (087580060101) del municipio de SOLEDAD Atlantico radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Salud de Atlántico y se considera habilitado para prestar los servicios declarados en el formulario de inscripción con los siguientes datos generales:

IDENTIFICACION DEL PRESTADOR

Fecha de inscripcion	2008/02/08
Fecha de vencimiento	2016/02/08
Fecha última renovación	
Clase de prestador	Instituciones - IPS
Nit o cédula	900202037-4
Nombre o razón social	BIO-TEST IPS LIMITADA
Clase de persona	JURIDICO
Naturaleza Jurídica	Privada
Representante Legal	KARINA PATRICIA GOMEZ NARVAEZ
Dirección administrativa	CL 20 N° 19 - 16

SEDE PRINCIPAL

Código habilitación	087580060101
Nombre	BIO-TEST IPS LIMITADA
Dirección	CL 20 N° 19 - 16
Municipio	SOLEDAD

SEDE

Código habilitación	087580060101
Nombre	BIO-TEST IPS LIMITADA
Dirección	CL 20 N° 19 - 16
Municipio	SOLEDAD
Télefono	3748532
Correo electronico	

SERVICIOS HABILITADOS

Código	Servicio	Modalidad							Complejidad			Número Distintivo
		Intramural		Extramural			Telemedicina					
		Amb	Hosp	Móvil	Domic	Otras	CR	IR	Baja	Media	Alta	
328	MEDICINA GENERAL	X							X			
706	LABORATORIO CLÍNICO	X							X	X	X	97341
712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	X							X			97371
741	TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO	X							X			

CAPACIDAD INSTALADA

Grupo	Concepto	Cantidad	Número placa	Modalidad	Modelo	Tarjeta de propiedad

NOTA:

La presente constancia se expide previa revisión de los Formularios de inscripción y novedades diligenciados por el prestador arriba mencionado, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 1011 de 2006, las Resoluciones: 01043 de 2006, 2680 de 2007, 3763 de 2007 y 1998 de 2010; así como las implicaciones del incumplimiento de las condiciones declaradas.

Dada el día 2014/09/02

BERNARDO CAPARROSO ESPINOSA

Responsable revisión de la constancia de inscripción (HEINZ OLIVO CABRERA) (087580060101)

INFORME DE VISITA PREVIA DE REACTIVACION PARA ESTABLECER EL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EXIGIDAS POR EL DECRETO 1011 DE 2006 Y RESOLUCIÓN 2003 DEL 2014 PARA LA HABILITACIÓN DE UNOS SERVICIOS PRESTADOS POR BIO - TEST IPS SAS.

MUNICIPIO : SOLEDAD
NIT : 900202037-4
DIRECCION : CALLE 20 NUMERO 19-16
REPRESENTANTE LEGAL : KARINA PATRICIA GOMEZ NARVAEZ
FECHA DE LA VISITA : ABRIL 4 DE 2016

SERVICIOS QUE AMERITAN VISITA DE REACTIVACION:

SERVICIOS	MODALIDAD	COMPLEJIDAD
706. LABORATORIO CLINICO	AMBULATORIO	MEDIA

OBJETIVO DE LA VISITA: Realizar visita según lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución 2003 de 2014.Visita de verificación previa: se requiere visita de verificación previa en los siguientes casos: la inscripción de una nueva institución prestadora de servicios de salud, visita previa que se realizara por parte de la entidad Departamental o Distrital de salud, dentro de los (6) meses siguientes a la presentación de la solicitud. Se entiende solicitada la visita con la presentación del formulario de inscripción en las condiciones definidas en el numeral 6.4 del artículo 6 de dicha resolución.

OBSERVACIONES

Habiendo realizado la visita de verificación de condiciones para la Habilitación por la Resolución No. 2003 de mayo de 2014, del servicio que desea ofrecer **BIO - TEST IPS SAS,** la comisión técnica realiza las siguientes observaciones:

CONDICIONES DE SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERAS: CUMPLE

La razón financiera: Patrimonio x 100 / Capital es mayor a 50

8.433.696.000 X 100 / 331.870.000 = 2541

- **OBLIGACIONES MERCANTILES: CUMPLE**
 No tienen cuenta por pagar mercantiles mayores a 360 días.

- **OBLIGACIONES LABORALES: CUMPLE**
 No tienen cuenta por pagar laborales mayores a 360 días.

CONDICIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS: CUMPLE

La razón social, representante legal, dirección y Nit, coincide con el registrado en el REPS.
Llevan la contabilidad de acuerdo a las normas contable vigente.

CONDICIONES TECNOLOGICAS Y CIENTIFICAS:

I. **ESTANDAR DE TALENTO HUMANOS:** Revisado las hojas de vida del talento humano asistencial de el servicio ofertados se determinó que cumplen con este estándar.

II. **INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU MANTENIMIENTO:** Para el servicio verificados, cuentan áreas físicas delimitadas con paredes, pisos y techos lisos y fácil limpieza, demuestran el almacenamiento central de residuos con las especificaciones que exige la resolución 4445 de 1996.

III. **DOTACION Y SU MANTENIMIENTO:** Para el servicio verificado, la institución demuestra la dotación necesaria para funcionar, y sus respectivas fichas técnicas, además de certificado de buen funcionamiento. .

IV. **MEDICAMENTO Y DISPOSITIVOS MÉDICOS Y SU GESTIÓN:** Presentan todo los procedimiento de norma para la gestión de medicamentos e insumos.

V. **PROCESOS PRIORITARIOS ASISTENCIALES:** Para el servicio verificado, demuestran guías de atención y manuales de procedimientos. Manuales de bioseguridad, manejo de residuos, manual de limpieza y desinfección. Demuestran la planeación del procedimiento para la remisión de pacientes y la planeación de la política institucional de Seguridad del paciente.

VI. **HISTORIA CLÍNICA Y REGISTROS ASISTENCIALES:** Presenta los registros propios del servicio.

VII. **INTERDEPENDENCIA DE SERVICIOS**: Cumple con este estándar.

CONCLUSION.

1. La institución en mención, cumple con las condiciones Técnico administrativas y Tecnológicas y científicas Para el servicio verificado.

2. Permitir a la IPS la inscripción del servicio arriba relacionado.

Firman este informe por el verificador responsable

BERNARDO CAPARROSO ESPINOSA
Profesional especializado

BIOTEST IPS
Laboratorio Clínico y Salud Ocupacional
Nit: 900202037-4

Soledad, Atlántico. J u n i o de 2026

Señores
HOSPITAL DE MANATI ATLANTICO E.S.E.
E.S.M

PRESENTACIÓN DE OFERTA DE SERVICIO PARA LABORATORIO CLÍNICO DE APOYO EN PRUEBAS DE RUTINA, HORMONAS, INFECCIOSAS, MICROBIOLOGÍA, ALGORITMO TUBERCULOSIS (RESOLUCIÓN 227/2020) Y PRUEBAS ESPECIALES

Cordial y afectuoso saludo

Nos es grato presentarle **BIOTEST IPS SAS**, Institución prestadora de servicios de salud con experiencia en el sector desde el año 2008, 18 años de experiencia respaldan nuestros procesos. Estamos habilitados por la Secretaría de Salud departamental de Atlántico y avalados por el Instituto Nacional para el procesamiento de muestras por Biología Molecular.

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentarles nuestra propuesta precontractual para la prestación de servicios de laboratorio clínico.

BIOTEST IPS Laboratorio clínico Trabaja día a día en pro de mejora continua, calidad y competencia técnica, convirtiéndonos así en el único laboratorio clínico del área metropolitana del Atlántico con sede principal, avalado en la prestación de servicios de diagnóstico de laboratorio de biología molecular por el Instituto Nacional de Salud.
Único laboratorio clínico del municipio donde procesamos muestras para hormonas, infecciosas, microbiología, garantizando OPORTUNIDAD en la entrega de resultados, idoneidad en nuestro Talento Humano y calidad en nuestros procesos.

Nos encontramos vinculados a los procesos reglamentarios de control de calidad Externos del instituto Nacional de salud, Proasecal Ltda; así como el manejo diario de controles de calidad interno en todas las áreas de proceso, evaluaciones externas de desempeño realizadas por la secretaria Departamental de salud, garantizando la veracidad de nuestros procesos y confiabilidad de nuestros resultados.

Como laboratorio clínico BIOTEST IPS SAS, ofrece servicios de:

- Laboratorio clínico complejidad baja, mediana y alta.
- Laboratorio de Microbióloga.
- Laboratorio de Biología Molecular avalado por el INS.
- Laboratorio de citología cérvico – uterinas con supervisión y controles de calidad por patología.

Nuestra propuesta de valor está caracterizada por:

- Oportunidad en los resultados.
- Descarga de resultados vía web.
- Excelentes tarifas competitivas en el sector.
- Flexibilidad en los pagos.
- Capacitaciones a su personal cuando sean requeridas.
- Asistencia por equipo médico y bacteriológico ante cualquier inquietud.
- Informe estadístico mensual de las pruebas realizadas y sus resultados, que le servirán de soporte ante la EPS para monitoreo de sus indicadores.

1. PROPUESTA OPERATIVA

BIOTEST IPS propone a su entidad.

- ✓ Garantizar las condiciones de operación de servicios de apoyo en procesamiento de muestras para laboratorio clínico, citología vaginal, cultivo en medio líquido (MGIT) para micobacterias, PCR para micobacterias, tamizaje TSH neonatal básico según ley 180.
- ✓ Procesamiento de muestras para hormonas, infecciosas entre otras (anexo oferta de pruebas)
- ✓ Las muestras de citología que recibimos son sometidas a un riguroso proceso de verificación por parte de nuestro patólogo de planta, lo que nos permite garantizar la seguridad y credibilidad en los resultados entregados. Además, ponemos a disposición tanto la citología convencional como la citología en medio líquido o capa fina, adaptándonos así a las necesidades específicas de cada caso y asegurando un diagnóstico fiable para todos los afiliados autorizados.
- ✓ Ofrecer a sus aliados capacidad tecnología y científica, equipo profesional idóneo y altamente calificad, el cual consta de profesionales certificados, técnicas de laboratorio certificadas, auxiliares y personal de área administrativa.
- ✓ Asesoría científica con bacterióloga en todo momento que se presente alguna inquietud con sus afiliados.
- ✓ Realización de **UROCULTIVOS** acordes con los estándares CLSI para interpretación de antibiogramas, con técnica MIC (Concentración mínima inhibitoria) garantizando reportes ajustados a la sensibilidad microbiana en estudio en especial a las embarazadas en determinación de resistencias bacterianas.
- ✓ BIOTEST tiene política de **NO REUSO** de dispositivos médicos por lo que garantizamos insumos de gran calidad, avalados y autorizados por **INVIMA.**
- ✓ Facilitar a su entidad oportunidad y facilidad en la obtención de sus resultados los cuales puedan ingresar a nuestra plataforma web **www.bio-testlab.com** y verificar en línea los resultados, con usuario y clave entregados a su equipo de laboratorio clínico al momento de la contratación.
- ✓ Realizar procesamiento de muestras sanguíneas de exámenes que puedan ustedes remitir y lectura de citologías vaginales a todos los afiliados autorizados por ustedes con oportunidad de entrega de 5 días hábiles para las negativas y de 8 a 10 días para las positivas que se les realizara verificación por patología antes de la emisión del diagnóstico.

- ✓ Recogida de muestras en su entidad sin ningún costo, por nuestro servicio de mensajería o auxiliar de laboratorio clínico, garantizando custodia de las muestras y cadena de frío El horario será concretado con el personal de su laboratorio.
- ✓ Según la resolución 227 del 2020 (ALGORITMO DE TUBERCULOSIS) la OPORTUNIDAD para reporte es de 48 horas para la prueba molecular de tuberculosis (PCR hábiles para BIOTEST se compromete y garantiza el reporte en el tiempo establecido a los canales que su entidad disponga para tal fin.
- ✓ El cultivo en medio líquido se entregará POSITIVO de 5 a 13 días y Negativo a los 42 días.
- ✓ Toda muestra debe ser entregada acompañada del formato UNICO DE VIGILANCIA PARA MICOBACTERIAS (ver anexo) esto es obligatorio para garantizar trazabilidad de la muestra e informes a secretaria de salud.
- ✓ Se garantizará apoyo a su entidad en la realización de capacitaciones para el correcto procedimiento.
- ✓ Realización de TSH NEONATALES con estrega de resultados hasta 3 días como lo indica la norma y reporte ante el repositorio del Instituto Nacional de Salud de su entidad.

2. PROPUESTA DE VALOR

¿POR QUÉ ELEGIR BIOTEST IPS SAS COMO SU ALIADO?

Resultados entregados en plazos garantizados: desde el mismo día de la toma de muestra según la complejidad de la prueba.

Acceso web seguro y en tiempo real con usuarios personalizados que se otorgarán a su entidad para descarga de resultados en nuestra plataforma www.bio-testlab.com

Asesoría científica directa con nuestro equipo Médico, Bacteriólogas y asistenciales.

Reportes mensuales estadísticos para gestión con EPS.

x Tarifas competitivas y flexibilidad en los pagos hasta 15 o 30 días desde la emisión de la factura.

Recolección de muestras sin costo adicional en su sede garantizando la cadena de frío.

Procesamiento propio en biología molecular, microbiología, pruebas especiales, lo que garantiza la confiabilidad de las pruebas y la oportunidad de los resultados. Procesamos en cada una de las sedes.

Política de NO REUSO de dispositivos médicos, por lo que garantizamos insumos de gran calidad, avalados y autorizados por INVIMA.

Brindamos capacitaciones a su personal en toma de muestrassegún Resolución 3100 de 2019, con enfoque en seguridad del paciente, control de calidad y normativa vigente. Se entrega certificado institucional de asistencia.

3. PROPUESTA ECONOMICA

- Para la realización de Exámenes de Laboratorio ofrecemos la realización de Laboratorios Clínicos de Baja, Mediana y Alta complejidad, Microbiología con las tarifas anexas ofertadas.
- La facturación de los servicios se hace de contado o brindamos oportunidad de pago a los 30 días de emitida la factura después de revisar la frecuencia de envió de muestras, Si el cliente realiza anulación de algún examen, debe hacerlo a la mayor brevedad, si su llamada es realizada después del procesamiento de la muestra, el examen será facturado.

Forma de Pago:

- ✓ mensual

4. CONTACTOS

BIOTEST IPS SAS SEDE SOLEDAD
Dirección: Calle 20 No 19-16 Barrio centro ,Soledad. Atlántico
Teléfonos: 3005078300 - 3017954428
Correo electrónico: gerencia@bio-testlab.com, coordinación@bio-testlab.com
Sitio web: www.bio-testlab.com

5. **CONTRATACIÓN:** Al aceptar nuestra propuesta, es importante enviar la siguiente documentación para crear en nuestro sistema y generar usuarios y clave web para la visualización y descarga de resultados.

- Cámara de comercio
- Rut. (Registro Único Tributario)
- Copia de Cédula de ciudadanía Representante legal.

Estamos listos para convertirnos en sus aliados estratégicos en diagnóstico clínico, aportando calidad, cumplimiento y cercanía.
Agradecemos la oportunidad de presentar esta propuesta y quedamos atentos a programar una visita técnica o reunión de presentación ejecutiva.

Esperamos que nuestra propuesta sea de su agrado y aceptación, Se anexan portafolio de servicio, y manual tarifario.

Atentamente

VICTOR H. GIL

VICTOR HUGO GIL HENAO
GERENTE BIOTEST IPS S.A.S

BIOTEST IPS
Laboratorio Clínico y Salud Ocupacional

SEDE SOLEDAD – ATLANTICO















Soledad. Calle 20 # 19 - 16 Tel.: 392 90 90 Cel.: 301 795 44 28 **Sabanalarga.** Cra. 23 # 25B-41 Cel.: 300 246 21 93
Ciénaga. Cra. 14 # 9 - 47 Tel.: 410 77 55 Cel.: 300 508 0325 **Santa Marta.** Calle 24A # 15 - 60 Cel.: 323 224 75 89
Fundación. Calle 7 # 6 - 15 Cel.: 302 240 6690
E-mail: biotestips@hotmail.com / **www.bio-testlab.com**

BIOTEST IPS
Laboratorio Clínico y Salud Ocupacional
Nit: 900202037-4










Soledad. Calle 20 # 19 - 16 Tel.: 392 90 90 Cel.: 301 795 44 28 **Sabanalarga.** Cra. 23 # 25B-41 Cel.: 300 246 21 93
Ciénaga. Cra. 14 # 9 - 47 Tel.: 410 77 55 Cel.: 300 508 0325 **Santa Marta.** Calle 24A # 15 - 60 Cel.: 323 224 75 89
Fundación. Calle 7 # 6 - 15 Cel.: 302 240 6690
E-mail: biotestips@hotmail.com / **www.bio-testlab.com**

BIOTEST IPS
Laboratorio Clínico y Salud Ocupacional
Nit: 900202037-4





Soledad. Calle 20 # 19 - 16 Tel.: 392 90 90 Cel.: 301 795 44 28 **Sabanalarga.** Cra. 23 # 25B-41 Cel.: 300 246 21 93
Ciénaga. Cra. 14 # 9 - 47 Tel.: 410 77 55 Cel.: 300 508 0325 **Santa Marta.** Calle 24A # 15 - 60 Cel.: 323 224 75 89
Fundación. Calle 7 # 6 - 15 Cel.: 302 240 6690
E-mail: biotestips@hotmail.com / **www.bio-testlab.com**

BIOTEST IPS
Laboratorio Clínico y Salud Ocupacional
Nit: 900202037-4

SEDE SABANALARGA - ATLANTICO





Soledad. Calle 20 # 19 - 16 Tel.: 392 90 90 Cel.: 301 795 44 28 **Sabanalarga.** Cra. 23 # 25B-41 Cel.: 300 246 21 93
Ciénaga. Cra. 14 # 9 - 47 Tel.: 410 77 55 Cel.: 300 508 0325 **Santa Marta.** Calle 24A # 15 - 60 Cel.: 323 224 75 89
Fundación. Calle 7 # 6 - 15 Cel.: 302 240 6690
E-mail: biotestips@hotmail.com / **www.bio-testlab.com**

BIOTEST IPS
Laboratorio Clínico y Salud Ocupacional
Nit: 900202037-4





Soledad. Calle 20 # 19 - 16 Tel.: 392 90 90 Cel.: 301 795 44 28 **Sabanalarga.** Cra. 23 # 25B-41 Cel.: 300 246 21 93
Ciénaga. Cra. 14 # 9 - 47 Tel.: 410 77 55 Cel.: 300 508 0325 **Santa Marta.** Calle 24A # 15 - 60 Cel.: 323 224 75 89
Fundación. Calle 7 # 6 - 15 Cel.: 302 240 6690
E-mail: biotestips@hotmail.com / **www.bio-testlab.com**

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 10133056 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/05/2026 11:19 AM

Código Verificación: **VKQ73UDTLY**

Válida hasta: **03/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

* * * D E F I N I T I V O * * *

El prestador de servicios de salud para esta sede como se menciona en este documento SI FINALIZÓ LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS.

INICIO DOCUMENTO ACTUALIZACIÓN PORTAFOLIO DE SERVICIOS.

0863800601 - BIOTEST LABORATORIO CLINICO

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	0875800601 - BIO-TEST I.P.S S.A.S				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:900202037-4			Nombre o razón social:	BIO-TEST I.P.S S.A.S
Fecha de inscripción:	2016/04/04	Fecha de vencimiento:	2026/08/31	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PRIVADA	Nivel de Atención del Prestador:	
Empresa Social del Estado:				Carácter Territorial de la Entidad:	
Representante Legal:	VICTOR HUGO GIL HENAO			Dirección administrativa:	CALLE 20 NUMERO 19-16
Telefono:	3748532	Fax:	3748532	Email:	biotestips@hotmail.com
Municipio:	SOLEDAD			Departamento:	ATLÁNTICO

SEDE PRINCIPAL DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede Principal:	087580060101 - BIO-TEST I.P.S S.A.S				
Dirección:	CALLE 20 NUMERO 19-16			Barrio:	
Telefono:	3929090 3017954428	Fax:	3929090	Email:	gerencia@bio-testlab.com
Gerente:	KAREN NUÑEZ HERNANDEZ			Fecha de Apertura:	2016/04/04
Municipio:	SOLEDAD			Departamento:	ATLÁNTICO

SEDE DEL PRESTADOR DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

Código y Nombre Sede:	086380060102 - BIOTEST LABORATORIO CLINICO		
Dirección:	CARRERA 23 NO 22A-12	Barrio:	AVENIDA BOGOTA

Telefono:	3022886283	Fax:		Email:	gerencia@bio-testlab.com
Gerente:	LEIDY GUTIERREZ AREVALO			Fecha de Apertura:	2018/09/17
Municipio:	SOLEDAD			Departamento:	ATLÁNTICO

CORREOS ELECTRÓNICOS DEL PRESTADOR Y LA SEDE DEL PRESTADOR DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS.

ANTERIOR CORREO ELECTRONICO DEL PRESTADOR	ACTUALIZADO CORREO ELECTRONICO DEL PRESTADOR	ANTERIOR CORREO ELECTRONICO DE LA SEDE DEL PRESTADOR	ACTUALIZADO CORREO ELECTRONICO DE LA SEDE DEL PRESTADOR
biotestips@hotmail.com	biotestips@hotmail.com	biotestips@hotmail.com	gerencia@bio-testlab.com

SERVICIOS DE LA SEDE DE PRESTADOR QUE FUERON HABILITADOS CON APERTURA DE CÓDIGOS NUEVOS PARA LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

No se encontraron observaciones de servicios habilitados con apertura de códigos nuevos para la Resolución 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya.

SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

RESOLUCIÓN 2003 DE 2014															TR	RESOLUCIÓN 3100 DE 2019																		
GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	ONC	AMB	HOSP	MOVI	DOMI	OTRA	CR	IR	BAJA	MEDI	ALTA	FECHA APERTURA (AAAAMMDD)	--	GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20200304	19	CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL																
CONSULTA EXTERNA	332	NEUROLOGÍA		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20200304	19	CONSULTA EXTERNA	332	NEUROLOGÍA																
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20200304	18	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20180917	18	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	741	TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20180917	11	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B

CONVENCIONES:

ONC: Oncológico	AMB: Intramural Ambulatorio	HOSP: Intramural Hospitalario	MOVI: Extramural Móvil	DOMI: Extramural Domiciliario	OTRA: Extramural Otras
CR: Telemedicina Centro Referencia	IR: Telemedicina Institución Remisora	BAJA: Complejidad Baja	MEDI: Complejidad Media	ALTA: Complejidad Alta	TR: Código transición-VER TABLA TRANSICIÓN DE SERVICIOS
M-INT:Modalidad Intramural	M-EXT:Modalidad Extraamural	M-UM :Modalidad Unidad Móvil	M-DOM:Modalidad Domiciliario	M-JS :Modalidad Jornada de Salud	M-TEL:Modalidad Telemedicina
M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina	M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva	M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva	M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia	M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo	M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina
M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia	M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo	COMPL :Complejidad			

TR:TABLA DE TRANSICIÓN DE SERVICIOS DE SALUD:

11-CAMBIA CÓDIGO Y NOMBRE DEL SERVICIO	12-SE INACTIVA EL CÓDIGO	13-SE INACTIVA EL CÓDIGO Y DERIVA COMO ACTIVIDADES EN OTRO(S) SERVICIO(S)	14-SE INACTIVA EL CÓDIGO Y DERIVA COMO ESPECIFICIDAD EN OTRO(S) SERVICIO(S)	15-SE INACTIVA EL CÓDIGO Y DERIVA COMO MODALIDAD EN OTRO(S) SERVICIO(S)
16-SE INACTIVA EL CÓDIGO Y DERIVA COMO PROCEDIMIENTO EN OTRO(S) SERVICIO(S)	17-SE INACTIVA EL CÓDIGO Y DERIVA EN OTRO(S) SERVICIO(S)	18-SIGUE IGUAL EL SERVICIO	19-SE INACTIVA SERVICIO VOLUNTARIAMENTE POR EL PRESTADOR	***El prestador no desea continuar prestando el servicio.

PRESTADORES DE REFERENCIA QUE BRINDAN APOYO PARA LOS SERVICIOS CON MODALIDADES EN TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

[TABLA_PSERVICIOS_PR]

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	07:00A15:00	07:00A15:00	07:00A15:00	07:00A15:00	07:00A15:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	07:00A11:00	07:00A11:00	07:00A11:00	07:00A11:00	07:00A11:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A11:00	07:00A11:00	07:00A11:00	07:00A11:00	07:00A11:00		

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

No se encontraron registros de especificidades de los servicios.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD DE LA *** SEDE DEL PRESTADOR *** DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - CAPACIDAD INSTALADA ANTES DE APLICAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada para homologar.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD DE LA *** SEDE DEL PRESTADOR *** DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	3

DETALLE AMBULANCIAS DE LA SEDE DEL PRESTADOR DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019..

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias

DETALLE UNIDADES MOVILES DE LA SEDE DEL PRESTADOR DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019..

No se encontraron registros de Unidades Móviles

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario: 087580060101

Impreso por el usuario: 087580060101

Versión 2.0.

Fecha de impresión de este documento: jueves 27 de noviembre de 2025 (6:22 p.m.).

FIN DOCUMENTO ACTUALIZACIÓN PORTAFOLIO DE SERVICIOS.

0863800601 - BIOTEST LABORATORIO CLINICO

* * * D E F I N I T I V O * * *

El prestador de servicios de salud para esta sede como se menciona en este documento SI FINALIZÓ LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS.

INICIO DOCUMENTO ACTUALIZACIÓN PORTAFOLIO DE SERVICIOS.

0875800601 - BIO-TEST I.P.S S.A.S

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	0875800601 - BIO-TEST I.P.S S.A.S				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:900202037-4			Nombre o razón social:	BIO-TEST I.P.S S.A.S
Fecha de inscripción:	2016/04/04	Fecha de vencimiento:	2026/08/31	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PRIVADA	Nivel de Atención del Prestador:	
Empresa Social del Estado:				Carácter Territorial de la Entidad:	
Representante Legal:	VICTOR HUGO GIL HENAO			Dirección administrativa:	CALLE 20 NUMERO 19-16
Telefono:	3748532	Fax:	3748532	Email:	biotestips@hotmail.com
Municipio:	SOLEDAD			Departamento:	ATLÁNTICO

SEDE PRINCIPAL DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede Principal:	087580060101 - BIO-TEST I.P.S S.A.S				
Dirección:	CALLE 20 NUMERO 19-16			Barrio:	
Telefono:	3929090 3017954428	Fax:	3929090	Email:	gerencia@bio-testlab.com
Gerente:	KAREN NUÑEZ HERNANDEZ			Fecha de Apertura:	2016/04/04
Municipio:	SOLEDAD			Departamento:	ATLÁNTICO

SEDE DEL PRESTADOR DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

Código y Nombre Sede:	087580060101 - BIO-TEST I.P.S S.A.S		
Dirección:	CALLE 20 NUMERO 19-16	Barrio:	

Telefono:	3929090 3017954428	Fax:	3929090	Email:	gerencia@bio-testlab.com
Gerente:	KAREN NUÑEZ HERNANDEZ			Fecha de Apertura:	2016/04/04
Municipio:	SOLEDAD			Departamento:	ATLÁNTICO

CORREOS ELECTRÓNICOS DEL PRESTADOR Y LA SEDE DEL PRESTADOR DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS.

ANTERIOR CORREO ELECTRONICO DEL PRESTADOR	ACTUALIZADO CORREO ELECTRONICO DEL PRESTADOR	ANTERIOR CORREO ELECTRONICO DE LA SEDE DEL PRESTADOR	ACTUALIZADO CORREO ELECTRONICO DE LA SEDE DEL PRESTADOR
bio-testips@hotmail.com	biotestips@hotmail.com	bio-testips@hotmail.com	gerencia@bio-testlab.com

SERVICIOS DE LA SEDE DE PRESTADOR QUE FUERON HABILITADOS CON APERTURA DE CÓDIGOS NUEVOS PARA LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

No se encontraron observaciones de servicios habilitados con apertura de códigos nuevos para la Resolución 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya.

SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

RESOLUCIÓN 2003 DE 2014															TR	RESOLUCIÓN 3100 DE 2019																			
GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	ONC	AMB	HOSP	MOVI	DOMI	OTRA	CR	IR	BAJA	MEDI	ALTA	FECHA APERTURA (AAAAMMDD)	--	GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL		
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20180426	18	CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B		
CONSULTA EXTERNA	407	MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20180426	18	CONSULTA EXTERNA	407	MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20160404	18	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO		SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	20160412	18	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	717	LABORATORIO CITOLOGÍAS CERVICO-UTERINAS		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20160412	18	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	717	LABORATORIO CITOLOGÍAS CERVICO-UTERINAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC

| | | |

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	717	LABORATORIO CITOLOGÍAS CERVICO-UTERINAS	07:00A15:00	07:00A15:00	07:00A15:00	07:00A15:00	07:00A15:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A11:00	07:00A11:00	07:00A11:00	07:00A11:00	07:00A11:00		

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

No se encontraron registros de especificidades de los servicios.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD DE LA *** SEDE DEL PRESTADOR *** DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - CAPACIDAD INSTALADA ANTES DE APLICAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada para homologar.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD DE LA *** SEDE DEL PRESTADOR *** DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	1
SALAS	PROCEDIMIENTOS	0

DETALLE AMBULANCIAS DE LA SEDE DEL PRESTADOR DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019..

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias

DETALLE UNIDADES MOVILES DE LA SEDE DEL PRESTADOR DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019..

No se encontraron registros de Unidades Móviles

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario: 087580060101

Impreso por el usuario: 087580060101

Versión 2.0.

Fecha de impresión de este documento: jueves 27 de noviembre de 2025 (6:22 p.m.).

FIN DOCUMENTO ACTUALIZACIÓN PORTAFOLIO DE SERVICIOS.

0875800601 - BIO-TEST I.P.S S.A.S

BIO-TEST IPS SAS
NIT 900202037-4
Direccion: Calle 20 No 19-16 Soledad -Atlantico
Telèfono: 3929090 -3017954428
Direccion: Carrera 23 No 22A-12 Sabanalarga -Atlantico
Telèfono: 3002462193
Direccion: Carrera 14 No 9-47 Cienaga -Magdalena
Telèfono: 4107755
Direccion: Calle 25 No 32B - 19 Santa Marta - Magdalena
biotestips@hotmail.com

INFORME PRECIOS POR ENTIDAD

Tarifas: Todos(as). Sección: Todos(as). Exámen: Todos(as). Entidad: HOSPITAL DE MANATI ATLANTICO E.S.E..

Entidad **802010401-2** **HOSPITAL DE MANATI ATLANTICO E.S.E.** Tarifa MNT26 MANATI 2026
Tarifa inicial Porcentaje 0,00

Exámenes

Código	Cód. CUPS	Cód. Entid.	Descripción	Muestra	Tiempo (días)	Precio
901236	901236		UROCULTIVO MIC AUTOMATIZADO	ORINA: FCO ORINA	4	55.620,00
BK	901101		COLORACIÓN ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NIELSEI	ESPUTO: FCO ESTERIL	1	10.097,00
BK1	901111		COLORACIÓN ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NIELSEI	ESPUTO MTA 1: FCO ESTERIL	1	10.097,00
BK2	901111		COLORACIÓN ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NIELSEI	ESPUTO MTA 2: FCO ESTERIL	1	10.097,00
BK3	901111		COLORACIÓN ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NIELSEI	ESPUTO MTA 3: FCO ESTERIL	1	10.097,00
CH4	902210		HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENT	SANGRE EDTA: TUBO TAPA LILA	1	19.061,00
CV	898001		ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL	PACIENTE	1	14.832,00
DANTNS1	906209		DENGUE ANTIGENO NS1	SUERO: TUBO TAPA ROJA	1	57.856,00
DENGIG	906207		DENGUE ANTICUERPOS IGG	SUERO: TUBO TAPA ROJA	8	51.869,00
DENGIM	906208		DENGUE ANTICUERPOS IGM	SUERO: TUBO TAPA ROJA	8	51.869,00
GRUPO	902212		HEMOCLASIFICACIÓN GRUPO ABO Y FACTOR RH	SANGRE EDTA: TUBO TAPA LILA	1	7.267,00
SAHEC	907008		SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVAI	MAT FECAL: CAJA FECAL	1	22.826,00
SMF	907009		SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACION DE	MAT FECAL: CAJA FECAL	1	22.826,00
TSH	904904		HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES -TSH	SUERO: TUBO TAPA ROJA	8	38.548,00
TSHNEO	904903		TSH NEONATAL	SUERO: TUBO TAPA ROJA	8	38.891,00
UROC	901235		UROCULTIVO [ANTIBIOGRAMA DE DISCO]	ORINA: FCO ORINA	3	42.107,00
VDRL	906915		PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL (SEROLOGIA)	SUERO: TUBO TAPA ROJA	1	10.806,00

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 03/06/2026 - 15:19:11

Recibo No. 13492580, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LLG6E6EEFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
BIO-TEST I.P.S. S.A.S.
Sigla:
Nit: 900.202.037 - 4
Domicilio Principal: Soledad

MATRÍCULA

Matrícula No.: 452.697
Fecha de matrícula: 22 de Febrero de 2008
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación de la matrícula: 31 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CL 20 No 19 - 16
Municipio: Soledad - Atlantico
Correo electrónico: biotestips@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3929090

Teléfono comercial 2: 3046174260
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CL 20 No 19 - 16
Municipio: Soledad - Atlantico
Correo electrónico de notificación: biotestips@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3929090
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 19/01/2008, del Soledad, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/02/2008 bajo el número 137.891 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada BIO-TEST I.P.S. LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES,,

Por Acta número 4 del 08/08/2012, otorgado(a) en Junta de Socios en Soledad, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/09/2012 bajo el número 245.737 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de BIO-TEST I.P.S. S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración.: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad tendrá como objeto social cualquier actividad económica lícita tanto en el territorio Colombiano como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado. La sociedad tiene por objetos principales los siguientes entre otros: 1.- Creación, administración comercialización, dirección de instituciones prestadoras de servicios de salud IPS, ya sean de propiedad exclusiva de la sociedad o de terceras personas y que están funcionando en el domicilio principal de la sociedad o en cualquier lugar de la República de Colombia. 2.- Prestar servicios médicos generales y especializados integrales que se requieren por si misma o por intermedio de la IPS. 3.- Recolección y procesamiento de exámenes clínicos, prestación general de servicios de laboratorio clínico y

bacteriológico, manejo integral de banco de sangre, de patologías en general, genética, tecnología microbiología industrial, medicina ocupacional, laboratorio del medio ambiente, distribución de equipos médicos y reactivos. 4.- Control de calidad industrial y de alimentos, importación y exportación, compra, venta, operación, fabricación y distribución y preparación de productos químicos para laboratorios clínicos. 5.- Prestar servicios hospitalarios integrales dentro de los diferentes niveles de complejidad y atención señalados por las leyes vigentes y las autoridades competentes. 6.- Prestar los servicios integrales de suministro de medicamentos cualquiera que sea su tipo y forma de producción nacional o importados según lo dispuesto en las normas legales aplicables, prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo de equipos y otros hospitalarios. 7.Prestar servicios odontológicos integrales, generales y especializados. 8.- Prestar servicios de imagenología y todo tipo de ayudas diagnósticas en general. 9.- Participar en toda clase de sociedades como socia gestora, negociación de valores bursátiles y títulos valores, suscribir y ejecutar todo tipo de contratos relacionados con el objeto social, formar parte de otra sociedad adquiriendo o suscribiendo acciones o haciendo aportes de cualquiera especie, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, tomarlos o darlos en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles que posea, formar parte de otras sociedades con uniones temporales, consorcios u otras asociativas, celebrar convenios de colaboración técnica, económica, o administrativa. 10.- Realizar las operaciones de crédito necesario para el normal funcionamiento de la sociedad, producir, promocionar, importar, exportar y en general realizar cualquier actividad de comercio en relación a los medicamentos, equipos médicos generales y especializados de ayudas diagnósticas en cualquiera de las áreas en las cuales la IPS presta sus servicios y obtener las autorizaciones y los permisos correspondientes. 11.- Participar en licitaciones públicas o privadas, presentar propuestas y celebrar contratos licitados o directos para su ejecución. 12.- Celebrar los contratos de compra venta, arriendos, permuta, hipoteca, comodato y demás que requiera la sociedad para el desarrollo del objeto social. 13.- Celebrar los contratos bancarios de cuentas de ahorro, corrientes, créditos, fiduciarios y similares. 14.- Participar en los mercados bursátiles o bolsas de valores. 15.- Celebrar además contratos de prestación de servicios integrales con personas naturales o jurídicas, auditorías, consultorías interventorías, accesorias, servicios profesionales y todo lo relacionado con el objeto social. 16.Participar y constituirse como socio accionista, miembros de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley del orden nacional, o internacional cuando la finalidad es el desarrollo o fallecimiento del objeto social y el beneficio de la IPS. 17.- Hacer convenios, contratos y similares para la implementación de outsourcing y similares. 18.- Participar en licitaciones a invitaciones públicas o privadas, de manera especial, en la convocatoria para obtener el estado concesión o licencia para la prestación de servicio relacionado con los servicios objetados. 19.- Contratación de actividades encaminadas a la promoción de en salud y prevención de en enfermedad, así como liderar procesos en actividades de planes de intervenciones colectivas a nivel municipal, distrital, departamental o del orden nacional.

CAPITAL:

** Capital Autorizado **

Valor	:	$100.000.000,00
Número de acciones	:	100.000,00

Valor nominal	:	1.000,00
** Capital Suscrito/Social **		
Valor	:	$100.000.000,00
Número de acciones	:	100.000,00
Valor nominal	:	1.000,00
** Capital Pagado **		
Valor	:	$100.000.000,00
Número de acciones	:	100.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado para un término mínimo de un año o hasta que la asamblea general decida revocar el nombramiento. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 3 del 03/06/2022, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Soledad, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/07/2022 bajo el número 429.268 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Principal	
Gil Henao Victor Hugo	CC 10133056

Nombramiento realizado mediante Acta número 3 de 2023 del 20/12/2023, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/01/2024 bajo el número 465.459 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Suplente	
Narvaez Cepeda Martha Cecilia	CC 45421486

REVISORÍA FISCAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 3 del 03/06/2022, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Soledad, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/07/2022 bajo el número 429.270 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal	
ROMERO BARROS ASESORES S.A.S.	NIT 900921284

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 01/06/2023, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/07/2023 bajo el número 454.306 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designacion: Revisor Fiscal.	
De leon Maria Osmany Yereimis	CC 39095474
Designado: Revisor Fiscal Suplente.	
Romero Barros Jaime Antonio	CC 8672956

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta		30/06/2012	Junta de Socios en Sol	244.589	25/07/2012	IX
Acta	4	08/08/2012	Junta de Socios en Sol	245.737	03/09/2012	IX
Acta	003-2017	01/08/2017	Asamblea de Accionista	330.003	04/08/2017	IX
Acta	3	10/07/2020	Asamblea de Accionista	385.647	11/08/2020	IX
Acta	3	03/06/2022	Asamblea de Accionista	429.267	13/07/2022	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 8691
Actividad Secundaria Código CIIU: 8699

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio

el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
BIO-TE ST I.P.S. S.A.S.
Matrícula No: 452.698
Fecha matrícula: 22 de Febrero de 2008
Último año renovado: 2026
Dirección: CL 20 No 19 - 16

Municipio: Soledad - Atlantico

Nombre:
BIO - TEST IPS S.A.S
Matrícula No:
715.406
Fecha matrícula: 12 de Sep/bre de 2018
Último año renovado: 2026

Dirección: CR 23 No 22 A - 12
Municipio: Sabanalarga - Atlantico

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS
Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 0,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 8691

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de junio de 2026, a las 12:45:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10133056
Código de Verificación	10133056260623124525

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de junio de 2026, a las 12:45:42, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002020374
Código de Verificación	900202037426062312 4542

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298318454

PIB
12:59:40

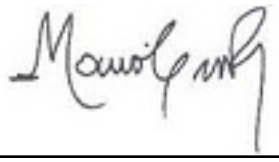
Bogotá DC, 23 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VICTOR HUGO GIL HENAO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10133056:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298319504

PIB
13:19:33

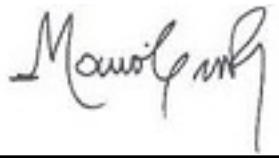
Bogotá DC, 23 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona BIO TEST I.P.S. LIMITADA identificado(a) con NIT número 9002020374:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

ROMERO BARROS ASESORES SAS

Nit N° 900.921.284-1

Consultores Tributarios, Empresariales, Contables y Financieros

CERTIFICADO PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y A LA SEGURIDAD SOCIAL
(Artículo 50 Ley 789 de 2002; Artículo 1 y 9 Ley 828 de 2003)

Señores
HOSPITAL DE MANATI E.S.E.
Manati (Atlántico)

El suscrito contador público ***OSMANY DE LEON MARIA****, identificada con cedula de ciudadanía No.39.095.474 de Plato (Magdalena), y Tarjeta Profesional Nº 100625-T, en mi calidad Revisor Fiscal del laboratorio clínico BIO – TEST I.P.S. S.A.S, identificado con NIT Nº 900.202.037-4.*

CERTIFICO

Que, la empresa ha cumplido con el pago oportuno durante los últimos seis meses y se encuentra al día con las obligaciones de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos labores y parafiscales de sus empleados; dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 Ley 789 de 2002 y el articulo 1 y 9 Ley 828 de 2003.

Se expide la presente certificación a los veintitrés (23) días del mes junio de 2026.

Osmany De León M.
OSMANY DE LEON MARIA
C.C. N° 39.095.474 de Plato
(Magdalena) Tarjeta Profesional
N° 100625-T Revisor Fiscal
BIO-TEST I.P.S. S.A.S.

FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, VICTOR GIL HENAO

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 10.133.056 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Departamento	Municipio
Colombia	Atlantico	Barranquilla

Dirección	Teléfonos
CALLE 83B #42D-54	

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	60.112.500
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	4.562.175
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	22.000.000

HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 86.674.675

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

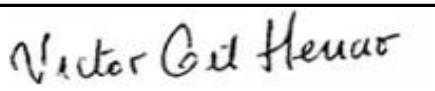
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

02, enero de 2026

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

E.S.E. Centro de Salud de Galapa ¡Atención con calidad, nuestro compromiso con Galapa!	PROCESO DE GESTION DE JURIDICA	CODIGO:	FT-GC-001-02
		VERSION:	1
	FORMATO DE INFORMACION Y DECLARACION SARLAFT	FECHA:	
		COPIA	Controlada

TIPO DE VINCULACION: PROVEEDOR ___X___ CLIENTE _____

Yo_____Víctor Hugo Gil Henao_____identificado con el documento de identidad No____10133056__expedido en__Pereira_____obrando en nombre propio y/o representación legal de__BIO-TEST I.P.S._____con NIT 900.202.037-4_____ De manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración en cumplimiento a lo señalado al respecto en la Circular Externa (CE) 09 de 2016, de la Superintendencia Nacional de Salud, a cual imparte los criterios, directrices y parámetros mínimos que deben tener en cuenta los agentes del SGSSS en el diseño, implementación y funcionamiento de estos Sistemas de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir que el riesgo de LA/FT se materialice en la Entidad. Así como También para dar cumplimiento Ley 190 de 1995 "Estatuto Anticorrupción" y demás normas legales concordantes.

1. **INFORMACION PERSONAL.**
- **PERSONA NATURAL**

Asalariado ☐ Independiente ☐ Estudiante ☐ Rentista ☐ Socio ☐ Pensionado ☐

Ocupación / Profesión:_____Nombre empresa donde trabaja: _____
Dirección:_____Ciudad:_____Teléfono: _____

- **PERSONA JURIDICA**

Razón Social: BIO-TEST I.P.S._____Nit: 900.202.037-4_____
Dirección oficina: Calle 20 #19 - 16 Soledad Atlántico Ciudad: Soledad_____
_____Teléfono: _____

Tipo de Empresa:

Publica ☐ Privada ☒ Mixta ☐ Inv. Extranjera ☐ Otras Cual?_____

2. **IDENTIFICACION DE LOS ACCIONISTAS O ASOCIADOS QUE TENGAN DIRECTA O INDIRENCTAMENTE MAS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL, APORTE O PARTICIPACION (ENCASO DEREQUERIR MAS ESPACIO DEBE ANEXAR RELACION)**

RAZON SOCIAL O NOMBRE COMPLETO	TIPO DE IDENTIFICACION								NUMERO
Victor Hugo Gil Henao	C.C	X	C.E		T.I		NIT		10133056
Martha Narvaez Cepeda	C.C	X	C.E		T.I		NIT		45421486
Maharia Medina Gomez	C.C	X	C.E		T.I		NIT		1042251143
Jonh Medina Gomez	C.C	X	C.E		T.I		NIT		1042260240

3. **INFORMACION FINANCIERA**

Los recursos de manejo o mis recursos propios provienen de las siguientes fuentes (Detalles de la ocupación, Oficio, Profesión, Actividad, Negocios etc.)

TOTAL ACTIVOS	$ 5.238.204.724	**TOTAL PASIVOS**	$ 2.326.521.245
INGRESOS MENSUALES	$ 281.141.481	**OTROS INGRESOS**	$ 994.306.970
EGRESOS MENSUALES	$ 255.000.000	**OTROS EGRESOS**	$

4. Declaro que estos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano en cualquier norma que lo modifique o adicione.
5. No admitiré que terceros efectúen depósitos a nombre mío, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuare transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

En constancia de haber leído y acatado lo anterior firmo el presente documento a los __09__días del mes de_____-Enero_____de2026_____en la ciudad de _____

FIRMA DEL CLIENTE VICTOR H. GIL

NOMBRE VICTOR HUGO GIL HENAO

C.C / NIT 10.133.056



Elaborado	Revisado	Aprobado
Oficial de cumplimiento	Oficina de Jurídica	Gerencia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 06-10-2024

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL DE SANTO TOMAS ATLÁNTICO, IDENTIFICADA CON NIT: 800174123-6
CONTRATISTA	BIO-TEST IPS SAS IDENTIFICADO CON NIT 900.202.037-4
VALOR	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($ 7.500.000,oo)
PLAZO	TRES (03) MESES
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD A USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL SANTO TOMÁS.

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO HENRIQUEZ SACRISTAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.920.258 expedida en Santa Marta – Magdalena, quien actúa en nombre y representación legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTO TOMAS, en su calidad de Gerente, de conformidad al Decreto 0054 del 08 de Abril de 2024, expedido por la Alcaldía municipal de Santo Tomás (Atlántico), quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE, con NIT. No.800.174.123-6, por una parte y de otra parte **BIO-TEST IPS S.A.S**. con NIT No. 900.202.037-4, con domicilio principal en el Distrito de Barranquilla (Atlántico), Representada legalmente por VICTOR HUGO GIL HENAO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10133056, según consta en Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que la misión de la E.S.E es vender servicios de salud de primer nivel, por lo tanto debe contar con el recurso humano idóneo para prestar dichos servicios **2.** Que la necesidad a satisfacer son los servicios de Laboratorio clínicode mediana y alta complejidad a los usuarios de la ESE **3.** Que la E.S.E desarrolló los respectivosEstudios y Documentos Previos. **4.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de Prestación de Servicios **5.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **6.** Que no existe personal de planta al servicio de la E.S.E, suficiente para atender las específicas actividades a contratar y los servicios requeridos corresponden a actividades transitorias y ajenas al giro ordinario de las actividades permanentes de la entidad y demandan conocimientos especializados**. 7.** Que atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar conforme a lo previsto en el manual de contratación y el Decreto 1082 de 2015, procede la contratación directa con quien acredite la idoneidad y la experiencia suficiente para ejecutar el objeto del contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Manual de Contratación de la entidad y, en lo no cubierto por este, en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

DEFINICIONES	
Supervisor	Es el servidor público de la entidad para desarrollar la inspección, vigilancia y control del cumplimiento del objeto contratado en general.
Especificaciones	Son el conjunto de requisitos y normas establecidas en las especificaciones técnicas y que forman parte de los pliegos de condiciones; que incluyen, además, cualquier norma estándar, código o reglamentación en ellas mencionadas y cualquier información adicional enforma escrita o grafica que se refiere al objeto de este contrato.
Contratista	Es el Profesional que resulto idóneo y con experiencia para suscribir presente contrato
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la E.S.E Hospital de Santo Tomas y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD A USUARIOS DE LA E.S. E HOSPITAL SANTO TOMÁS

CLÁUSULA TERCERA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar para la Prestación de los Servicios son las siguientes: Además de las obligaciones propias del contrato, y que se desprenden del cumplimiento del mismo, deberá A) Atender los pacientes en los servicios señalados en el portafolio de servicios presentados a la ESE, siempre y cuando esta remisión contenga como soporte la factura del hospital, fotocopia del documento de identidad del paciente y remisión del usuario. B) Prestar los servicios a los usuarios remitidos por el hospital y que pertenezcan a cualquiera de las EPS o Empresas Administradoras de Planes de Beneficios con las que el Hospital tenga contrato. C) Para la prestación del servicio, EL CONTRATISTA suministrará todos los insumos y colocará todo el recurso humano necesario para la prestación del servicio. D) Enviar la facturacióncorrespondiente de los servicios prestados dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cadames con los soportes: factura de los servicios prestados, documento de identidad del paciente, admisión del usuario cuando se requiera, copia de la autorización del paciente y copia del informe quirúrgico u hoja de evolución de la consulta. E) pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión de acuerdo con el artículo 282 de la ley 100 de 1993, en concordancia con artículo 4º de la Ley 797 de 2003, F) pago a riegos profesionales (ARL) de acuerdo a la ley 1562 de 2012, G) Cancelación de los impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1:** Serán de propiedad de la ESE los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer usode los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Gerente. **PARÁGRAFO 2:** El Contratista puede hacer uso y difusión de losresultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrolloy ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Gerente.

CLÁUSULA CUARTO – INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, al vencimiento del mes.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente Contrato es por la suma d e **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($ 7.500.000,oo)** suma que se constituye en la única contraprestación por los servicios prestados. La E. S. E. Hospital deSanto Tomás, los cuales se cancelarán por facturas presentadas por el contratista, con el previovisto bueno del supervisor del contrato, al final de cada mes y estará supeditado al pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión de acuerdo con el artículo 282 de la ley 100 de 1993, en concordancia con artículo 4º de la Ley 797 de 2003, así como a la cancelación de los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conozco y acepto los Documentos del Proceso. **2.** Tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibí dela E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Me encuentra debidamente facultada para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no me encuentro en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Estoy a paz y salvo con las obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribucionesrelacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN: La vigencia del presente contrato será de Tres (03) Meses, contados a partir de la firma del presente contrato, es decir del 01 de octubre al 30 de Diciembre de 2024.

CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula Quinta del presente Contrato. **2.** Las demás consagradas en el Artículo 12 del manual de contratación y artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **3.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo dispuestoen el contrato que se suscribe. **4.** Garantizar la existencia y calidad de los servicios ofrecidos. **5.**El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y artículo 1° parágrafo 2 de la ley 828 de 2003. **6.** Presentar un informe mensual de sus actividades **7.** Las demás que por ley o el contrato le correspondan. **8.** El contratista será responsable ante la autoridad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros.

CLÁUSULA DECIMA – DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la ESE de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La E.S.E puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **La E.S.E** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, **LA ESE** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, la cual podrá ser descontada de los créditos a favor del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA E.S.E**, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA E.S.E** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El CONTRATISTA otorgará a su costa y a favor de la ESE Hospital de SANTO TOMÁS, una garantía única que ampare los siguientes riesgos: **a) cumplimiento** de todas las obligaciones surgidas con el presente contrato de prestación de servicios, equivalente al diez porciento (10%) del valor del mismo. El amparo será por el término de duración del presente contrato y cuatro (4) meses más. **b) calidad** del servicio, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro meses más. Esta garantía deberá ser aprobada por la Representante de la ESE.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de **LA E.S.E**, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E, ni de tomar decisiones o

Iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **EL CONTRATISTA** realizará la labor contratada de forma discrecional y autónoma y recibirá honorarios por los servicios prestados.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA E.S.E** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **LA E.S.E** de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **LA E.S.E** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA E.S.E** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución y/o liquidación del contrato, se acudirá a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las Leyes 446 de 1998 y 640 del 2001 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; al amigable componedor o al arbitramento de la CAMARA DE COMERCIO de la ciudad capital del Departamento, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto,

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA E.S.E.	**EL CONTRATISTA**
Nombre: CARLOS ALBERTO HENRIQUEZ	**Nombre:** BIO- TEST IPS SAS
CARGO: GERENTE	**Cargo:** PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD A LOS USUARIOS DE LA ESE
Dirección: Carrera 13 No 11-70 esehospitalsantotomas@gmail.com	**Dirección:** Calle 20 19-16 Soledad Bio-testips@hotmail.com
Teléfono: 8790494	**Teléfono:** 3103920001

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la E.S.E, estará a cargo del Profesional Universitario de la ESE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1**. Los estudios previos. 2. Los documentos precontractuales. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal por parte de la E.S.E

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA E.S.E pagará AL CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal **No: 2024100108** el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2024.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la ESE Hospital de Santo Tomas, Atlántico y el domicilio contractual es el municipio de Santo Tomas, Atlántico.

Para constancia, se firma en la ESE Hospital de Santo Tomas-Atlántico, a los Un (01) día del mes de Octubre de 2024.

CARLOS ALBERTO HENRIQUEZ SACRSTAN
Contratante

VICTOR HUGO GIL HENAO
Contratista

Proyectó. DD
Revisó: E. Pérez Yanguas -Asesor Jurídico.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6989194
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	2 días de tiempo transcurrido *(5/11/2024 9:57:48 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.6989194
Objeto del contrato	PRESTAR APOYO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EXAMENES DE LABORATORIO QUE NO SON REALIZADOS EN LA E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, TALES COMO: EXAMENES UROCULTIVO + ANTIBIOGRAMA MIC AUTOMATIZADO, TSH NEONATAL ENTREGA DE FILTROS PARA TOMA DE MUESTRAS, RUBEOLO, ANTICUERPO IGM, TOXOPLASMA GONDI. VIH ½ ANTICUERPOS, ENTRE OTROS.
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	3 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO COLOMBIA

COLOMBIA, Puerto Colombia

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

BIO-TEST IPS SAS

Número de documento 900202037

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
BIO-TEST IPS SAS	Banco de Bogota	Corriente	173427899

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *VICTOR HUGO GIL HENAO* ***Fecha de aprobación:*** *7/11/2024 12:34:20 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *YURLAY FAISURIS QUINTERO GOMEZ* ***Fecha de aprobación:*** *7/11/2024 12:44:32 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las

órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6989194
Proveedor BIO-TEST IPS SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 2 # 3-13
Ubicación CO-ATL-08573 - Puerto Colombia
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Puerto Colombia
Dirección CALLE 2 # 3-13
Código postal 080001

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 2 # 3-13	COLOMBIA > Atlántico > Puerto Colombia

1	CO1.PCCNTR.6989194

1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
6.000.000,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	85101600	CONTRATO	3,00	UN	2.000.000,00	2.000.000,00	6.000.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 10 minutos de tiempo transcurrido *(7/11/2024 12:34:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	CONTRATO 109 - 2024.pdf	CONTRATO 109 - 2024.pdf	(detalle)
☐	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO 109.pdf	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO 109.pdf	(detalle)
☐	CDP 109.pdf	CDP 109.pdf	(detalle)
☐	RP 109.pdf	RP 109.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	6.000.000
Total		6.000.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	15321	CDP	No se ha iniciado		6.000.000 COP	00-00-00-000-000000	-	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7509168
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	8 días de tiempo transcurrido *(17/02/2025 4:25:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	ESEPALMAR-2025-C09
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO DE MUESTRAS POR REMISIÓN - CULTIVO EN MEDIO LÍQUIDO PARA TBC - PCR MYCOBACTERIAS - PCR Y HPV ,PAPILOMA HUMANO, AL INTERIOR DE LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA.
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	313 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2025 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS

COLOMBIA, Palmar De Varela

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

BIO-TEST IPS SAS

Número de documento 900202037

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
BIO-TEST IPS SAS	Banco de Bogota	Corriente	173427899

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *VICTOR HUGO GIL HENAO* *Fecha de aprobación:* *24/02/2025 3:33:19 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *FANNY MARIA RUA BORJA* *Fecha de aprobación:* *26/02/2025 10:51:01 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 15 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7509168
Proveedor BIO-TEST IPS SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 11 # 9 -134
Ubicación CO-ATL-08520 - Palmar De Varela
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Palmar De Varela
Dirección CALLE 11 # 9 -134
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 11 # 9 -134	COLOMBIA > Atlántico > Palmar De Varela

1	CO1.PCCNTR.7509168

1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
40.000.000,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	85121800	CONTRATACION ESE PALMAR	1,00	UN	40.000.000,00	40.000.000,00	40.000.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 1 día de tiempo transcurrido *(24/02/2025 3:33:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	ESTUDIO PREVIO - LABORATORIO CLINICO.pdf	ESTUDIO PREVIO - LABORATORIO CLINICO.pdf	(detalle)
☐	ANTECEDENTES..pdf	ANTECEDENTES..pdf	(detalle)
☐	CONTRATO - LABORATORIO CLÍNICO-2025.pdf	CONTRATO - LABORATORIO CLÍNICO-2025.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	FANNY MARIA RUA BOI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	32869071	Guardar y notificar
Supervisor	FANNY MARIA RUA BOI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	32869071	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	FANNY MARIA RUA BOI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	32869071	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	FANNY MARIA RUA BORJA	26/02/2025 10:51:01 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	FANNY MARIA RUA BORJA
Supervisor	FANNY MARIA RUA BORJA	26/02/2025 10:51:01 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	FANNY MARIA RUA BORJA
Ordenador del pago	FANNY MARIA RUA BORJA	26/02/2025 10:51:01 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	FANNY MARIA RUA BORJA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	40.000.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		40.000.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	25	CDP	No se ha iniciado		40.000.000 COP		-	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8411056
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	17 días de tiempo transcurrido *(3/10/2025 11:30:20 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.8411056
Objeto del contrato	PRESTAR APOYO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EXAMENES DE LABORATORIO QUE NO SON REALIZADOS EN LA E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, TALES COMO: EXAMENES UROCULTIVO + ANTIBIOGRAMA MIC AUTOMATIZADO, TSH NEONATAL ENTREGA DE FILTROS PARA TOMA DE MUESTRAS, RUBEOLO, ANTICUERPO IGM, TOXOPLASMA GONDI. VIH ½ ANTICUERPOS, REALIZAR LECTURA DE MUESTRAS CITOLOGICAS TOMADAS A LAS USUARIAS O PACIENTES DE LA ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, ATLANTICO, DENTRO DE PROGRAMAS DE CONTROL Y PREVENCION DE CANCER DE CER
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	60 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	30/09/2025 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO COLOMBIA

COLOMBIA, Puerto Colombia

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

BIO-TEST IPS SAS

Número de documento 900202037

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
BIO-TEST IPS SAS	Banco de Bogota	Corriente	173427899

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *VICTOR HUGO GIL HENAO* ***Fecha de aprobación:*** *6/10/2025 10:40:39 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *YURLAY FAISURIS QUINTERO GOMEZ* ***Fecha de aprobación:*** *21/10/2025 8:53:38 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐Sí ☑No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8411056
Proveedor BIO-TEST IPS SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 2 # 3-13
Ubicación CO-ATL-08573 - Puerto Colombia
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Puerto Colombia
Dirección CALLE 2 # 3-13
Código postal 080001

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación

1	CALLE 2 # 3-13	COLOMBIA > Atlántico > Puerto Colombia

1 CO1.PCCNTR.8411056

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
7.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	85101600	PRESTAR APOYO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EXAMENES DE LABORATORIO QUE NO SON REALIZADOS EN LA E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, TALES COMO: EXAMENES UROCULTIVO + ANTIBIOGRAMA MIC AUTOMATIZADO, TSH NEONATAL ENTREGA DE FILTROS PARA TOMA DE MUESTRAS, RUBEOLO, ANTICUERPO IGM, TOXOPLASMA GONDI. VIH ½ ANTICUERPOS, REALIZAR LECTURA DE MUESTRAS CITOLOGICAS TOMADAS A LAS USUARIAS O PACIENTES DE LA ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, ATLANTICO, DENTRO DE PROGRAMAS DE CONTROL Y PREVENCION DE CANCER DE CERVIX, ENTRE OTROS	1,00	UN	7.000.000,00	7.000.000,00	7.000.000,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	CONTRATO 453 - 2025.pdf	CONTRATO 453 - 2025.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	7.000.000
Total		7.000.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	16369	CDP	No se ha iniciado		7.000.000 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 2024-0111127
NOVIEMBRE 01 de 2024

CONTRATO	**No. 2024-0111127**
CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE**
CONTRATISTA	**BIO – TEST I.P.S. S.A.S**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA PROCESAMIENTO Y LECTURA DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO SEGUNDO NIVEL PRUEBAS ESPECIALIZADAS (DENGUE NS1, ELISA IGM Y DEMAS CONTRATADAS CON LAS EPS A LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE.**
PLAZO DE EJECUCION	**UN (01) MES**
FECHA DE SUSCRIPCION	**NOVIEMBRE 01 de 2024.**
VALOR DEL CONTRATO	**CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000.oo) M/CTE.**

Entre los suscritos a saber: **HENRY JOSE ROSALES HERRERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.042.416.374 expedida en Soledad, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE** del municipio de Sabanagrande, con **NIT: 802.003.081-1**, nombrado mediante Decreto No. 104 del 18 de Marzo del 2024 y Acta de Posesión 248 del 01 de Abril de 2024, por una parte, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte **VICTOR HUGO GIL HENAO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.133.056 de Pereira quien actúa, en su calidad de representante legal de la empresa **BIO – TEST I.P.S. S.A.S,** con **NIT: 900.202.037-4**, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos celebrado el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones que el artículo 195-6 de la Ley 100 de 1993, y en especial por las siguientes clausulas: **PRIMERA**.- **OBJETO**. EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PRESTACION **DE SERVICIOS PARA PROCESAMIENTO Y LECTURA DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO SEGUNDO NIVEL PRUEBAS ESPECIALIZADAS (DENGUE NS1 , ELISA IGM Y DEMAS CONTRATADAS CON LAS EPS A LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE.** De acuerdo con las

cantidades y especificaciones descritas en las ordenes de pedidos realizadas por eventos durante el término del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA**. - **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1) Prestar los servicios objeto del presente contrato en las instalaciones de la entidad del Laboratorio Clínico BIO - TEST, con la mayor diligencia utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios los cuales realizará en la jornada que el mismo señale y que estime necesario para cumplir a cabalidad con ello. 2) Realizar la lectura de las Muestras de Laboratorio que demande la ESE debidamente autorizado por la misma. 3) Recibir las muestras tomadas en la ESE para el procesamiento y lectura pertinente. 4) Mantener reserva total del contenido del resultado, excepto sea requerida por autoridad judicial o administrativa competente. 5) Expedir factura global con el lleno de requisitos por el pago correspondiente y anexar los soportes**.** 6) Enviar al Contratante la factura de cobro los primeros cinco días del mes. 7) Informar oportunamente y cuando el contratante lo requiera sobre la ejecución del convenio y el estado de cartera vigente. **CLÁUSULA TERCERA**. - **OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE**. EL CONTRATANTE, se obliga con EL CONTRATISTA a: **1.** Ejercer control sobre el cumplimiento de este contrato a través del supervisor designado. **2.** Cancelar en la forma convenida el presente contrato. **3.** Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato. **4.** recibir al contratista los bienes acordes con la propuesta presentada. **5.** Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo acordado y con las obligaciones señaladas en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA**. - **DURACION**. El plazo de ejecución del presente contrato será Hasta el 30 de Noviembre 2024, comprendidos a partir del día de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA**.- **VALOR DEL CONTRATO, FORMA Y PAGO E IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000.oo) M/CTE. .**, IVA incluido, Que serán pagados por la E.S.E., teniendo en cuenta los pedidos solicitados, previa presentación de facturas y certificación del supervisor con constancia de haber recibido a conformidad y a entera satisfacción, o hasta agotar el monto estipulado en el presente contrato sin que se agote el tiempo de ejecución del mismo. La E.S.E. pagará al contratista el valor del presente contrato, con cargo a **los códigos No 2.4.5.02.09 (Servicios Para la Comunidad Sociales y Personales)**, de la vigencia fiscal 2024, mediante certificado de disponibilidad expedido por el analista de presupuesto. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISION:** del contrato será ejercida por el Gerente de la E.S.E., quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Verificar que el CONTRATISTA cumpla sus obligaciones. 2.- Informar al respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones descritas. 3.- Certificar respecto del

cumplimiento. 4. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al contratista serán expedidas o radicadas por escrito. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTIA UNICA: EL** CONTRATISTA teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza del objeto, la forma de pago (posterior a la prestación del servicio contratado), La E.S.E ha establecido que no se hace necesario exigir garantía, por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía prevista para la entidad de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, el contratista estará obligado a mantener indemne a la **E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE** de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA. CESION Y MODIFICACION O ADICION:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente a otra entidad o persona natural el presente contrato, sin autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. El presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes contratantes, manifestándolo en forma escrita y anexándolo en forma de otro si al presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA**. **INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en causales de incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la Ley, para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de EL CONTRATANTE, avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSION DE LA REALACION LABORAL:** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE y el personal que EL CONTRATISTA contrate para la realización de las actividades que constituyan el objeto del presente contrato, por tanto, no existirá intermediación laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Este realizará su actividad de manera autónoma, aplicando la experiencia y conocimiento que posee en el desarrollo de actividades como la que aquí se contrata y no estará sujeto a subordinación o dependencia con respecto a EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACION DE CONTRATO:** 1. Las partes darán por terminado el contrato en los siguientes casos a). Por vencimientos del término. b). Por mutuo acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguno diferente a la manifestación de voluntades. C). Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. d). Por verificarse el incumplimiento de cualquiera de las partes, a las reglas establecidas en la Política de Prevención de Lavados de Activos y Financiación del Terrorismo. 2. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando suceda cualquiera de las siguientes causales: a). Por incumplimiento en la prestación de los servicios definidos en el objeto del presente contrato. b). La inoperancia e ineficiencia en el cumplimiento de las cláusulas contractuales. c). Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la

celebración del contrato, comprometiéndose a EL CONTRATATISTA de comunicarlo inmediatamente a EL CONTRATANTE para que este proceda a la actuación administrativa correspondiente. d). comunicando por escrito a EL CONTRATISTA la decisión de terminar el contrato por lo menos dos (2) días de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia. 3. EL CONTRATISTA podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE, en el pago de las obligaciones contractuales acordadas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA, será civilmente responsable ante terceros por todos los daños perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios que se contratan. EL CONTRATANTE, no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dichos servicios, quedando habilitada para denunciar el pleito o llamar en garantía a EL CONTRATISTA, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena al EL CONTRATANTE, por hechos o acciones propias de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se fija como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el municipio de Sabanagrande, departamento del Atlántico. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS TERRITORIALES:** De conformidad a las disposiciones del presente contrato el CONTRATISTA, pagara todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener libre a la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**.- **IMCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de la totalidad de algunas de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte de EL CONTRATISTA que no sea atribuibles acaso fortuito o fuerza mayor, dará derecho a la **E.S.E. HOSPITAL DE SABANAGRANDE,** para exigir a título de pena una suma de dinero equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se imputara de los perjuicios que recibe la E.S.E., y que podrá tomarse del saldo que existiere a favor del CONTRATISTA y si no lo hubiere, de la garantía única constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO:** Las partes declaran y garantizan mutuamente que no se encuentran en listados nacionales o internacionales de prevención de lavados de activos y/o financiación del terrorismo, tales como la lista OFAC, ONU, INTERPOL DEA y/o en cualquier otro listado similar, ni incurren en ninguna de las dos categorías de lavados de activos (conversión o movimiento) ni en conductas relacionadas con la financiación del terrorismo. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a la E.S.E. HOSPITAL SABANAGRANDE a consultar la información que obre en bases de datos y centrales de riesgo y se obliga a entregar la información que le sea solicitada para

la prevención y control de LA/FT de conformidad a los lineamientos establecidos en la circular 009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El contrato quedara perfeccionado con la suscripción de las partes, Registro Presupuestal y anexos.

El presente contrato se suscribe en el municipio de Sabanagrande, al Primer (01) día del mes de Noviembre del año 2024.

CONTRATANTE **CONTRATISTA**

HENRY JOSE ROSALES HERRERA
Gerente

VICTOR HUGO GIL HENAO
***Rep.legal**: BIO TEST I.P.S*

Proyectó: Jeanneth Gamarra
Reviso: Libardo Suarez-Asesor de Contratación

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 2024-0111127
NOVIEMBRE 01 de 2024

(Anexo a Contrato de Prestación de Servicios CPS No. 2024-011002)

CONTRATO	**No. 2024-011002**
CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE**
CONTRATISTA	**BIO – TEST I.P.S. S.A.S.**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA PROCESAMIENTO Y LECTURA DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO SEGUNDO NIVEL PRUEBAS ESPECIALIZADAS DENGUE NS1, ELISA IGM Y DEMAS CONTRATADAS CON LAS EPS A LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE.**
PLAZO DE EJECUCION	**UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**
FECHA DE SUSCRIPCION	**OCTUBRE 01 de 2024.**
VALOR DEL CONTRATO	**CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000.oo) M/CTE.**

Entre los suscritos a saber: **HENRY JOSE ROSALES HERRERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.042.416.374 expedida en Soledad, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE** del municipio de Sabanagrande, con **NIT: 802.003.081-1**, nombrado mediante Decreto No. 104 del 18 de Marzo del 2024 y Acta de Posesión 248 del 01 de Abril de 2024, por una parte, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, , por una parte y por la otra la empresa **BIO – TEST I.P.S. S.A.S.,** con NIT: **900.202.037-4,** representado legalmente por el señor **VICTOR HUGO GIL HENAO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.133.056 expedida en Pereira, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominara EL CONTRATISTA, hemos concurrido de común acuerdo para efectos de **SUSCRIBRIR EL ACTA DE INICIO, del contrato N° 2024-011002 de 2024.**

HENRY JOSE ROSALES HERRERA
Gerente

VICTOR HUGO GIL HENAO
Contratista

Proyectó: Jeanneth Gamarra
Reviso: Libardo Suarez

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 2025-011202

DICIEMBRE 01 de 2025

CONTRATANTE:	**ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT N° 802.003.081-1**
CONTRATISTA:	**BIO – TEST I.P.S. S.A.S**
Nº DOCUMENTO:	**NIT N°900.202.037-4**
OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA PROCESAMIENTO Y LECTURA DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO SEGUNDO NIVEL PRUEBAS ESPECIALIZADAS (DENGUE NS1, ELISA IGM Y DEMAS CONTRATADAS CON LAS EPS A LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE.**
PLAZO:	**UN (01) MES**
VALOR DEL CONTRATO:	**SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000.oo) M/CTE**

Entre los suscritos a saber: **HENRY JOSE ROSALES HERRERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.042.416.374 expedida en Soledad, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE** del municipio de Sabanagrande, con **NIT: 802.003.081-1**, nombrado mediante Decreto No. 104 del 18 de Marzo del 2024 y Acta de Posesión 248 del 01 de Abril de 2024, por una parte, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte **VICTOR HUGO GIL HENAO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.133.056 de Pereira quien actúa, en su calidad de representante legal de la empresa **BIO – TEST I.P.S. S.A.S,** con **NIT: 900.202.037-4**, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 194 de la ley 100 de 1993, establece a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por la ley o por las asambleas y concejos. **b)** Que, de conformidad con el artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se regirán para efectos contractuales por el derecho privado y podrán aplicar las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993. **c)** Que el Gerente de la ESE Hospital Municipal de Sabanagrande tiene a su cargo la representación legal de la entidad y conexo la competencia contractual. **d)** Que mediante el Acuerdo No 002 de noviembre 19 de 2024, la Junta Directiva de la ESE Hospital Municipal de Sabanagrande aprobó el Estatuto Interno de Contratación, de conformidad con la Ley 1438 de 2011, la Resolución 5185 de 2013 y la Resolución 1440 de 2024. **e)** Que, conforme dicho acuerdo, el Gerente de la ESE Hospital Municipal de Sabanagrande, por medio de la Resolución No 090 de Noviembre 21 de 2024, adoptó el Manual de Contratación de la ESE. **f)** Que el numeral 32.2 del artículo 32 de la Resolución 090 de 2024, que adoptó el Manual de Contratación de la ESE, establece los contratos de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa. **g)** Que la Resolución 3100 de 2019 estableció los procedimientos para los procesos de habilitación de los servicios de salud para los prestadores de servicios de salud. **h)** con el fin de dar cobertura a esta necesidad se requiere realizar celebrar un contrato mediante el cual se provea el servicio requerido, garantizando el proceso de modernización y sistematización del laboratorio en las áreas de Química Sanguínea, Hematología, especiales y Uroanálisis. garantizando así mayor confiabilidad, calidad y rapidez en el análisis e informe de resultados, generando integralidad en la atención de los usuarios **i)** Que ante la necesidad del servicio y por no contar con personal de planta que asuma la prestación del mismo, es necesario proceder a la

contratación del **SERVICIO PARA PROCESAMIENTO Y LECTURA DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO SEGUNDO NIVEL PRUEBAS ESPECIALIZADAS (DENGUE NS1, ELISA IGM Y DEMAS CONTRATADAS CON LAS EPS A LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE.**. **J)** Que el contratista cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia necesaria, de acuerdo a su currículo, para prestar los servicios actuando de manera independiente, sin subordinación, pero sujeto a las directrices y programación de actividades que se establezcan mensualmente por la ESE Hospital Municipal de Sabanagrande. **K)** Que la necesidad planteada obedece a un interés demostrado y sustentado técnica y jurídicamente en la necesidad de la garantía de la gestión asistencial y la prestación de servicios de salud de la ESE Hospital Municipal de Sabanagrande. **L)** Que el presente contrato no genera ni implica relación laboral alguna entre las partes ni causa derecho de prestaciones sociales de acuerdo con la naturaleza del mismo. **M)** Que el contratista solo tendrá derecho a recibir la totalidad del pago de la suma pactada en este contrato y no está sujeto a subordinación personales de la ESE. Hospital Municipal de Sabanagrande. **N)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra en curso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés establecidos en la Constitución y la ley para contratar con la ESE. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por el derecho privado, el Manual de Contratación y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA PROCESAMIENTO Y LECTURA DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO SEGUNDO NIVEL PRUEBAS ESPECIALIZADAS (DENGUE NS1, ELISA IGM Y DEMAS CONTRATADAS CON LAS EPS A LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES:** El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones generales: **1.** Cumplir con el Objeto Contractual en los términos contenidos dentro de los estudios previos y la minuta contractual y la normatividad aplicable. **2.** Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. **3.** Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **5.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. **6.** Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **7**. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato. **8.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo según el caso. **9.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. **10.** Guardar total reserva de la información que obtenga de la ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. **11.** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la ESE HOSPITAL SABANAGRANDE, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. **12.** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE para conocerla. Al respecto el contratista adquiere COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo. **13.** No ejercer actos que comprometen o afecten a la ESE HOSPITAL MUNICIPAL SABANAGRANDE, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la entidad contratante en cumplimiento de su objeto contractual.

14. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, proceso tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada. **15.** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sean asignados al contratista (si aplica), teniendo en cuenta que se encuentran bajo su responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos. **16.** Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la entidad contratante en desarrollo de su objeto contractual. **17.** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen. **18.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad contratante a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **19.** Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad. **20.** Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la entidad contratante en ejecución del contrato. **21.** Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibida a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio. **22.** Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios. **23.** Efectuar un buen manejo de los equipos, materiales, documentos y demás elementos que le sean entregados para la ejecución del servicio contratado. **24.** Al finalizar las actividades, entregar los elementos y equipos que utilice durante el turno en las mismas condiciones en las que le fueron entregados. **25.** Abstenerse de consumir bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, o concurrir a él en estado de embriaguez o bajo el efecto de cualquiera otra sustancia prohibida, así sea por primera vez. **26.** El servicio contratado se prestará de acuerdo con las obligaciones, observancia de las prohibiciones, derechos, y demás aspectos descritos en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019). **27.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1) Prestar los servicios objeto del presente contrato en las instalaciones de la entidad del Laboratorio Clínico BIO - TEST, con la mayor diligencia utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios los cuales realizará en la jornada que el mismo señale y que estime necesario para cumplir a cabalidad con ello. 2) Realizar la lectura de las Muestras de Laboratorio que demande la ESE debidamente autorizado por la misma. 3) Recibir las muestras tomadas en la ESE para el procesamiento y lectura pertinente. 4) Mantener reserva total del contenido del resultado, excepto sea requerida por autoridad judicial o administrativa competente. 5) Expedir factura global con el lleno de requisitos por el pago correspondiente y anexar los soportes. 6) Enviar al Contratante la factura de cobro los primeros cinco días del mes. 7) Informar oportunamente y cuando el contratante lo requiera sobre la ejecución del convenio y el estado de cartera vigente. **PARÁGRAFO:** En el evento que se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones descritas por parte del CONTRATISTA, la ESE, podrá declarar por acto administrativo motivado, la terminación unilateral del contrato sin lugar a indemnización alguna, para lo cual deberá garantizar el debido proceso, ello en los términos de las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE: 1.** Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. **2.** Suministrar oportuna y totalmente la información que requiere EL CONTRATISTA. **3.** Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato. **4.** La ESE HOSPITAL DE SABANAGRANDE, se reserva el derecho a ejercer el seguimiento, la vigilancia y el control sobre el objeto del presente OBJETO DEL CONTRATO. **5.** Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor del

presente contrato es de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.oo) M/CTE**, los cuales serán cancelados por la ESE Hospital Municipal de Sabanagrande en un solo pago equivalente a **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.oo) M/CTE**. El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social, que incluye aportes a salud, pensión y ARL, presentación de la factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. **QUINTA: IMPUTACIÓN P R E S U P U E S T A L :** La ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al rubro **No 2.4.5.02.09 (Servicios Para la Comunidad Sociales y Personales),** del actual presupuesto de rentas y gastos de la ESE Hospital Municipal de Sabanagrande, conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal suscrito por el Jefe de Presupuesto de la ESE. **SEXTA: DURACIÓN:** La duración de presente contrato será de un (01) mes, contados del 01 al 30 de Diciembre de 2025, e inicia con la suscripción del acta de inicio. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Profesional Universitario-Administradora de la ESE Hospital Municipal de Sabanagrande, quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Y quién, además, estará autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El contratista se obliga a suministrar la información que le sea solicitada y a cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** De acuerdo con lo establecido en el Estatuto y el Manual de Contratación, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta la pactada expresamente en el presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre la ESE Hospital de Sabanagrande y el contratista. **NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA ESE. HOSPITAL., por medio de resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato. **DÉCIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, la ESE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y por ende la garantía del cumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte del CONTRATISTA, le acarreara una sanción pecuniaria hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se podrá hacer efectiva directamente por parte de la ESE., y se tomara como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de algunas de las obligaciones contractuales la ESE., mediante acto administrativo motivado impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas, sanciones pecuniarias, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entres sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estás no van a ser entregadas al tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestara merito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** De la imposición de las multas se informará a la Cámara De Comercio de la Jurisdicción. **DÉCIMA TERCERA: EXCEPCIONALES:** La ESE Hospital de Sabanagrande podrá aplicar los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en este contrato, conforme los términos consagrados en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El CONTRATISTA para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales para la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder ni sub - contratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito de la ESE. **DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **1.** El acuerdo; **2.** La Transacción; **3.** La conciliación; **4.** La amigable

composición. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y presupuestalmente con la expedición del Registro Presupuestal. **DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte de la ESE, **1.** La disponibilidad presupuestal. **2.** El registro presupuestal. **3.** Acta de inicio del contrato. **VIGÉSIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Sabanagrande Atlántico. **VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN:** el presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana, se rige por las disposiciones pertinentes y por lo contenido dentro del Estatuto y del Manual de Contratación de la ESE. **VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el Manual de contratación de la ESE, para el presente caso no se exigirá garantías o póliza alguna, por tratarse de un contrato celebrado por la modalidad de contratación directa, la naturaleza, la duración, el valor y la forma de pago del contrato, y por cuanto no se derivan riesgos que la ESE no pueda mitigar, realizando una correcta supervisión del contrato, ello conforme el inciso segundo del artículo 57 de la Resolución 090 de 2024. **VIGÉSIMA TERCERA: CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, articulo 244 de la ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El incumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de la ESE Hospital de Sabanagrande**. VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá libre a la ESE Hospital de Sabanagrande de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **VIGÉSIMA QUINTA: IMPUESTOS TERRITORIALES:** De conformidad a las disposiciones del presente contrato el CONTRATISTA, pagara todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** Para los contratos de prestación de servicio profesionales y/o de apoyo a la gestión, no es obligatorio la liquidación de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012 y de conformidad con el inciso segundo del artículo 29 de la Resolución 090 de 2024. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: ANEXOS:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal, Hoja de vida actualizada, anexos.

El presente contrato se firma al primer (01) días del mes de Diciembre de dos mil veinticinco (2025).

CONTRATANTE

HENRY JOSE ROSALES HERRERA
Gerente

CONTRATISTA

VICTOR HUGO GIL HENAO
CC N° 10.133.056 de Pereira
Rep. Legal de BIO TEST IPS

Proyectó: Jeanneth Gamarra-Asistente de Contratación
Reviso: Edwin Pérez-Asesor Jurídico

ACTA DE INICIO
(Anexo a Contrato de Prestación de Servicios CPS No. 2025-011202)

CONTRATO	**No. 2025-011202**
CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE**
CONTRATISTA	**BIO – TEST I.P.S. S.A.S.**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA PROCESAMIENTO Y LECTURA DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO SEGUNDO NIVEL PRUEBAS ESPECIALIZADAS DENGUE NS1, ELISA IGM Y DEMAS CONTRATADAS CON LAS EPS A LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE.**
PLAZO DE EJECUCION	**UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**
FECHA DE SUSCRIPCION	**DICIEMBRE 01 de 2025.**
VALOR DEL CONTRATO	**SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000.oo) M/CTE.**

Entre los suscritos a saber: **HENRY JOSE ROSALES HERRERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.042.416.374 expedida en Soledad, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE** del municipio de Sabanagrande, con **NIT: 802.003.081-1**, nombrado mediante Decreto No. 104 del 18 de Marzo del 2024 y Acta de Posesión 248 del 01 de Abril de 2024, por una parte, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, , por una parte y por la otra la empresa **BIO – TEST I.P.S. S.A.S.,** con NIT: **900.202.037-4,** representado legalmente por el señor **VICTOR HUGO GIL HENAO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.133.056 expedida en Pereira, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominara EL CONTRATISTA, hemos concurrido de común acuerdo para efectos de **SUSCRIBRIR EL ACTA DE INICIO, del contrato N° 2025-011202 de 2025.**

HENRY JOSE ROSALES HERRERA
Gerente

VICTOR HUGO GIL HENAO
Contratista

Proyectó: Jeanneth Gamarra-Asistente de Contratación
Reviso: Edwin Pérez-Asesor Jurídico

CONTRATO CD-0160-2025

CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALAPA
REP. LEGAL:	JUAN ESTEBAN SANCHEZ PAEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C N° 7.593.016
CONTRATISTA:	**BIO-TEST IPS S.A.S**
IDENTIFICACION	900.202.037 – 4
REPRESENTANTE LEGAL	**VICTOR HUGO GIL HENAO**
IDENTIFICACION	**10.133.056**
OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIO PARA LA REALIZACION DE EXAMENES REMITIDOS POR LA ESE CENTRO DE SALUD DE GALAPA**
VALOR DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000)
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
MODALIDAD DEL CONTRATO	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	APOYO A LA GESTION
FECHA DE SUSCRIPCION	PRIMERO (01) DE OCTUBRE DEL 2025

Entre los suscritos, a saber, la **E.S.E CENTRO DE SALUD DE GALAPA,** Entidad Pública identificada con Nit. 802.007.798-1 y Representada Legalmente por el Dr. **JUAN ESTEBAN SANCHEZ PAEZ,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.593.016 expedida en el municipio de Pivijay Magdalena, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente de la misma, según Decreto 087 de 22 de Marzo de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal de Galapa (Atlántico) y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante **EL CONTRATANTE, y** por otra parte, **VICTOR HUGO GIL HENAO,** mayor de edad, identificada con **C.C. 10.133.056,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **BIO-TEST IPS S.A.S** (Contratista) hemos acordado celebrar el presente contrato a través de la modalidad de Contratación Directa el cual se regirá en las consideraciones y cláusulas que a continuación se estipulan:

CONSIDERACIONES

1. Que el gerente de la E.S.E. Elaboró el estudio y documentos previos para definir la necesidad de la contratación de prestación de servicios, objeto del presente contrato y en los que se establece la necesidad, conveniencia y oportunidad para su celebración.
2. La Ley 100 de 1993 establece que los integrantes del SGSS deberán contar con sistemas de garantía de la calidad, como un conjunto de funciones, normas, requisitos y procedimientos indispensables para garantizar a los usuarios los mayores beneficios, a costos razonables
3. Que de conformidad con lo estipulado en el decreto 1072 de 2015 sección 2 "***Afiliación, cobertura y el pago de aportes de las personas vinculadas a través de contrato de prestación de servicios***". El cual se estipula en el *Artículo 2.2.4.2.2.2.* ***Campo de aplicación****: Que las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y comolo prevé el numeral 5 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012.*
4. Que el articulo 2.2.4.2.2.3 Actividades de alto riesgo del decreto 1072 de 2015 que por lo cual se asimilan como de alto riesgo, aquellas actividades correspondientes a las clases IV y V a que hace referencia el Decreto-ley 1295 de 1994 y la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
5. Que Artículo 2.2.4.2.2.5. Afiliación por intermedio del contratante en donde se estipula que el contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas que se encuentre en la clasificación de alto riesgo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al contratante de las prestaciones económicas y asistenciales a que haya lugar

6. Que las evaluaciones constituyen un instrumento importante para la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los funcionarios y para el diseño de los programas de prevención de enfermedades (vigilancia epidemiológica). Tanto los exámenes por realizar como su periocidad dependen de las condiciones de trabajo, el estado de salud de la persona, las recomendaciones de vigilancia epidemiológica y la legislación vigente de la entidad, estos serán realizados a los empleados con un año o más laborados
7. Que la E.S.E CENTRO DE SALUD DE GALAPA no cuenta dentro de su estructura administrativa o plantade cargos, con el personal adecuado para realizar las actividades necesarias para desarrollar el objeto antes descrito.
8. Que, en estas condiciones, es necesario contratar la prestación de servicio antes descrito.
9. Que la empresa BIO-TEST IPS S.A.S, identificada con NIT. 900.202.037 – 4 presentó propuesta dentrodel plazo determinado para ello.

En consecuencia, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausula: **PRIMERA.OBJETO**: **PRESTACION DE SERVICIO PARA LA REALIZACION DE EXAMENES REMITIDOS POR LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE GALAPA SEGUNDA. ALCANCE**: El Cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá las siguientes actividades requeridas por la E.S.E los cuales los especifican a continuación: TERCERA- TARIFAS: Las tarifas que se cobrarán serán las siguientes:

PRUEBAS OFERTADAS	VALOR
Urocultivo + antibiograma MIC Automatizado	$ 47.250,00
Lectura de Citología Vaginal	$ 11.201,00
TSH Noenatal (Se entrega filtro para toma de muestra)	$ 33.746,00
Dengue Anticuerpo IGM	$ 45.007,00
Dengue anticuerpo IGG	$ 45.007,00
Cultivo Microbiológico Aereas	$ 45.007,00
Detección Virus de papiloma Humano HPV	$ 184.800,00
Paquete Diagnostico para TBC (Tuberculosis y Mycobacterium (Incluye Baciloscopia coloración acido alcohol resistente; Mycrobacterium tuberculosis cultivo; Mycrobacterium tuberculosis prueba de sensibilidad por reacción en cadena de polimerasa;	$ 376.302,oo
Paquete Tratamiento para TBC (Tuberculosis y Mycobacterium (Incluye Baciloscopia coloración acido alcohol resistente; Mycrobacterium tuberculosis cultivo.	$ 76.302, oo

TERCERA. SUPERVISION Y AUDITORIA. Durante la vigencia del presente contrato, el **CONTRATISTA se c**ompromete a permitir que el **CONTRATANTE r**ealice auditoria médica y control sobre los servicios de salud prestados. Esta auditoría será realizada por la Subdirección científica, área de facturación y oficina de contratacion, quien ejercerá supervisión sobre la ejecución del contrato y velará por el cumplimiento del objeto e informará la detección de cualquier hecho constitutivo de incumplimiento o inconveniente que se presente durante el desarrollo de este, a la oficina jurídica de la ESE. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Por medio del presente contrato, el Contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones: 1.- Garantizar las condiciones de operación del servicio de apoyo diagnóstico de procesamiento muestras para Laboratorio Clínico y Citología Vaginal. 2.- Facilitar al usuario condiciones de utilización del servicio amigable y confortable en los procesos relacionados con toma de muestra, recepción de resultados y otros, que son estratégico en el modelo de gestión de calidad en la entidad. 3.- Seguir facilitando a sus usuarios oportunidad y facilidad en la obtención de sus resultados los cuales pueden ingresar a la plataforma virtual y verificar en línea los resultados. 4.- Se compromete a recoger las muestras de acuerdo con los estándares de remisión y garantizando la custodia del transporte de las muestras. 5.- Se compromete a realizar procesamiento de muestras sanguíneas de exámenes que se remitan y lectura de citología vaginales a todos los afiliados autorizados, con oportunidad de entrega de 5 días para las negativas y 8 días para las positivas.6. Las muestras de citología son verificadas por lo patólogo del contratista. 7.- Oportunidad en la entrega de resultados, los cuales deben disponible el mismo día de la toma de muestra. 8.- Realizar los Urocultivos acordes con los estándares CLSI, para interpretación de antibiograma, garantizado reportes ajustados a la sensibilidad microbiana del paciente en estudio, en especial a las embarazadas en determinación de resistencia bacteriana. 9. Entregar al contratante la información oportuna de los pacientes atendido para la realización de auditoria pertinente y así verificar cumplimento del objeto contractual. **QUINTA.OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: La E.S.E.,** se obliga con **EL CONTRATISTA a: 1.** Facilitar la información que el contratista requiera para el ejercicio del objeto contractual. 2. Cancelar al contratista dentro los (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro. 3. Formular a través del supervisor las recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución del presente contrato. 4. En general.

prestar toda la colaboración quese requiera 5. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000) SEPTIMA. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** En cuanto a la forma de pago la E.S.E CENTRO DE SALUD DE GALAPA realizara al contratista pagos al los eventos facturados en el mes correspondiente de cobro de conformidad las actividades realizadas y entrega de informe parcial por el contratista, para lo cual se debe aportar certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales y presentación defactura o cuenta de cobro. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA,** presente la correspondiente el cobro, acompañados de los documentos que a continuación se relacionan: 1) Factura de venta en original y una (1) copia. 2) Relación de procedimientos realizados entregados en medio magnético y Excel. 3) Ordenes de servicios de remisión originales. 4) Copia de los resultados de los estudios**. OCTAVA PLAZO DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la ESE., el presente contrato tendrá una duración de 90 días calendarios, o a la entrega del bien o servicio contratado, lo que primero suceda, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previoel cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el Manual de Contratación y demás normatividad aplicable. **NOVENA. REAJUSTE DEL VALOR CONTRATO:** Cualquier reajuste que se pretende en el presente contrato será convenido por las partes contratantes. **DECIMA. TITULO EJECUTIVO:** En virtud a que el presente contrato contiene obligaciones expresas, claras y exigibles a cargo de las partes, este prestara merito ejecutivo para hacerlas valer jurídicamente. **DECIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes pactan como causas de terminación del contrato las siguientes: *1.* Cuando no se diere inicio al servicio requerido en el tiempo acordado. 2. Cuando ocurre disolución de la personería jurídica del contratista . 3. Cuando se decrete la incapacidad financiera del contratista , la que se presume cuando se decreta a la liquidación forzosa, se inicie tramite concordato. 4. por incumplimiento de una de las partes por una o varias de las obligaciones contenidas en el presente contrato. 5. Por contratar o subcontratar con menores de edad. **DECIMA SEGUNDA. SUPERVISION.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, LA E.S.E, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objetocontratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto delcontrato, es ejercida por LA E.S.E. cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión,vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contratista , será ejercida por el **COORDINADOR MEDICO,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otrasfunciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo delcontratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. f) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. Parágrafo: el ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación **DECIMA TERCERA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El pago del valor a que se compromete a E.S.E., se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato **DECIMA CUARTA:NO VINCULACION LABORAL E INDEMNIDAD.** Este contrato se celebra de conformidad con las disposicioneslegales y el Manual de Contratación de la entidad, en consecuencia, no se rige por las leyes laborales, no genera ninguna relación laboral, ni prestaciones sociales. De igual forma, **EL CONTRATISTA** declara que se obliga a mantener **INDEMNE** de cualquier reclamación proveniente de terceros a la ESE como causa de las actuaciones que deban darse en cumplimiento del objeto del contrato. **DECIMA QUINTA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad y la normatividad aplicable. **DECIMA SEXTA. MULTAS** Y **CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimientos de las obligaciones a cargo del contratista, la ESE podrá aplicar multas que sumadas no excedan el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance este monto, la ESE por intermedio de la Oficina Jurídica y el contratista darán por terminado el contrato o, en su defecto, la ESE estará autorizado para darlopor terminado unilateralmente aplicando el debido proceso. Las multas no constituyen una estimación de perjuicio por el incumplimiento, razón por la cual la ESE podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieran causado de acuerdocon la Ley. La pena pecuniaria será equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen a la ESE. En el procedimiento de imposición de multa se atenderá eldebido proceso. **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION:** El presente contrato será liquidado una vez se cumpla elplazo de la ejecución en los términos previsto en el Manual De Contratación y/o la normatividad complementaria. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **DECIMA NOVENA.**

LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES: El contratista para todos los efectos legales y la ejecución del presente contrato deberá presentar el volante deconsignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización.**VIGESIMA : DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de la celebración del presente contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Galapa – Atlántico.

Para mayor constancia se suscribe en Galapa - Atlántico al primer (01) día del mes de octubre del 2025

CONTRATANTE **CONTRATISTA**

JUAN ESTEBAN SANCHEZ PAEZ
Gerente

VICTOR HUGO GIL HENAO
Representante Legal BIO-TEST IPS S.A.S

ORDEN DE SERVCIO No.	**830-2025**	**FECHA**	**16 JULIO DE 2025**
Entidad contratante:	E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J GOMEZ HEREDIA	**NIT**	890.103.002-7
Representante Legal	**RAMIRO HERNANDO RADA GOENAGA**	**Identificación**	**C.C.** 1.048.204.734
Contratista:	BIO-TEST I.P.S S.A.S	**Identificación**	**NIT.** 900.202.037-4
Representante legal	VICTOR HUGO GIL HENAO	**Identificación**	**C.C.** 10.133.056

Fundamentos Jurídicos

Al contar con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme a la Resolución 5185 de 2013, del MSPS (modificada por Resolución 1440 de 2024), en su artículo 2° estableció que si bien las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 6° al artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, (copilado en el Decreto 0780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.3.2) el régimen de contratación se le aplicara a este acto jurídico son las normas de derecho privado, atendiendo los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, así mismo, podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011, como al Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. y demás normas aplicables.
De acuerdo al Estatuto de Contratación de la **ESE HOSPITAL DE BARANOA**, Acuerdo No.005 de diciembre 27 de 2024, expedido por la Junta Directiva, en su artículo 23, numeral 23.1, la modalidad de selección es la "***Contratación Directa"***, artículo 37, Contratos Simplificados y artículo 41 Orden de Servicio; en armonía a lo señalado en el Manual de Contratación, Resolución 038 del 06 de Marzo de 2025, en sus artículos 33 literal a), y 35, que establece que se pueden absolver las necesidades de la entidad mediante, la contratación directa, con contratos simplificados, **ORDEN DE SERVICIO**, cuando estas no sobrepasen la cuantía de los **cien (100) SMMLV**.,

Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS PARA EL LABORATORIO DE LA ESE HOSPITAL DE BARANOA – FORTALECIMIENTO RESL 1981.

Alcance del objeto

El contratista se obliga para con la ESE, a la realización de las siguientes actividades, de manera oportuna, eficiente, efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía, en coordinación con la ESE, en desarrollo del objeto contractual:

1. Al procesamiento de los siguientes exámenes de laboratorio.

CODIGO	SERVICIO	TARIFA
906610	ANTIGENO PROSTATICO (PSA)	$24.720
903876	CREATINURIA	$4.144
901230	CULTIVO EN MEDIO LIQUIDO PARA MICO BACTERIUM	$64.890
904904	TSH TOTAL	$20.600
904903	TSH NEONATAL	$25.750
901235	UROCULTIVO [automatizado]	$39.140
898001	CITOLOGIA	$9.988
901101	BACILLOSCOPIA (COLORACION PARA ACIDO RESISTENTE)BK - 1	$7.210
901101	BACILLOSCOPIA (COLORACION PARA ACIDO RESISTENTE)BK - 2	$7.210
901101	BACILLOSCOPIA (COLORACION PARA ACIDO RESISTENTE)BK - 3	$7.210

2. Realizar oportunamente la recolección, procesamiento, lectura y transcripción de los exámenes de laboratorio clínico realizados por la ESE Hospital de Baranoa,
3. Contar la cadena de frio y/o temperatura adecuada para el traslado de la muestra.
4. Entregar la lectura de las muestras respetando la praxis médica y las guías de práctica médica,
5. Garantizar la reserva de la historia clínica de los pacientes,
6. Contar con la calibración de los equipos biomédicos y tener el talento humano que realizará las lecturas de las muestras de laboratorio clínico,
7. Proteger y evitar el uso de la información institucional con destino a otra entidad similar.

<table>
<tr><td></td><td>8. En caso de necesitar el procesamiento de una muestra no relacionada en el objeto contractual, deberá contar con autorización previa escrita del gerente.
9. Recoger las muestras de forma oportuna garantizando su conservación.</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>La E.S.E. cuenta con la disponibilidad presupuestal, el cual se encuentra anexo</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000.oo)</td></tr>
<tr><td>Forma de Pago:</td><td>La E.S.E. cancelara al contratista de acuerdo con el flujo de caja del Hospital, Para el pago el kilo conforme a la propuesta presentada, corresponderá al valor de :
<table>
<tr><th>CODIGO</th><th>SERVICIO</th><th>TARIFA</th></tr>
<tr><td>906610</td><td>ANTIGENO PROSTATICO (PSA)</td><td>$24.720</td></tr>
<tr><td>903876</td><td>CREATINURIA</td><td>$4.144</td></tr>
<tr><td>901230</td><td>CULTIVO EN MEDIO LIQUIDO PARA MICO BACTERIUM</td><td>$64.890</td></tr>
<tr><td>904904</td><td>TSH TOTAL</td><td>$20.600</td></tr>
<tr><td>904903</td><td>TSH NEONATAL</td><td>$25.750</td></tr>
<tr><td>901235</td><td>UROCULTIVO [automatizado]</td><td>$39.140</td></tr>
<tr><td>898001</td><td>CITOLOGIA</td><td>$9.988</td></tr>
<tr><td>901101</td><td>BACILLOSCOPIA (COLORACION PARA ACIDO RESISTENTE)BK - 1</td><td>$7.210</td></tr>
<tr><td>901101</td><td>BACILLOSCOPIA (COLORACION PARA ACIDO RESISTENTE)BK - 2</td><td>$7.210</td></tr>
<tr><td>901101</td><td>BACILLOSCOPIA (COLORACION PARA ACIDO RESISTENTE)BK - 3</td><td>$7.210</td></tr>
</table>
Para el pago se deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro o factura, el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pasión y Riesgos Laborales (ARL), y si es persona jurídica en los términos del artículo 50 de ley 789 del 2002, con el respectivo recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el soporte de pago de los impuestos departamentales y municipales</td></tr>
<tr><td>Plazo de ejecución:</td><td>Hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución:</td><td>ESE HOSPITAL DE BARANOA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO</td></tr>
<tr><td>Supervisión:</td><td>ALEXIO NATERA BARRIOS BACTERIOLOGO COORDINADOR DE LABORATORIO CLINICO de la ESE</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>Por la naturaleza y la forma de pago, la ESE, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA constituirá a favor de la E.S.E Hospital de Baranoa, las siguientes garantías, acorde a lo señalado en el artículo 58 literal b) y c) del Resolución No.038 de Junio 11 de 2025, expedido por la Junta Directiva.
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas.</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y tres (3) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad de servicio</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (4) meses más</td></tr>
</table>
Teniendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, Manual de Contratación, Resolución No. 038 de 2025, artículo 57, no se requerirá de constitución de la garantía por parte del contratista, lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías en el presente contrato, resultante en la escogencia del contratista bajo la modalidad de Contratación Directa</td></tr>
<tr><td>Clausulas Excepcionales</td><td>De acuerdo al Estatuto y Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL DE BARANOA, Acuerdo No.005 de diciembre 27 de 2024, Titulo III, Capitulo III, articulo 59 y siguientes, y Resolución 038 del 06 de Marzo de 2025, Capitulo VIII, artículo 59, se entienden incluidas las clausulas excepcionales de la Ley 80 de 1993</td></tr>
<tr><td colspan="2">El presente contrato, se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere contar con el Registro</td></tr>
</table>

Presupuestal, la Aprobación de las Garantías (cuando a ello haya lugar) y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA, de afiliación o del paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, artículos 24 y 26 de la Resolución 038 del 06 de Marzo de 2025, Manual de Contratación de la ESE	
El Contratante E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J GOMEZ HEREDIA	**RAMIRO HERNANDO RADA GOENAGA** **CONTRATANTE**
El contratista: BIO-TEST I.P.S S.A.S	**VICTOR HUGO GIL HENAO** **CONTRATISTA - REPRESENTATE LEGAL**

Proyecto: Oficina Jurídica, Juan Carlos Caballero
Vbo: Alba Consuegra – coordinación Of. Jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.	**E.S.E. HP 0083-2023**
FECHA DE INICIO	**ENERO 05 DE 2023**
FECHA DE TERMINACIÓN	**JUNIO 30 DE 2023**
CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL PONEDERA**
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO A USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, DURANTE LOS MESES COMPRENDIDOS ENTRE ENERO Y JUNIO DE 2023.**
CONTRATISTA	**BIO-TEST IPS SAS**
IDENTIFICACIÓN	**NIT No. 900.202.037-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**VICTOR HUGO GIL HENAO**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. No. 10.133.056 DE PEREIRA**
PLAZO	**SEIS (06) MESES**
VALOR	**DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)**

Entre los suscritos a saber**, JULIO CESAR DE LOS REYES CABARCAS** identificado con la **C.C. No. 1.043.003.627** de Sabanalarga (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL PONEDERA,** identificada con el **NIT No. 802.009.195-8.,** en su calidad de Gerente, de conformidad a lo dispuesto en el DECRETO MUNICIPAL No. **027-2020** de marzo 27 de 2020, y, **VICTOR HUGO GIL HENAO,** mayor de edad, identificado con **C.C. No. 10.133.056 DE PEREIRA**, actuando en nombre y representación de **BIO-TEST IPS SAS,** con **NIT No. 900.202.037-4**, según consta en Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES***: **1.** Que las Empresas Sociales del Estado, mantienen como función primordial la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público en salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación, por lo tanto debe contar con el recurso humano idóneo para prestar dichos servicios **2.** Que la necesidad a satisfacer son los servicios de Laboratorio clínico a los usuarios de esta institución, **3.** Que la E.S.E desarrolló los respectivos Estudios y Documentos Previos. **4.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de Prestación de Servicios. **5.** Que no existe personal de planta al servicio de la E.S.E, suficiente para atender las específicas actividades a contratar y los servicios requeridos corresponden a actividades transitorias y ajenas al giro ordinario de las actividades permanentes de la entidad y demandan conocimientos especializados. **6.** Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal según anexo, el cual soporta presupuestalmente el compromiso que se deriva el presente contrato.* En virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** ***PRESTAR SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO A USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, DURANTE LOS MESES COMPRENDIDOS ENTRE ENERO Y JUNIO DE 2023.*** **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete para con la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, además de las obligaciones relacionadas y derivadas con el objeto del presente contrato, a cumplir con las siguientes funciones y/o actividades:

1. Cumplir idónea y eficazmente con el objeto del presente contrato de prestación de servicios durante el tiempo establecido.
2. Atender los pacientes en los servicios señalados en el portafolio de servicios presentados a la E.S.E., siempre y cuando esta remisión contenga como soporte la factura del hospital, fotocopia del documento de identidad del paciente y remisión del usuario.
3. Prestar los servicios a los usuarios remitidos por el hospital y que pertenezcan a cualquiera de las EPS o Empresas Administradoras de Planes de Beneficios con las que el Hospital tenga contrato.
4. Para la prestación del servicio, EL CONTRATISTA suministrará todos los insumos y colocará todo el recurso humano necesario para la prestación del servicio.
5. Enviar la facturación correspondiente de los servicios prestados dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes con los soportes: factura de los servicios prestados, documento de identidad del paciente, admisión del usuario cuando se requiera, copia de la autorización del paciente y copia del informe quirúrgico u hoja de evolución de la consulta.
6. Pagar los aportes a los sistemas de salud y pensión de acuerdo con el artículo 282 de la ley 100 de 1993, en concordancia con artículo 4º de la Ley 797 de 2003.
7. Pagar riegos laborales (ARL) de acuerdo a la ley 1562 de 2012.
8. Cancelar los impuestos a que haya lugar.
9. Presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, al vencimiento del mes.

10. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato.
11. Conservar y devolver a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA. una vez terminada el presente contrato de prestación de servicios, los elementos especiales de trabajo suministrados.
12. Informar de inmediato las anomalías, dificultades y sugerencias al supervisor del contrato que impidan el desarrollo del objeto.
13. Entregar al supervisor los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto referente al desarrollo del objeto y/o resultados obtenidos cuando así se requieran.
14. Todas la demás que para el adecuado desarrollo del presente contrato de prestación de servicios le imparta el Gerente, labor que debe ser ejecutada con oportunidad, eficiencia y eficacia, de conformidad con los parámetros establecidos por la E.S.E HOSPITAL PONEDERA.

PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la E.S.E. los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Gerente. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: A) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual: todo lo cual queda bajo su responsabilidad, B) Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, en caso de ocultamiento responderá EL CONTRATISTA. C) Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. D) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA:** La E.S.E se obliga a: 1) Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2) efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir adecuadamente el pago de los servicios prestados por EL CONTRATISTA. 3) Brindar la información y/o logística y demás elementos que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento idóneo del objeto contractual. 4) designar al funcionario de la planta global de personal para la supervisión del contrato. 5) EL CONTRATANTE se reserva el derecho de hacer inspecciones, por medio de delegados, a la maquinaria arrendada siempre que lo crea conveniente y EL CONTRATISTA está en la obligación de permitirlas. 6) conservar, mantener y operar la maquinaria en condiciones óptimas, salvo el deterioro ocasionado por el uso normal de trabajo bajo este Contrato. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000),** pero el valor real será el resultado de todas las facturas generadas en el mes correspondiente, la suma que se consuma en cada mes será presentada para su respectivo pago ante la subgerencia administrativa y financiera de la entidad. **PARÁGRAFO:** Los anteriores valores se pagarán previa entrega cuenta de cobro, informe de actividades en el que se detalle y describa las actividades realizadas en virtud del presente contrato, Certificación de recibo a satisfacción y/o constancia de la realización del respectivo servicio por parte del supervisor que el Hospital asigne para tal fin, Rut, Copia de la Cedula, la constancia del pago de seguridad social (Salud, Pensión, Arl o Arp), constancia del pago impuestos o contribuciones del orden departamental y municipal que se causen en virtud de la suscripción del presente contrato, copia del contrato. Los pagos se realizarán dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes vencido a la radicación de la cuenta de cobro ante la subgerencia administrativa y financiera. **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de **SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 05 DE ENERO DE 2023 O DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023.** **CLÁUSULA SÉPTIMA - ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será cancelado con cargo al Rubro 2450200801, denominado SERVICIOS DE LABORATORIO VIG ACTUAL, del presupuesto general de Gastos y Rentas de la vigencia 2023, y conforme con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023.ESE.01.000085, expedido el 05 de enero del 2023. **CLÁUSULA OCTAVA - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:** Este contrato se rige por el derecho privado conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y a las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA - VINCULACIÓN NO LABORAL:** La celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Y a su vez será responsable por los daños que ocasione a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – COMPROMISO**: Las partes contratantes se comprometen antes de iniciar cualquier demanda que surja debido a los conflictos jurídicos que emanen de la ejecución del objeto del presente contrato y que no puedan ser resueltos de común acuerdo, a acudir al mecanismo de la Conciliación Extrajudicial conforme a las

reglas establecidas por la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es y obra como una entidad independiente de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la E.S.E HOSPITAL PONEDERA, garantía única, que ampare: A) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. B) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio prestado, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro meses más. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Ponedera – Atlántico. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades objeto del presente contrato las ejecuta EL CONTRATISTA en la E.S.E HOSPITAL PONEDERA o en los sitios que se coordinen, propicios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión sobre la ejecución del presente contrato estará a cargo del **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** de la E.S.E HOSPITAL DE PONEDERA, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato de conformidad con las disposiciones legales. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos. A) Hoja de vida completa de EL CONTRATISTA. B) Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y del sistema nacional de registro nacional medidas correctivas de EL CONTRATISTA y su representante legal. C) Autoliquidación de aportes a salud y pensión. D) Registro único Tributario expedido por la DIAN, E) Certificado de Disponibilidad presupuestal, F) Certificado de reserva presupuestal, G) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los demás que se causen en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el supervisor del contrato, se podrá suspender temporalmente su ejecución de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 14 y ss. de la Ley 80 de 1993, la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrá, , interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por La E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera estrictamente confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios y desarrollo del objeto contractual de acuerdo con la cláusula segunda del presente. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto profesional y/o institucional. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - MULTA:** en caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por este contrato contrae EL CONTRATISTA, la E.S.E. Las partes acuerdan sujetarse a los dispuesto en el art: 52 de la ley 80 de 1993, estableciendo sanciones pecuniarias equivalente al uno por ciento (1%) diario por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que exceda del 10% del valor del contrato, y que serán descontables del saldo pendiente por pagar a EL CONTRATISTA, si los hubiere, o de la póliza de garantía, y si no fuere posible, la E.S.E. cobrará por jurisdicción Coactivas o jurisdicción ordinaria salvo que exista fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite a la entidad cumplir con la

obligación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNARIA**: En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, de las obligaciones previstas en el contrato, este deberá pagar a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA a título de penal pecuniaria, la suma equivalente al (10%) del valor del contrato mensual, que se imputará al de indemnización de perjuicios que reciba la E.S.E. por el incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL CONTRATANTE tendrá la facultad da dar por terminado el presente contrato en forma unilateral cuando se presenten las siguientes situaciones:

a) Se incumpla con el objeto contractual y con lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA.
b) No se rindan los informes solicitados por parte del supervisor del contrato.
c) EL CONTRATISTA participe, directa o indirectamente en la sustracción, desaparición, o destinación diferente de los bienes que forman parte de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA.
d) Se cause por parte de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, un daño grave o un detrimento económico a la E.S.E HOSPITAL PONEDERA.
e) Se apropie de documentos o dé a conocer información que consten en estos; revele información de carácter confidencial en el ejercicio de sus funciones llegue a obtener, que tenga o no carácter de reserva legal, o de alguna forma incumpla con lo pactado en el presente contrato.
f) Atente contra la integridad moral o personal de cualquiera de los empleados o contratistas de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA sin importar su rango.
g) Patrocine participe o genere riñas dentro de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA.

PARÁGRAFO: El presente contrato podrá darse por terminado de igual forma **por mutuo acuerdo** entre las partes en el caso de presentarse incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o de la normatividad vigente que afecten el normal desarrollo del contrato o que lleven a la paralización del servicio, o por la manifestación de la voluntad por parte de EL CONTRATISTA, siempre que la misma se realice por escrito y con mínimo 10 días de antelación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo, legalizado con el pago de las estampillas del orden departamental y municipal que se causen en virtud del presente. El incumplimiento del pago de estas generará el no pago de la totalidad del contrato.

Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Ponedera, a los cinco (05) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

JULIO DE LOS REYES CABARCAS
C.C. No. 1.043.003.627 DE SABANALARGA (ATLÁNTICO)
GERENTE E.S.E HOSPITAL PONEDERA
EL CONTRATANTE

VICTOR HUGO GIL HENAO
C.C. No. 10.133.056 DE PEREIRA
R.L. DE BIO-TEST IPS SAS
EL CONTRATISTA

Proyectó: ELIANA ALGARIN R.
Área de Contratación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONTRATO No.	**E.S.E. HP 011102-2024**
FECHA DE INICIO	**NOVIEMBRE 01 DE 2024**
FECHA DE TERMINACIÓN	**DICIEMBRE 31 DE 2024**
CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL PONEDERA**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA PROCESAMIENTO Y LECTURA DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO SEGUNDO NIVEL PRUEBAS ESPECIALIZADAS CONTRATADAS CON LAS EPS A LA POBLACIÓN, MATERNAS Y CASOS ESPECIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA.**
CONTRATISTA	**BIO-TEST IPS S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	**NIT. 900.202.037-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**VICTOR HUGO GIL HENAO**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. No. 10.133.056 DE PEREIRA**
PLAZO	**DOS (02) MESES.**
VALOR	**CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)**

Entre los suscritos a saber**, PIER ANGELY VELASCO AGUILAR,** identificada con la **C.C. No**. **22.519.557 DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)**, actuando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL PONEDERA,** identificada con el **NIT. 802.009.195-8,** en calidad de Gerente, de conformidad a lo dispuesto en el DECRETO MUNICIPAL No. **024-2024** de marzo 26 de 2024, por una parte, y **VICTOR HUGO GIL HENAO**, mayor de edad identificado con **C.C. No. 10.133.056 DE PEREIRA**, actuando en nombre y representación legal de **BIO-TEST IPS S.A.S.,** identificado con **NIT No. 900.202.037-4,** según consta en Certificado de existencia y Representación legal, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:** ***1.*** *Que las Empresas Sociales del Estado, mantienen como función primordial la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público en salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación, por lo tanto debe contar con el recurso humano idóneo para prestar dichos servicios.* ***2****. Que la necesidad a satisfacer son los servicios de Laboratorio clínico a los usuarios de esta institución.* ***3.*** *Que la E.S.E desarrolló los respectivos Estudios y Documentos Previos****. 4.*** *Que no existe personal de planta al servicio de la E.S.E, suficiente para atender las específicas actividades a contratar y los servicios requeridos corresponden a actividades transitorias y ajenas al giro ordinario de las actividades permanentes de la entidad y demandan conocimientos especializados.* ***5.*** *Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal según anexo, el cual soporta presupuestalmente el compromiso que se deriva el presente contrato.* En virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA PROCESAMIENTO Y LECTURA DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO SEGUNDO NIVEL PRUEBAS ESPECIALIZADAS CONTRATADAS CON LAS EPS A LA POBLACIÓN, MATERNAS Y CASOS ESPECIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** De acuerdo con las cantidades y especificaciones descritas en las ordenes de pedidos realizadas por eventos durante el término del presente contrato**.** EL CONTRATISTA se compromete para con la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, además de las obligaciones relacionadas y derivadas con el objeto contractual, a cumplir con las siguientes funciones y/o actividades:

1. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las instalaciones de la entidad del Laboratorio Clínico BIO - TEST, con la mayor diligencia utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios los cuales realizará en la jornada que el mismo señale y que estime necesario para cumplir a cabalidad con ello.
2. Realizar la lectura de las Muestras de Laboratorio que demande la ESE debidamente autorizado por la misma.
3. Atender a la población, maternas y casos especiales en los servicios señalados en el portafolio de servicios presentados a la E.S.E., siempre y cuando esta remisión contenga como soporte-la factura del hospital, fotocopia del documento de identidad del paciente y remisión del usuario.
4. Recibir las muestras tomadas en la ESE para el procesamiento y lectura pertinente.
5. Mantener reserva total del contenido del resultado, excepto sea requerida por autoridad judicial o administrativa competente.
6. Prestar los servicios a los usuarios remitidos por el hospital y que pertenezcan a cualquiera de las EPS o Empresas Administradoras de Planes de Beneficios con las que el Hospital tenga contrato.
7. Para la prestación del servicio, EL CONTRATISTA suministrará todos los insumos y colocará todo el recurso humano necesario para la prestación del servicio.
8. Enviar la facturación correspondiente de los servicios prestados dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes con los soportes: factura de los servicios prestados, documento de identidad del paciente, admisión del usuario cuando se requiera, copia de la autorización del paciente y copia del informe quirúrgico u hoja de evolución de la consulta.
9. Cumplir de manera obligatoria el protocolo de Bioseguridad adoptado por la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, en el buen, adecuado y racional uso de los equipos y elementos de Bioseguridad suministrado para el manejo y atención de pacientes sospechosos de SARS - COVID 19.

10. Desarrollar de acuerdo con su capacidad las labores encomendadas por parte del supervisor del contrato.
11. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y matera que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato.
12. Conservar y devolver a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, una vez terminado el presente contrato, los elementos especiales de trabajo suministrados.
13. Informar de inmediato las anomalías, dificultades y sugerencias al supervisor del contrato que impidan el desarrollo del objeto contractual.
14. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto referente al desarrollo del objeto contractual y/o resultados obtenidos cuando así se requieran.
15. Todas la demás que para el adecuado desarrollo del presente contrato le imparta el supervisor del mismo, labor que debe ser ejecutada con oportunidad, eficiencia y eficacia, de conformidad con los parámetros establecidos por la E.S.E HOSPITAL PONEDERA.
16. Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, pensiones, ARL o ARP, en los términos y condiciones previstas en la Ley 100 de 1.993 y decretos reglamentarios y presentar copia de los comprobantes de pago, al momento de presentar la cuenta de cobro.
17. Pagar los impuestos y contribuciones fiscales a que haya lugar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato.

PARAGRAFO: Serán propiedad de la E.S.E. los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir con el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajos del mismo sin autorización previa, expresa y escrita de la Gerente. **CLÁUSULA TERCERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: A) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual: todo lo cual queda bajo su responsabilidad, B) Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, en caso de ocultamiento responderá EL CONTRATISTA. C) Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. D) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA:** La E.S.E se obliga a: 1) Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2) efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir adecuadamente el pago de los servicios prestados por EL CONTRATISTA. 3) Brindar la información y/o logística y demás elementos que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento idóneo del objeto contractual. 4) designar al funcionario de la planta global de personal para la supervisión del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000),** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, en las siguientes dos (02) mensualidades vencidas, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) cada una,** pero el valor real será el resultado de todas las facturas generadas en el mes correspondiente, la suma que se consuma en cada mes será presentada para su respectivo pago ante la subgerencia administrativa de la entidad. **PARAGRAFO**: Los anteriores valores se pagarán previa entrega cuenta de cobro, informe de actividades en el que se detalle y describa las actividades realizadas en virtud del presente contrato, Certificación de recibo a satisfacción y/o constancia de la realización del respectivo servicio por parte del supervisor que el Hospital asigne para tal fin, Rut, Copia de la Cedula, la constancia del pago de seguridad social (Salud, Pensión, Arl o Arp), constancia del pago impuestos o contribuciones del orden departamental y municipal que se causen en virtud de la suscripción del presente contrato, copia del contrato y copia de las pólizas que estuviere obligado a constituir. Los pagos se realizarán dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes vencido a la radicación de la cuenta de cobro ante la subgerencia administrativa. **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de **DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024 O DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.** **CLÁUSULA SÉPTIMA - ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será cancelado con cargo Rubro 2450200801, denominado SERVICIOS LABORATORIOS VIGENCIA ACTUAL del presupuesto general de Gastos y Rentas de la vigencia 2024 y conforme con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** Este contrato se rige por el derecho privado conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y a las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA - VINCULACIÓN NO LABORAL:** La celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Y a su vez será responsable por los daños que ocasione a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – COMPROMISO:** Las partes contratantes se comprometen antes de iniciar cualquier demanda que surja en razón de los conflictos jurídicos que

emanen de la ejecución del objeto del presente contrato y que no puedan ser resueltos de común acuerdo, a acudir al mecanismo de la Conciliación Extrajudicial conforme a las reglas establecidas por la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es y obra como una entidad independiente de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – GARANTÍAS:** El CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de la E.S.E HOSPITAL PONEDERA, garantía única, que ampare: A) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula pena: pecunia e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. B), **CALIDAD DEL SERVICIO**: Para garantizar la calidad del servicio prestado, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigilancia igual al plazo del mismo y cuatro meses más. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Ponedera – Atlántico. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades objeto del presente contrato las ejecutará EL CONTRATISTA en las instalaciones del laboratorio clínico BIO-TEST. o en los sitios que se coordinen, Propicios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO,** de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA. La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al ejercicio del cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al CONTRATISTA y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del contrato. De acuerdo con la Ley 1474 de 2011, artículo 84, será obligación del supervisor informar al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o si se presenta algún incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos. A) Hoja de vida completa de EL CONTRATISTA. B) Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y del sistema nacional de registro nacional medidas correctivas de EL CONTRATISTA y su representante Legal. C) Autoliquidación de aportes a salud y pensión. D) Registro Único Tributario expedido por la Dian, E) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, F) Certificado de reserva presupuestal, G) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, y los demás que se acusen en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el supervisor del contrato, se podrá suspender temporalmente su ejecución de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 14 y ss. de la Ley 80 de 1993, la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrá, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en causales de incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la Ley, para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de EL CONTRATANTE, avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-. IMPUESTOS TERRITORIALES:** De conformidad a las disposiciones del presente contrato el CONTRATISTA, pagara todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las partes declaran y garantizan mutuamente que no se encuentran en listados nacionales o internacionales de prevención de lavados de activos y/o financiación del terrorismo, tales como la lista OFAC, ONU, INTERPOL DEA y/o en cualquier otro listado similar, ni incurren en ninguna de las dos categorías de lavados de activos (conversión o movimiento) ni en conductas relacionadas con la financiación del terrorismo. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA a consultar la información que obre en bases de datos y centrales de riesgo y se obliga a entregar la información que le sea solicitada para la

prevención y control de LA/FT de conformidad a los lineamientos establecidos en la circular 009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por La E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera estrictamente confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios y desarrollo del objeto contractual de acuerdo con la cláusula segunda del presente. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto profesional y/o institucional. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– SANCIONES Y MULTAS:** Cuando el CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo primero de la Ley 95 de 1890, no cumpla las obligaciones que le corresponden, las cumpla deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA podrá imponerle multas cuyo valor se liquidará con base en uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, contado desde la fecha en la cual debió cumplirse la obligación hasta que estas efectivamente se cumplan. En el evento en que el incumplimiento perdure por un plazo mayor a diez (10) días la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA podrá declarar la caducidad del contrato. La sumatoria total de todas las multas no podrá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago total o deducción de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato el CONTRATISTA pagará a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de la pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, no obstante, la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado siempre que los mismos se acrediten. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA a deducir la suma resultante de las sanciones, multas y clausula penal causadas, del valor del contrato o saldos pendientes por pagar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL CONTRATANTE tendrá la facultad da dar por terminado el presente contrato en forma unilateral cuando se presenten las siguientes situaciones:

a) Se incumpla con el objeto contractual y con lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA.
b) No se rindan los informes solicitados por parte del supervisor del contrato.
c) EL CONTRATISTA participe, directa o indirectamente en la sustracción, desaparición, o destinación diferente de los bienes que forman parte de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA.
d) Se cause por parte de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, un daño grave o un detrimento económico a la E.S.E HOSPITAL PONEDERA.
e) Se apropie de documentos o dé a conocer información que consten en estos; revele información de carácter confidencial en el ejercicio de sus funciones llegue a obtener, que tenga o no carácter de reserva legal, o de alguna forma incumpla con lo pactado en el presente contrato.
f) Atente contra la integridad moral o personal de cualquiera de los empleados o contratistas de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, sin importar su rango.
g) Patrocine participe o genere riñas dentro de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA.

PARÁGRAFO: El presente contrato podrá darse por terminado de igual forma **por mutuo acuerdo** entre las partes en el caso de presentarse incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o de la normatividad vigente que afecten el normal desarrollo del contrato o que lleven a la paralización del servicio, o por la manifestación de la voluntad por parte de EL CONTRATISTA, siempre que la misma se realice por escrito y con mínimo 10 días de antelación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo, legalizado con el pago de las estampillas del orden departamental y municipal que se causen en virtud del presente. El incumplimiento del pago de estas generará el no pago de la totalidad del contrato.

Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Ponedera, el primer (01) día del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

PIER ANGELY VELASCO AGUILAR.
C.C. No. 22.519.557 DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)
GERENTE E.S.E HOSPITAL PONEDERA
EL CONTRATANTE

VICTOR HUGO GIL HENAO
C.C. No. 10.133.056 DE PEREIRA
R.L BIO-TEST IPS S.A.S.
EL CONTRATISTA

Proyectó: Valentina Lemus M.
Área de Contratación.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.9998903
Número del contrato	ESEPALMAR-2023-C08
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE MUESTRAS PARA LAS PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA
Tipo de contrato	Decreto 092 de 2017
Fecha de inicio del contrato	17 horas de tiempo transcurrido *(2/02/2023 8:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	11 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Entidad Estatal

E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS

COLOMBIA, Palmar De Varela

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

BIO-TEST IPS SAS

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
BIO-TEST IPS SAS	Banco de Bogota	Corriente	173427899

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *KARINA GOMEZ NARVAEZ* ***Fecha de aprobación:*** *1/02/2023 1:14:47 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *FANNY MARIA* ***Fecha de aprobación:*** *2/02/2023 10:40:43 AM*

RUA BORJA *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_4524069_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_4524069_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	CONTRATACION ESE PALMAR DE VARELA
Proceso de Contratación	CONTRATACION ESE PALMAR
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	35.000.000,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5901029
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	2 días de tiempo transcurrido *(6/02/2024 8:02:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	ESEPALMAR-2024-C06
Objeto del contrato	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE MUESTRAS PARA LAS PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	324 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS

COLOMBIA, Palmar De Varela

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

BIO-TEST IPS SAS

Número de documento 900202037

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
BIO-TEST IPS SAS	Banco de Bogota	Corriente	173427899

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *KARINA GOMEZ NARVAEZ* *Fecha de aprobación:* *8/02/2024 5:29:09 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *FANNY MARIA RUA BORJA* *Fecha de aprobación:* *9/02/2024 9:50:32 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 15 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5901029
Proveedor BIO-TEST IPS SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 11 # 9 -134
Ubicación CO-ATL-08520 - Palmar De Varela
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Palmar De Varela
Dirección CALLE 11 # 9 -134
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 11 # 9 -134	COLOMBIA > Atlántico > Palmar De Varela

1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
35.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	85121800	CONTRATACION ESE PALMAR	1,00	UN	35.000.000,00	35.000.000,00	35.000.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 16 horas de tiempo transcurrido *(8/02/2024 5:29:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	1. ESTUDIO PREVIO.pdf	1. ESTUDIO PREVIO.pdf	(detalle)
☐	ANTECEDENTES.pdf	ANTECEDENTES.pdf	(detalle)
☐	3. CONTRATO.pdf	3. CONTRATO.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	FANNY MARIA RUA BOI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	32869071	Guardar y notificar	
Supervisor	FANNY MARIA RUA BOI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	32869071	Guardar y notificar	

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	FANNY MARIA RUA BOI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	32869071	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	FANNY MARIA RUA BORJA	9/02/2024 9:50:33 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	FANNY MARIA RUA BORJA
Supervisor	FANNY MARIA RUA BORJA	9/02/2024 9:50:33 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	FANNY MARIA RUA BORJA
Ordenador del pago	FANNY MARIA RUA BORJA	9/02/2024 9:50:33 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	FANNY MARIA RUA BORJA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Funcionamiento

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	35.000.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
	Total	35.000.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	34	CDP	No validado	35.000.000 COP	35.000.000 COP		Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer: 35.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF: -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP	
Saldo de compromisos AVF	
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 06-10-2024

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL DE SANTO TOMAS ATLÁNTICO, IDENTIFICADA CON NIT: 800174123-6
CONTRATISTA	BIO-TEST IPS SAS IDENTIFICADO CON NIT 900.202.037-4
VALOR	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($ 7.500.000,oo)
PLAZO	TRES (03) MESES
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD A USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL SANTO TOMÁS.

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO HENRIQUEZ SACRISTAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.920.258 expedida en Santa Marta – Magdalena, quien actúa en nombre y representación legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTO TOMAS, en su calidad de Gerente, de conformidad al Decreto 0054 del 08 de Abril de 2024, expedido por la Alcaldía municipal de Santo Tomás (Atlántico), quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE, con NIT. No.800.174.123-6, por una parte y de otra parte **BIO-TEST IPS S.A.S**. con NIT No. 900.202.037-4, con domicilio principal en el Distrito de Barranquilla (Atlántico), Representada legalmente por VICTOR HUGO GIL HENAO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10133056, según consta en Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que la misión de la E.S.E es vender servicios de salud de primer nivel, por lo tanto debe contar con el recurso humano idóneo para prestar dichos servicios **2.** Que la necesidad a satisfacer son los servicios de Laboratorio clínicode mediana y alta complejidad a los usuarios de la ESE **3.** Que la E.S.E desarrolló los respectivosEstudios y Documentos Previos. **4.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de Prestación de Servicios **5.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **6.** Que no existe personal de planta al servicio de la E.S.E, suficiente para atender las específicas actividades a contratar y los servicios requeridos corresponden a actividades transitorias y ajenas al giro ordinario de las actividades permanentes de la entidad y demandan conocimientos especializados**. 7.** Que atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar conforme a lo previsto en el manual de contratación y el Decreto 1082 de 2015, procede la contratación directa con quien acredite la idoneidad y la experiencia suficiente para ejecutar el objeto del contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Manual de Contratación de la entidad y, en lo no cubierto por este, en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

DEFINICIONES	
Supervisor	Es el servidor público de la entidad para desarrollar la inspección, vigilancia y control del cumplimiento del objeto contratado en general.
Especificaciones	Son el conjunto de requisitos y normas establecidas en las especificaciones técnicas y que forman parte de los pliegos de condiciones; que incluyen, además, cualquier norma estándar, código o reglamentación en ellas mencionadas y cualquier información adicional enforma escrita o grafica que se refiere al objeto de este contrato.
Contratista	Es el Profesional que resulto idóneo y con experiencia para suscribir presente contrato
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la E.S.E Hospital de Santo Tomas y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD A USUARIOS DE LA E.S. E HOSPITAL SANTO TOMÁS

CLÁUSULA TERCERA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar para la Prestación de los Servicios son las siguientes: Además de las obligaciones propias del contrato, y que se desprenden del cumplimiento del mismo, deberá A) Atender los pacientes en los servicios señalados en el portafolio de servicios presentados a la ESE, siempre y cuando esta remisión contenga como soporte la factura del hospital, fotocopia del documento de identidad del paciente y remisión del usuario. B) Prestar los servicios a los usuarios remitidos por el hospital y que pertenezcan a cualquiera de las EPS o Empresas Administradoras de Planes de Beneficios con las que el Hospital tenga contrato. C) Para la prestación del servicio, EL CONTRATISTA suministrará todos los insumos y colocará todo el recurso humano necesario para la prestación del servicio. D) Enviar la facturacióncorrespondiente de los servicios prestados dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cadames con los soportes: factura de los servicios prestados, documento de identidad del paciente, admisión del usuario cuando se requiera, copia de la autorización del paciente y copia del informe quirúrgico u hoja de evolución de la consulta. E) pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión de acuerdo con el artículo 282 de la ley 100 de 1993, en concordancia con artículo 4º de la Ley 797 de 2003, F) pago a riegos profesionales (ARL) de acuerdo a la ley 1562 de 2012, G) Cancelación de los impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1:** Serán de propiedad de la ESE los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer usode los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Gerente. **PARÁGRAFO 2:** El Contratista puede hacer uso y difusión de losresultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrolloy ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Gerente.

CLÁUSULA CUARTO – INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, al vencimiento del mes.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente Contrato es por la suma d e **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($ 7.500.000,oo)** suma que se constituye en la única contraprestación por los servicios prestados. La E. S. E. Hospital deSanto Tomás, los cuales se cancelarán por facturas presentadas por el contratista, con el previovisto bueno del supervisor del contrato, al final de cada mes y estará supeditado al pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión de acuerdo con el artículo 282 de la ley 100 de 1993, en concordancia con artículo 4º de la Ley 797 de 2003, así como a la cancelación de los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conozco y acepto los Documentos del Proceso. **2.** Tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibí dela E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Me encuentra debidamente facultada para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no me encuentro en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Estoy a paz y salvo con las obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribucionesrelacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN: La vigencia del presente contrato será de Tres (03) Meses, contados a partir de la firma del presente contrato, es decir del 01 de octubre al 30 de Diciembre de 2024.

CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula Quinta del presente Contrato. **2.** Las demás consagradas en el Artículo 12 del manual de contratación y artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **3.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo dispuestoen el contrato que se suscribe. **4.** Garantizar la existencia y calidad de los servicios ofrecidos. **5.**El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y artículo 1° parágrafo 2 de la ley 828 de 2003. **6.** Presentar un informe mensual de sus actividades **7.** Las demás que por ley o el contrato le correspondan. **8.** El contratista será responsable ante la autoridad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros.

CLÁUSULA DECIMA – DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la ESE de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La E.S.E puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **La E.S.E** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, **LA ESE** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, la cual podrá ser descontada de los créditos a favor del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA E.S.E**, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA E.S.E** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El CONTRATISTA otorgará a su costa y a favor de la ESE Hospital de SANTO TOMÁS, una garantía única que ampare los siguientes riesgos: **a) cumplimiento** de todas las obligaciones surgidas con el presente contrato de prestación de servicios, equivalente al diez porciento (10%) del valor del mismo. El amparo será por el término de duración del presente contrato y cuatro (4) meses más. **b) calidad** del servicio, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro meses más. Esta garantía deberá ser aprobada por la Representante de la ESE.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de **LA E.S.E**, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E, ni de tomar decisiones o

Iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **EL CONTRATISTA** realizará la labor contratada de forma discrecional y autónoma y recibirá honorarios por los servicios prestados.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA E.S.E** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **LA E.S.E** de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **LA E.S.E** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA E.S.E** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución y/o liquidación del contrato, se acudirá a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las Leyes 446 de 1998 y 640 del 2001 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; al amigable componedor o al arbitramento de la CAMARA DE COMERCIO de la ciudad capital del Departamento, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto,

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA E.S.E.	**EL CONTRATISTA**
Nombre: CARLOS ALBERTO HENRIQUEZ	**Nombre:** BIO- TEST IPS SAS
CARGO: GERENTE	**Cargo:** PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD A LOS USUARIOS DE LA ESE
Dirección: Carrera 13 No 11-70 esehospitalsantotomas@gmail.com	**Dirección:** Calle 20 19-16 Soledad Bio-testips@hotmail.com
Teléfono: 8790494	**Teléfono:** 3103920001

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la E.S.E, estará a cargo del Profesional Universitario de la ESE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1**. Los estudios previos. 2. Los documentos precontractuales. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal por parte de la E.S.E

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA E.S.E pagará AL CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal **No: 2024100108** el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2024.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la ESE Hospital de Santo Tomas, Atlántico y el domicilio contractual es el municipio de Santo Tomas, Atlántico.

Para constancia, se firma en la ESE Hospital de Santo Tomas-Atlántico, a los Un (01) día del mes de Octubre de 2024.

CARLOS ALBERTO HENRIQUEZ SACRSTAN
Contratante

VICTOR HUGO GIL HENAO
Contratista

Proyectó. DD
Revisó: E. Pérez Yanguas -Asesor Jurídico.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6989194
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	2 días de tiempo transcurrido *(5/11/2024 9:57:48 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.6989194
Objeto del contrato	PRESTAR APOYO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EXAMENES DE LABORATORIO QUE NO SON REALIZADOS EN LA E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, TALES COMO: EXAMENES UROCULTIVO + ANTIBIOGRAMA MIC AUTOMATIZADO, TSH NEONATAL ENTREGA DE FILTROS PARA TOMA DE MUESTRAS, RUBEOLO, ANTICUERPO IGM, TOXOPLASMA GONDI. VIH ½ ANTICUERPOS, ENTRE OTROS.
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	3 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO COLOMBIA

COLOMBIA, Puerto Colombia

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

BIO-TEST IPS SAS

Número de documento 900202037

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
BIO-TEST IPS SAS	Banco de Bogota	Corriente	173427899

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *VICTOR HUGO GIL HENAO* ***Fecha de aprobación:*** *7/11/2024 12:34:20 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *YURLAY FAISURIS QUINTERO GOMEZ* ***Fecha de aprobación:*** *7/11/2024 12:44:32 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las

órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6989194
Proveedor BIO-TEST IPS SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 2 # 3-13
Ubicación CO-ATL-08573 - Puerto Colombia
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Puerto Colombia
Dirección CALLE 2 # 3-13
Código postal 080001

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 2 # 3-13	COLOMBIA > Atlántico > Puerto Colombia

1	CO1.PCCNTR.6989194

1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
6.000.000,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	85101600	CONTRATO	3,00	UN	2.000.000,00	2.000.000,00	6.000.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 10 minutos de tiempo transcurrido *(7/11/2024 12:34:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	CONTRATO 109 - 2024.pdf	CONTRATO 109 - 2024.pdf	(detalle)
☐	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO 109.pdf	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO 109.pdf	(detalle)
☐	CDP 109.pdf	CDP 109.pdf	(detalle)
☐	RP 109.pdf	RP 109.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	6.000.000
Total		6.000.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	15321	CDP	No se ha iniciado		6.000.000 COP	00-00-00-000-000000	-	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 2024-0111127
NOVIEMBRE 01 de 2024

CONTRATO	**No. 2024-0111127**
CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE**
CONTRATISTA	**BIO – TEST I.P.S. S.A.S**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA PROCESAMIENTO Y LECTURA DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO SEGUNDO NIVEL PRUEBAS ESPECIALIZADAS (DENGUE NS1, ELISA IGM Y DEMAS CONTRATADAS CON LAS EPS A LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE.**
PLAZO DE EJECUCION	**UN (01) MES**
FECHA DE SUSCRIPCION	**NOVIEMBRE 01 de 2024.**
VALOR DEL CONTRATO	**CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000.oo) M/CTE.**

Entre los suscritos a saber: **HENRY JOSE ROSALES HERRERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.042.416.374 expedida en Soledad, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE** del municipio de Sabanagrande, con **NIT: 802.003.081-1**, nombrado mediante Decreto No. 104 del 18 de Marzo del 2024 y Acta de Posesión 248 del 01 de Abril de 2024, por una parte, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte **VICTOR HUGO GIL HENAO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.133.056 de Pereira quien actúa, en su calidad de representante legal de la empresa **BIO – TEST I.P.S. S.A.S,** con **NIT: 900.202.037-4**, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos celebrado el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones que el artículo 195-6 de la Ley 100 de 1993, y en especial por las siguientes clausulas: **PRIMERA**.- **OBJETO**. EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PRESTACION **DE SERVICIOS PARA PROCESAMIENTO Y LECTURA DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO SEGUNDO NIVEL PRUEBAS ESPECIALIZADAS (DENGUE NS1 , ELISA IGM Y DEMAS CONTRATADAS CON LAS EPS A LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE.** De acuerdo con las

cantidades y especificaciones descritas en las ordenes de pedidos realizadas por eventos durante el término del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA**. - **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1) Prestar los servicios objeto del presente contrato en las instalaciones de la entidad del Laboratorio Clínico BIO - TEST, con la mayor diligencia utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios los cuales realizará en la jornada que el mismo señale y que estime necesario para cumplir a cabalidad con ello. 2) Realizar la lectura de las Muestras de Laboratorio que demande la ESE debidamente autorizado por la misma. 3) Recibir las muestras tomadas en la ESE para el procesamiento y lectura pertinente. 4) Mantener reserva total del contenido del resultado, excepto sea requerida por autoridad judicial o administrativa competente. 5) Expedir factura global con el lleno de requisitos por el pago correspondiente y anexar los soportes**.** 6) Enviar al Contratante la factura de cobro los primeros cinco días del mes. 7) Informar oportunamente y cuando el contratante lo requiera sobre la ejecución del convenio y el estado de cartera vigente. **CLÁUSULA TERCERA**. - **OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE**. EL CONTRATANTE, se obliga con EL CONTRATISTA a: **1.** Ejercer control sobre el cumplimiento de este contrato a través del supervisor designado. **2.** Cancelar en la forma convenida el presente contrato. **3.** Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato. **4.** recibir al contratista los bienes acordes con la propuesta presentada. **5.** Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo acordado y con las obligaciones señaladas en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA**. - **DURACION**. El plazo de ejecución del presente contrato será Hasta el 30 de Noviembre 2024, comprendidos a partir del día de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA**.- **VALOR DEL CONTRATO, FORMA Y PAGO E IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000.oo) M/CTE. .**, IVA incluido, Que serán pagados por la E.S.E., teniendo en cuenta los pedidos solicitados, previa presentación de facturas y certificación del supervisor con constancia de haber recibido a conformidad y a entera satisfacción, o hasta agotar el monto estipulado en el presente contrato sin que se agote el tiempo de ejecución del mismo. La E.S.E. pagará al contratista el valor del presente contrato, con cargo a **los códigos No 2.4.5.02.09 (Servicios Para la Comunidad Sociales y Personales)**, de la vigencia fiscal 2024, mediante certificado de disponibilidad expedido por el analista de presupuesto. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISION:** del contrato será ejercida por el Gerente de la E.S.E., quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Verificar que el CONTRATISTA cumpla sus obligaciones. 2.- Informar al respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones descritas. 3.- Certificar respecto del

cumplimiento. 4. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al contratista serán expedidas o radicadas por escrito. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTIA UNICA: EL** CONTRATISTA teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza del objeto, la forma de pago (posterior a la prestación del servicio contratado), La E.S.E ha establecido que no se hace necesario exigir garantía, por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía prevista para la entidad de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, el contratista estará obligado a mantener indemne a la **E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE** de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA. CESION Y MODIFICACION O ADICION:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente a otra entidad o persona natural el presente contrato, sin autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. El presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes contratantes, manifestándolo en forma escrita y anexándolo en forma de otro si al presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA**. **INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en causales de incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la Ley, para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de EL CONTRATANTE, avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSION DE LA REALACION LABORAL:** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE y el personal que EL CONTRATISTA contrate para la realización de las actividades que constituyan el objeto del presente contrato, por tanto, no existirá intermediación laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Este realizará su actividad de manera autónoma, aplicando la experiencia y conocimiento que posee en el desarrollo de actividades como la que aquí se contrata y no estará sujeto a subordinación o dependencia con respecto a EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACION DE CONTRATO:** 1. Las partes darán por terminado el contrato en los siguientes casos a). Por vencimientos del término. b). Por mutuo acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguno diferente a la manifestación de voluntades. C). Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. d). Por verificarse el incumplimiento de cualquiera de las partes, a las reglas establecidas en la Política de Prevención de Lavados de Activos y Financiación del Terrorismo. 2. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando suceda cualquiera de las siguientes causales: a). Por incumplimiento en la prestación de los servicios definidos en el objeto del presente contrato. b). La inoperancia e ineficiencia en el cumplimiento de las cláusulas contractuales. c). Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la

celebración del contrato, comprometiéndose a EL CONTRATATISTA de comunicarlo inmediatamente a EL CONTRATANTE para que este proceda a la actuación administrativa correspondiente. d). comunicando por escrito a EL CONTRATISTA la decisión de terminar el contrato por lo menos dos (2) días de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia. 3. EL CONTRATISTA podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE, en el pago de las obligaciones contractuales acordadas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA, será civilmente responsable ante terceros por todos los daños perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios que se contratan. EL CONTRATANTE, no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dichos servicios, quedando habilitada para denunciar el pleito o llamar en garantía a EL CONTRATISTA, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena al EL CONTRATANTE, por hechos o acciones propias de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se fija como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el municipio de Sabanagrande, departamento del Atlántico. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS TERRITORIALES:** De conformidad a las disposiciones del presente contrato el CONTRATISTA, pagara todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener libre a la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**.- **IMCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de la totalidad de algunas de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte de EL CONTRATISTA que no sea atribuibles acaso fortuito o fuerza mayor, dará derecho a la **E.S.E. HOSPITAL DE SABANAGRANDE,** para exigir a título de pena una suma de dinero equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se imputara de los perjuicios que recibe la E.S.E., y que podrá tomarse del saldo que existiere a favor del CONTRATISTA y si no lo hubiere, de la garantía única constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO:** Las partes declaran y garantizan mutuamente que no se encuentran en listados nacionales o internacionales de prevención de lavados de activos y/o financiación del terrorismo, tales como la lista OFAC, ONU, INTERPOL DEA y/o en cualquier otro listado similar, ni incurren en ninguna de las dos categorías de lavados de activos (conversión o movimiento) ni en conductas relacionadas con la financiación del terrorismo. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a la E.S.E. HOSPITAL SABANAGRANDE a consultar la información que obre en bases de datos y centrales de riesgo y se obliga a entregar la información que le sea solicitada para

la prevención y control de LA/FT de conformidad a los lineamientos establecidos en la circular 009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El contrato quedara perfeccionado con la suscripción de las partes, Registro Presupuestal y anexos.

El presente contrato se suscribe en el municipio de Sabanagrande, al Primer (01) día del mes de Noviembre del año 2024.

CONTRATANTE **CONTRATISTA**

HENRY JOSE ROSALES HERRERA
Gerente

VICTOR HUGO GIL HENAO
***Rep.legal**: BIO TEST I.P.S*

Proyectó: Jeanneth Gamarra
Reviso: Libardo Suarez-Asesor de Contratación

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 2024-0111127
NOVIEMBRE 01 de 2024

(Anexo a Contrato de Prestación de Servicios CPS No. 2024-011002)

CONTRATO	**No. 2024-011002**
CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE**
CONTRATISTA	**BIO – TEST I.P.S. S.A.S.**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA PROCESAMIENTO Y LECTURA DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO SEGUNDO NIVEL PRUEBAS ESPECIALIZADAS DENGUE NS1, ELISA IGM Y DEMAS CONTRATADAS CON LAS EPS A LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE.**
PLAZO DE EJECUCION	**UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**
FECHA DE SUSCRIPCION	**OCTUBRE 01 de 2024.**
VALOR DEL CONTRATO	**CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000.oo) M/CTE.**

Entre los suscritos a saber: **HENRY JOSE ROSALES HERRERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.042.416.374 expedida en Soledad, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE** del municipio de Sabanagrande, con **NIT: 802.003.081-1**, nombrado mediante Decreto No. 104 del 18 de Marzo del 2024 y Acta de Posesión 248 del 01 de Abril de 2024, por una parte, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, , por una parte y por la otra la empresa **BIO – TEST I.P.S. S.A.S.,** con NIT: **900.202.037-4,** representado legalmente por el señor **VICTOR HUGO GIL HENAO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.133.056 expedida en Pereira, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominara EL CONTRATISTA, hemos concurrido de común acuerdo para efectos de **SUSCRIBRIR EL ACTA DE INICIO, del contrato N° 2024-011002 de 2024.**

HENRY JOSE ROSALES HERRERA
Gerente

VICTOR HUGO GIL HENAO
Contratista

Proyectó: Jeanneth Gamarra
Reviso: Libardo Suarez

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.	**E.S.E. HP 0083-2023**
FECHA DE INICIO	**ENERO 05 DE 2023**
FECHA DE TERMINACIÓN	**JUNIO 30 DE 2023**
CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL PONEDERA**
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO A USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, DURANTE LOS MESES COMPRENDIDOS ENTRE ENERO Y JUNIO DE 2023.**
CONTRATISTA	**BIO-TEST IPS SAS**
IDENTIFICACIÓN	**NIT No. 900.202.037-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**VICTOR HUGO GIL HENAO**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. No. 10.133.056 DE PEREIRA**
PLAZO	**SEIS (06) MESES**
VALOR	**DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)**

Entre los suscritos a saber**, JULIO CESAR DE LOS REYES CABARCAS** identificado con la **C.C. No. 1.043.003.627** de Sabanalarga (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL PONEDERA,** identificada con el **NIT No. 802.009.195-8.,** en su calidad de Gerente, de conformidad a lo dispuesto en el DECRETO MUNICIPAL No. **027-2020** de marzo 27 de 2020, y, **VICTOR HUGO GIL HENAO,** mayor de edad, identificado con **C.C. No. 10.133.056 DE PEREIRA**, actuando en nombre y representación de **BIO-TEST IPS SAS,** con **NIT No. 900.202.037-4**, según consta en Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES***: **1.** Que las Empresas Sociales del Estado, mantienen como función primordial la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público en salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación, por lo tanto debe contar con el recurso humano idóneo para prestar dichos servicios **2.** Que la necesidad a satisfacer son los servicios de Laboratorio clínico a los usuarios de esta institución, **3.** Que la E.S.E desarrolló los respectivos Estudios y Documentos Previos. **4.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de Prestación de Servicios. **5.** Que no existe personal de planta al servicio de la E.S.E, suficiente para atender las específicas actividades a contratar y los servicios requeridos corresponden a actividades transitorias y ajenas al giro ordinario de las actividades permanentes de la entidad y demandan conocimientos especializados. **6.** Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal según anexo, el cual soporta presupuestalmente el compromiso que se deriva el presente contrato.* En virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** ***PRESTAR SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO A USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, DURANTE LOS MESES COMPRENDIDOS ENTRE ENERO Y JUNIO DE 2023.*** **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete para con la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, además de las obligaciones relacionadas y derivadas con el objeto del presente contrato, a cumplir con las siguientes funciones y/o actividades:

1. Cumplir idónea y eficazmente con el objeto del presente contrato de prestación de servicios durante el tiempo establecido.
2. Atender los pacientes en los servicios señalados en el portafolio de servicios presentados a la E.S.E., siempre y cuando esta remisión contenga como soporte la factura del hospital, fotocopia del documento de identidad del paciente y remisión del usuario.
3. Prestar los servicios a los usuarios remitidos por el hospital y que pertenezcan a cualquiera de las EPS o Empresas Administradoras de Planes de Beneficios con las que el Hospital tenga contrato.
4. Para la prestación del servicio, EL CONTRATISTA suministrará todos los insumos y colocará todo el recurso humano necesario para la prestación del servicio.
5. Enviar la facturación correspondiente de los servicios prestados dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes con los soportes: factura de los servicios prestados, documento de identidad del paciente, admisión del usuario cuando se requiera, copia de la autorización del paciente y copia del informe quirúrgico u hoja de evolución de la consulta.
6. Pagar los aportes a los sistemas de salud y pensión de acuerdo con el artículo 282 de la ley 100 de 1993, en concordancia con artículo 4º de la Ley 797 de 2003.
7. Pagar riegos laborales (ARL) de acuerdo a la ley 1562 de 2012.
8. Cancelar los impuestos a que haya lugar.
9. Presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, al vencimiento del mes.

10. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato.
11. Conservar y devolver a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA. una vez terminada el presente contrato de prestación de servicios, los elementos especiales de trabajo suministrados.
12. Informar de inmediato las anomalías, dificultades y sugerencias al supervisor del contrato que impidan el desarrollo del objeto.
13. Entregar al supervisor los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto referente al desarrollo del objeto y/o resultados obtenidos cuando así se requieran.
14. Todas la demás que para el adecuado desarrollo del presente contrato de prestación de servicios le imparta el Gerente, labor que debe ser ejecutada con oportunidad, eficiencia y eficacia, de conformidad con los parámetros establecidos por la E.S.E HOSPITAL PONEDERA.

PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la E.S.E. los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Gerente. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: A) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual: todo lo cual queda bajo su responsabilidad, B) Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, en caso de ocultamiento responderá EL CONTRATISTA. C) Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. D) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA:** La E.S.E se obliga a: 1) Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2) efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir adecuadamente el pago de los servicios prestados por EL CONTRATISTA. 3) Brindar la información y/o logística y demás elementos que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento idóneo del objeto contractual. 4) designar al funcionario de la planta global de personal para la supervisión del contrato. 5) EL CONTRATANTE se reserva el derecho de hacer inspecciones, por medio de delegados, a la maquinaria arrendada siempre que lo crea conveniente y EL CONTRATISTA está en la obligación de permitirlas. 6) conservar, mantener y operar la maquinaria en condiciones óptimas, salvo el deterioro ocasionado por el uso normal de trabajo bajo este Contrato. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000),** pero el valor real será el resultado de todas las facturas generadas en el mes correspondiente, la suma que se consuma en cada mes será presentada para su respectivo pago ante la subgerencia administrativa y financiera de la entidad. **PARÁGRAFO:** Los anteriores valores se pagarán previa entrega cuenta de cobro, informe de actividades en el que se detalle y describa las actividades realizadas en virtud del presente contrato, Certificación de recibo a satisfacción y/o constancia de la realización del respectivo servicio por parte del supervisor que el Hospital asigne para tal fin, Rut, Copia de la Cedula, la constancia del pago de seguridad social (Salud, Pensión, Arl o Arp), constancia del pago impuestos o contribuciones del orden departamental y municipal que se causen en virtud de la suscripción del presente contrato, copia del contrato. Los pagos se realizarán dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes vencido a la radicación de la cuenta de cobro ante la subgerencia administrativa y financiera. **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de **SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 05 DE ENERO DE 2023 O DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023.** **CLÁUSULA SÉPTIMA - ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será cancelado con cargo al Rubro 2450200801, denominado SERVICIOS DE LABORATORIO VIG ACTUAL, del presupuesto general de Gastos y Rentas de la vigencia 2023, y conforme con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023.ESE.01.000085, expedido el 05 de enero del 2023. **CLÁUSULA OCTAVA - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:** Este contrato se rige por el derecho privado conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y a las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA - VINCULACIÓN NO LABORAL:** La celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Y a su vez será responsable por los daños que ocasione a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – COMPROMISO**: Las partes contratantes se comprometen antes de iniciar cualquier demanda que surja debido a los conflictos jurídicos que emanen de la ejecución del objeto del presente contrato y que no puedan ser resueltos de común acuerdo, a acudir al mecanismo de la Conciliación Extrajudicial conforme a las

reglas establecidas por la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es y obra como una entidad independiente de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la E.S.E HOSPITAL PONEDERA, garantía única, que ampare: A) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. B) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio prestado, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro meses más. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Ponedera – Atlántico. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades objeto del presente contrato las ejecuta EL CONTRATISTA en la E.S.E HOSPITAL PONEDERA o en los sitios que se coordinen, propicios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión sobre la ejecución del presente contrato estará a cargo del **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** de la E.S.E HOSPITAL DE PONEDERA, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato de conformidad con las disposiciones legales. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos. A) Hoja de vida completa de EL CONTRATISTA. B) Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y del sistema nacional de registro nacional medidas correctivas de EL CONTRATISTA y su representante legal. C) Autoliquidación de aportes a salud y pensión. D) Registro único Tributario expedido por la DIAN, E) Certificado de Disponibilidad presupuestal, F) Certificado de reserva presupuestal, G) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los demás que se causen en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el supervisor del contrato, se podrá suspender temporalmente su ejecución de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 14 y ss. de la Ley 80 de 1993, la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrá, , interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por La E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera estrictamente confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios y desarrollo del objeto contractual de acuerdo con la cláusula segunda del presente. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto profesional y/o institucional. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - MULTA:** en caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por este contrato contrae EL CONTRATISTA, la E.S.E. Las partes acuerdan sujetarse a los dispuesto en el art: 52 de la ley 80 de 1993, estableciendo sanciones pecuniarias equivalente al uno por ciento (1%) diario por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que exceda del 10% del valor del contrato, y que serán descontables del saldo pendiente por pagar a EL CONTRATISTA, si los hubiere, o de la póliza de garantía, y si no fuere posible, la E.S.E. cobrará por jurisdicción Coactivas o jurisdicción ordinaria salvo que exista fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite a la entidad cumplir con la

obligación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNARIA**: En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, de las obligaciones previstas en el contrato, este deberá pagar a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA a título de penal pecuniaria, la suma equivalente al (10%) del valor del contrato mensual, que se imputará al de indemnización de perjuicios que reciba la E.S.E. por el incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL CONTRATANTE tendrá la facultad da dar por terminado el presente contrato en forma unilateral cuando se presenten las siguientes situaciones:

a) Se incumpla con el objeto contractual y con lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA.
b) No se rindan los informes solicitados por parte del supervisor del contrato.
c) EL CONTRATISTA participe, directa o indirectamente en la sustracción, desaparición, o destinación diferente de los bienes que forman parte de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA.
d) Se cause por parte de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, un daño grave o un detrimento económico a la E.S.E HOSPITAL PONEDERA.
e) Se apropie de documentos o dé a conocer información que consten en estos; revele información de carácter confidencial en el ejercicio de sus funciones llegue a obtener, que tenga o no carácter de reserva legal, o de alguna forma incumpla con lo pactado en el presente contrato.
f) Atente contra la integridad moral o personal de cualquiera de los empleados o contratistas de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA sin importar su rango.
g) Patrocine participe o genere riñas dentro de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA.

PARÁGRAFO: El presente contrato podrá darse por terminado de igual forma **por mutuo acuerdo** entre las partes en el caso de presentarse incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o de la normatividad vigente que afecten el normal desarrollo del contrato o que lleven a la paralización del servicio, o por la manifestación de la voluntad por parte de EL CONTRATISTA, siempre que la misma se realice por escrito y con mínimo 10 días de antelación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo, legalizado con el pago de las estampillas del orden departamental y municipal que se causen en virtud del presente. El incumplimiento del pago de estas generará el no pago de la totalidad del contrato.

Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Ponedera, a los cinco (05) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

JULIO DE LOS REYES CABARCAS
C.C. No. 1.043.003.627 DE SABANALARGA (ATLÁNTICO)
GERENTE E.S.E HOSPITAL PONEDERA
EL CONTRATANTE

VICTOR HUGO GIL HENAO
C.C. No. 10.133.056 DE PEREIRA
R.L. DE BIO-TEST IPS SAS
EL CONTRATISTA

Proyectó: ELIANA ALGARIN R.
Área de Contratación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONTRATO No.	**E.S.E. HP 011102-2024**
FECHA DE INICIO	**NOVIEMBRE 01 DE 2024**
FECHA DE TERMINACIÓN	**DICIEMBRE 31 DE 2024**
CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL PONEDERA**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA PROCESAMIENTO Y LECTURA DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO SEGUNDO NIVEL PRUEBAS ESPECIALIZADAS CONTRATADAS CON LAS EPS A LA POBLACIÓN, MATERNAS Y CASOS ESPECIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA.**
CONTRATISTA	**BIO-TEST IPS S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	**NIT. 900.202.037-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**VICTOR HUGO GIL HENAO**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. No. 10.133.056 DE PEREIRA**
PLAZO	**DOS (02) MESES.**
VALOR	**CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)**

Entre los suscritos a saber**, PIER ANGELY VELASCO AGUILAR,** identificada con la **C.C. No**. **22.519.557 DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)**, actuando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL PONEDERA,** identificada con el **NIT. 802.009.195-8,** en calidad de Gerente, de conformidad a lo dispuesto en el DECRETO MUNICIPAL No. **024-2024** de marzo 26 de 2024, por una parte, y **VICTOR HUGO GIL HENAO**, mayor de edad identificado con **C.C. No. 10.133.056 DE PEREIRA**, actuando en nombre y representación legal de **BIO-TEST IPS S.A.S.,** identificado con **NIT No. 900.202.037-4,** según consta en Certificado de existencia y Representación legal, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:** ***1.*** *Que las Empresas Sociales del Estado, mantienen como función primordial la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público en salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación, por lo tanto debe contar con el recurso humano idóneo para prestar dichos servicios.* ***2****. Que la necesidad a satisfacer son los servicios de Laboratorio clínico a los usuarios de esta institución.* ***3.*** *Que la E.S.E desarrolló los respectivos Estudios y Documentos Previos****. 4.*** *Que no existe personal de planta al servicio de la E.S.E, suficiente para atender las específicas actividades a contratar y los servicios requeridos corresponden a actividades transitorias y ajenas al giro ordinario de las actividades permanentes de la entidad y demandan conocimientos especializados.* ***5.*** *Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal según anexo, el cual soporta presupuestalmente el compromiso que se deriva el presente contrato.* En virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA PROCESAMIENTO Y LECTURA DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO SEGUNDO NIVEL PRUEBAS ESPECIALIZADAS CONTRATADAS CON LAS EPS A LA POBLACIÓN, MATERNAS Y CASOS ESPECIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** De acuerdo con las cantidades y especificaciones descritas en las ordenes de pedidos realizadas por eventos durante el término del presente contrato**.** EL CONTRATISTA se compromete para con la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, además de las obligaciones relacionadas y derivadas con el objeto contractual, a cumplir con las siguientes funciones y/o actividades:

1. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las instalaciones de la entidad del Laboratorio Clínico BIO - TEST, con la mayor diligencia utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios los cuales realizará en la jornada que el mismo señale y que estime necesario para cumplir a cabalidad con ello.
2. Realizar la lectura de las Muestras de Laboratorio que demande la ESE debidamente autorizado por la misma.
3. Atender a la población, maternas y casos especiales en los servicios señalados en el portafolio de servicios presentados a la E.S.E., siempre y cuando esta remisión contenga como soporte-la factura del hospital, fotocopia del documento de identidad del paciente y remisión del usuario.
4. Recibir las muestras tomadas en la ESE para el procesamiento y lectura pertinente.
5. Mantener reserva total del contenido del resultado, excepto sea requerida por autoridad judicial o administrativa competente.
6. Prestar los servicios a los usuarios remitidos por el hospital y que pertenezcan a cualquiera de las EPS o Empresas Administradoras de Planes de Beneficios con las que el Hospital tenga contrato.
7. Para la prestación del servicio, EL CONTRATISTA suministrará todos los insumos y colocará todo el recurso humano necesario para la prestación del servicio.
8. Enviar la facturación correspondiente de los servicios prestados dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes con los soportes: factura de los servicios prestados, documento de identidad del paciente, admisión del usuario cuando se requiera, copia de la autorización del paciente y copia del informe quirúrgico u hoja de evolución de la consulta.
9. Cumplir de manera obligatoria el protocolo de Bioseguridad adoptado por la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, en el buen, adecuado y racional uso de los equipos y elementos de Bioseguridad suministrado para el manejo y atención de pacientes sospechosos de SARS - COVID 19.

10. Desarrollar de acuerdo con su capacidad las labores encomendadas por parte del supervisor del contrato.
11. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y matera que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato.
12. Conservar y devolver a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, una vez terminado el presente contrato, los elementos especiales de trabajo suministrados.
13. Informar de inmediato las anomalías, dificultades y sugerencias al supervisor del contrato que impidan el desarrollo del objeto contractual.
14. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto referente al desarrollo del objeto contractual y/o resultados obtenidos cuando así se requieran.
15. Todas la demás que para el adecuado desarrollo del presente contrato le imparta el supervisor del mismo, labor que debe ser ejecutada con oportunidad, eficiencia y eficacia, de conformidad con los parámetros establecidos por la E.S.E HOSPITAL PONEDERA.
16. Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, pensiones, ARL o ARP, en los términos y condiciones previstas en la Ley 100 de 1.993 y decretos reglamentarios y presentar copia de los comprobantes de pago, al momento de presentar la cuenta de cobro.
17. Pagar los impuestos y contribuciones fiscales a que haya lugar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato.

PARAGRAFO: Serán propiedad de la E.S.E. los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir con el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajos del mismo sin autorización previa, expresa y escrita de la Gerente. **CLÁUSULA TERCERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: A) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual: todo lo cual queda bajo su responsabilidad, B) Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, en caso de ocultamiento responderá EL CONTRATISTA. C) Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. D) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA:** La E.S.E se obliga a: 1) Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2) efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir adecuadamente el pago de los servicios prestados por EL CONTRATISTA. 3) Brindar la información y/o logística y demás elementos que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento idóneo del objeto contractual. 4) designar al funcionario de la planta global de personal para la supervisión del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000),** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, en las siguientes dos (02) mensualidades vencidas, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) cada una,** pero el valor real será el resultado de todas las facturas generadas en el mes correspondiente, la suma que se consuma en cada mes será presentada para su respectivo pago ante la subgerencia administrativa de la entidad. **PARAGRAFO**: Los anteriores valores se pagarán previa entrega cuenta de cobro, informe de actividades en el que se detalle y describa las actividades realizadas en virtud del presente contrato, Certificación de recibo a satisfacción y/o constancia de la realización del respectivo servicio por parte del supervisor que el Hospital asigne para tal fin, Rut, Copia de la Cedula, la constancia del pago de seguridad social (Salud, Pensión, Arl o Arp), constancia del pago impuestos o contribuciones del orden departamental y municipal que se causen en virtud de la suscripción del presente contrato, copia del contrato y copia de las pólizas que estuviere obligado a constituir. Los pagos se realizarán dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes vencido a la radicación de la cuenta de cobro ante la subgerencia administrativa. **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de **DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024 O DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.** **CLÁUSULA SÉPTIMA - ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será cancelado con cargo Rubro 2450200801, denominado SERVICIOS LABORATORIOS VIGENCIA ACTUAL del presupuesto general de Gastos y Rentas de la vigencia 2024 y conforme con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** Este contrato se rige por el derecho privado conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y a las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA - VINCULACIÓN NO LABORAL:** La celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Y a su vez será responsable por los daños que ocasione a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – COMPROMISO:** Las partes contratantes se comprometen antes de iniciar cualquier demanda que surja en razón de los conflictos jurídicos que

emanen de la ejecución del objeto del presente contrato y que no puedan ser resueltos de común acuerdo, a acudir al mecanismo de la Conciliación Extrajudicial conforme a las reglas establecidas por la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es y obra como una entidad independiente de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – GARANTÍAS:** El CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de la E.S.E HOSPITAL PONEDERA, garantía única, que ampare: A) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula pena: pecunia e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. B), **CALIDAD DEL SERVICIO**: Para garantizar la calidad del servicio prestado, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigilancia igual al plazo del mismo y cuatro meses más. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Ponedera – Atlántico. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades objeto del presente contrato las ejecutará EL CONTRATISTA en las instalaciones del laboratorio clínico BIO-TEST. o en los sitios que se coordinen, Propicios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO,** de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA. La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al ejercicio del cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al CONTRATISTA y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del contrato. De acuerdo con la Ley 1474 de 2011, artículo 84, será obligación del supervisor informar al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o si se presenta algún incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos. A) Hoja de vida completa de EL CONTRATISTA. B) Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y del sistema nacional de registro nacional medidas correctivas de EL CONTRATISTA y su representante Legal. C) Autoliquidación de aportes a salud y pensión. D) Registro Único Tributario expedido por la Dian, E) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, F) Certificado de reserva presupuestal, G) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, y los demás que se acusen en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el supervisor del contrato, se podrá suspender temporalmente su ejecución de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 14 y ss. de la Ley 80 de 1993, la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrá, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en causales de incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la Ley, para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de EL CONTRATANTE, avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-. IMPUESTOS TERRITORIALES:** De conformidad a las disposiciones del presente contrato el CONTRATISTA, pagara todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las partes declaran y garantizan mutuamente que no se encuentran en listados nacionales o internacionales de prevención de lavados de activos y/o financiación del terrorismo, tales como la lista OFAC, ONU, INTERPOL DEA y/o en cualquier otro listado similar, ni incurren en ninguna de las dos categorías de lavados de activos (conversión o movimiento) ni en conductas relacionadas con la financiación del terrorismo. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA a consultar la información que obre en bases de datos y centrales de riesgo y se obliga a entregar la información que le sea solicitada para la

prevención y control de LA/FT de conformidad a los lineamientos establecidos en la circular 009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por La E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera estrictamente confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios y desarrollo del objeto contractual de acuerdo con la cláusula segunda del presente. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto profesional y/o institucional. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– SANCIONES Y MULTAS:** Cuando el CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo primero de la Ley 95 de 1890, no cumpla las obligaciones que le corresponden, las cumpla deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA podrá imponerle multas cuyo valor se liquidará con base en uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, contado desde la fecha en la cual debió cumplirse la obligación hasta que estas efectivamente se cumplan. En el evento en que el incumplimiento perdure por un plazo mayor a diez (10) días la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA podrá declarar la caducidad del contrato. La sumatoria total de todas las multas no podrá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago total o deducción de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato el CONTRATISTA pagará a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de la pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, no obstante, la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado siempre que los mismos se acrediten. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA a deducir la suma resultante de las sanciones, multas y clausula penal causadas, del valor del contrato o saldos pendientes por pagar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL CONTRATANTE tendrá la facultad da dar por terminado el presente contrato en forma unilateral cuando se presenten las siguientes situaciones:

a) Se incumpla con el objeto contractual y con lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA.
b) No se rindan los informes solicitados por parte del supervisor del contrato.
c) EL CONTRATISTA participe, directa o indirectamente en la sustracción, desaparición, o destinación diferente de los bienes que forman parte de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA.
d) Se cause por parte de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, un daño grave o un detrimento económico a la E.S.E HOSPITAL PONEDERA.
e) Se apropie de documentos o dé a conocer información que consten en estos; revele información de carácter confidencial en el ejercicio de sus funciones llegue a obtener, que tenga o no carácter de reserva legal, o de alguna forma incumpla con lo pactado en el presente contrato.
f) Atente contra la integridad moral o personal de cualquiera de los empleados o contratistas de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, sin importar su rango.
g) Patrocine participe o genere riñas dentro de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA.

PARÁGRAFO: El presente contrato podrá darse por terminado de igual forma **por mutuo acuerdo** entre las partes en el caso de presentarse incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o de la normatividad vigente que afecten el normal desarrollo del contrato o que lleven a la paralización del servicio, o por la manifestación de la voluntad por parte de EL CONTRATISTA, siempre que la misma se realice por escrito y con mínimo 10 días de antelación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo, legalizado con el pago de las estampillas del orden departamental y municipal que se causen en virtud del presente. El incumplimiento del pago de estas generará el no pago de la totalidad del contrato.

Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Ponedera, el primer (01) día del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

PIER ANGELY VELASCO AGUILAR.
C.C. No. 22.519.557 DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)
GERENTE E.S.E HOSPITAL PONEDERA
EL CONTRATANTE

VICTOR HUGO GIL HENAO
C.C. No. 10.133.056 DE PEREIRA
R.L BIO-TEST IPS S.A.S.
EL CONTRATISTA

Proyectó: Valentina Lemus M.
Área de Contratación.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.9998903
Número del contrato	ESEPALMAR-2023-C08
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE MUESTRAS PARA LAS PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA
Tipo de contrato	Decreto 092 de 2017
Fecha de inicio del contrato	17 horas de tiempo transcurrido *(2/02/2023 8:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	11 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Entidad Estatal

E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS

COLOMBIA, Palmar De Varela

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

BIO-TEST IPS SAS

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
BIO-TEST IPS SAS	Banco de Bogota	Corriente	173427899

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *KARINA GOMEZ NARVAEZ* ***Fecha de aprobación:*** *1/02/2023 1:14:47 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *FANNY MARIA* ***Fecha de aprobación:*** *2/02/2023 10:40:43 AM*

RUA BORJA *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_4524069_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_4524069_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	CONTRATACION ESE PALMAR DE VARELA
Proceso de Contratación	CONTRATACION ESE PALMAR
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	35.000.000,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5901029
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	2 días de tiempo transcurrido *(6/02/2024 8:02:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	ESEPALMAR-2024-C06
Objeto del contrato	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE MUESTRAS PARA LAS PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	324 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS

COLOMBIA, Palmar De Varela

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

BIO-TEST IPS SAS

Número de documento 900202037

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
BIO-TEST IPS SAS	Banco de Bogota	Corriente	173427899

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *KARINA GOMEZ NARVAEZ* *Fecha de aprobación:* *8/02/2024 5:29:09 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *FANNY MARIA RUA BORJA* *Fecha de aprobación:* *9/02/2024 9:50:32 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 15 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5901029
Proveedor BIO-TEST IPS SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 11 # 9 -134
Ubicación CO-ATL-08520 - Palmar De Varela
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Palmar De Varela
Dirección CALLE 11 # 9 -134
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 11 # 9 -134	COLOMBIA > Atlántico > Palmar De Varela

1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
35.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	85121800	CONTRATACION ESE PALMAR	1,00	UN	35.000.000,00	35.000.000,00	35.000.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 16 horas de tiempo transcurrido *(8/02/2024 5:29:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	1. ESTUDIO PREVIO.pdf	1. ESTUDIO PREVIO.pdf	(detalle)
☐	ANTECEDENTES.pdf	ANTECEDENTES.pdf	(detalle)
☐	3. CONTRATO.pdf	3. CONTRATO.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	FANNY MARIA RUA BOI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	32869071	Guardar y notificar	
Supervisor	FANNY MARIA RUA BOI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	32869071	Guardar y notificar	

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	FANNY MARIA RUA BOI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	32869071	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	FANNY MARIA RUA BORJA	9/02/2024 9:50:33 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	FANNY MARIA RUA BORJA
Supervisor	FANNY MARIA RUA BORJA	9/02/2024 9:50:33 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	FANNY MARIA RUA BORJA
Ordenador del pago	FANNY MARIA RUA BORJA	9/02/2024 9:50:33 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	FANNY MARIA RUA BORJA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Funcionamiento

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	35.000.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
	Total	35.000.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	34	CDP	No validado	35.000.000 COP	35.000.000 COP		Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer: 35.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF: -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP	
Saldo de compromisos AVF	
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.12177909
Número del contrato	ESEPALMAR-2024-C06
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE MUESTRAS PARA LAS PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA
Tipo de contrato	Decreto 092 de 2017
Fecha de inicio del contrato	9/02/2024 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	324 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Entidad Estatal

Compradores Proveedores

E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS

COLOMBIA, Palmar De Varela

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

Compradores Proveedores

BIO-TEST IPS SAS

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
BIO-TEST IPS SAS	Banco de Bogota	Corriente	173427899

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *VICTOR HUGO GIL HENAO* ***Fecha de aprobación:*** *8/02/2024 5:29:09 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *FANNY MARIA* ***Fecha de aprobación:*** *9/02/2024 9:50:32 AM*

RUA BORJA *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5901029_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5901029_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	CONTRATACION ESE PALMAR DE VARELA
Proceso de Contratación	CONTRATACION ESE PALMAR
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	52.500.000,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

NUMERO DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO	ORDEN DE SERVICIO **No. 80** DE 2024
FECHA DE EMISIÓN	01 / 11/2024
FECHA DE VENCIMIENTO **PLAZO**	31 / 12 / 2024 2 MES
PROVEEDOR/NIT.	BIO-TEST IPS S.A.S. NIT. 900.202.037 – 4 Rep. Legal: VICTOR HUGO GIL HENAO C.C. 10.133.056
ORDENADOR DEL GASTO	EDILBERTO IMITOLA ACERO – Gerente
SUPERVISOR	EDILBERTO IMITOLA ACERO
GRAVÁMENES	Incluye Todos los gravámenes y estampillas a que haya lugar.
JUSTIFICACIÓN	**"SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO DE APOYO DE MUESTRAS POR REMISIÓN EN LA E.S.E. HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA".**
ENVIAR A	ESE HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA
JUSTIFICAR A	ESE HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA

En virtud del desarrollo del objeto contractual, los servicios de laboratorios a solicitar serán los estipulados en la siguiente relación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO DE APOYO DE MUESTRAS POR REMISIÓN – CULTIVO EN MEDIO LIQUIDO EN MEDIO LIQUIDO PARA TBC – PCR MYCOBACTERIAS – PCR HPV(VER ANEXO DE TARIFAS EXAMENES DE LABORATORIO)	2

NOTA 1: Aplicación Ley 180 de 2019 Por medio de la cual se crea el Programa de Tamizaje neonatal, el cual se maneja en los servicios ofertados a la ESE a través de paquete.

NOTA 2: Para la realización de Exámenes de Laboratorio, la realización de Laboratorios Clínicos de Baja, Mediana y Alta complejidad y Citologías Vaginales el contratista oferto las tarifas indicadas en el anexo del estudio previo y propuesta; acordes a los precios del mercado vigente.

NOTA 3: Los servicios de laboratorio por remisión, se solicitarán conforme se vayan presentando las necesidades de la E.S.E HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA.

NOTA 4: El valor del contrato será por el presupuesto oficial estimado

NOTA 5: El pago se realizará por el número de actividades que desarrolle el contratista, liquidadas según las anteriores tarifas y/o valores detallados en el "anexo de tarifas"

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. **GENERALES:**

1. Cumplir de buena fe con el objeto contratado.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad en los términos establecidos en la matriz de riesgos contenida en el documento de estudios previos, que forma parte integral del contrato.
3. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones establecidos en el contrato y en la propuesta.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE a través del supervisor del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
6. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello.
7. Encontrarse al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en caso de que aplique) durante la ejecución del contrato.
8. Asumir todas las obligaciones laborales relativas al personal que ocupe en la ejecución del contrato, como quiera que, este no tendrá ninguna vinculación laboral con la ESE. La responsabilidad de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.
9. Pagar los impuestos y contribuciones a que haya lugar.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

B. **ESPECÍFICAS**

a) Realizar Procesamiento de muestras para diagnóstico y tratamiento de tuberculosis, Laboratorios Clínicos de Baja, Mediana y Alta complejidad y Citologías Vaginales y demás laboratorios clínicos solicitados por la E.S.E.

b) Realización los exámenes de laboratorios, de acuerdo con los estándares de calidad para interpretación, garantizando reportes ajustados a la sensibilidad microbiana del paciente en estudio.
c) Entregar las muestras acompañada del formato UNICO DE VIGILANCIA PARA MICOBACTERIAS.

d) Entregar para el TSH NEONATAL Papel filtro y garantizar oportunidad en la entrega de sus resultados.
e) Realizar la entrega de resultados en la siguiente oportunidad de tiempo: Urocultivo entrega + Antibiograma MIC Automatizado: 3 Días; Lectura de Citología Vaginal: 5 Días para las negativas y 8 para las positivas; T SH Neonatal (Se Filtro para Toma de muestra): 24 horas; PCR para TBC 24-48 horas; cultivo medio líquido para TBC positivo 5-13 días negativo y 40 días. PCR para HPV (Virus papiloma Humano) 24 – 48 Horas.

3. **OBLIGACIONES DE LA ESE:**
f) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
g) Realizar la Interventoría y/o supervisión del contrato.

h) Cancelar el valor del contrato.
i) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte

4. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor de la presente orden de servicios es por el presupuesto oficial de **CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($ 5.000.000),** un monto que se agotara por el número de servicios que se vaya registrando mensualmente y liquidado de acuerdo a las tarifas ofrecidas en el "anexo de tarifas" hasta agotar el valor de la orden de servicios. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de

Seguridad Social y aportes parafiscales. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja)

RUBRO PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP N° 0863 y RP N° 0900**

EDILBERTO IMITOLA ACERO
Gerente

VICTOR HUGO GIL HENAO
Representante Legal
BIO-TEST IPS S.A.S

E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA

Adición al Contrato No.	899-2024	FECHA DE SUSCRIPCION	02/12/2024
Entidad Contratante	ESE HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J GOMEZ HEREDIA		
NIT Contratante	890.103.002-7		
Nombre contratista	BIO-TEST I.P.S S.A.S		
NIT	900.202.037-4		
Representante legal	VICTOR HUGO GIL HENAO		
Identificación	10.133.056		
Valor Adición	Doce Millones de pesos ($12.000.000)		

RAMIRO HERNANDO RADA GOENAGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1.048.204.734 expedida en Baranoa, actuando en su condición de representante legal de l E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA, nombrado mediante Decreto Municipal No. 2024.03.22.060, facultado legalmente para contratar, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará EL CONTRATANTE y de otra parte **BIO-TEST I.P.S S.A.S** y quien se denominará EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, que hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las leyes aplicables a la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como el Manual de Contratación de la ESE Hospital de Baranoa y por las cláusulas que se expresan a continuación:

CLAUSULAS

1- Objeto contractual	Servicios de apoyo a la gestión institucional con la recepción, transporte, conservación, análisis y emisión de los resultados de las muestras de laboratorio clínico, tales como BK CULTIVO EN MEDIO LIQUIDO PARA MYCOBACTERIUM, TSH NEONATAL, PSA, CREATINURIA, TSH TOTAL, TOXOPLASMA, UROCULTIVO, realizadas en la ESE Hospital de Baranoa, manteniendo la reserva de la información que sea entregada, aplicando lo costos unitarios expuestos en la propuesta técnico económica presentada por el contratista y aprobada por el contratante que para todos los efectos hace parte integral de este contrato.
2- Cuantía contractual	El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se determina en la cuantía de **Doce Millones de pesos ($12.000.000),** y todos los impuestos y costos a que haya lugar.
El contratante	**RAMIRO HERNANDO RADA GOENAGA** **CONTRATANTE**
El contratista	**VICTOR HUGO GIL HENAO** **CONTRATISTA** **REPRESENTATE LEGAL BIO – TEST IPS SAS**

E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA

Contrato No.	**899 - 2024**	**FECHA DE SUSCRIPCION**	**17/10/2024**
Entidad Contratante	ESE HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J GOMEZ HEREDIA		
NIT Contratante	890.103.002-7		
Nombre contratista	BIO-TEST I.P.S S.A.S		
NIT	900.202.037-4		
Representante legal	VICTOR HUGO GIL HENAO		
Identificación	10.133.056		

RAMIRO HERNANDO RADA GOENAGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1.048.204.734 expedida en Baranoa, actuando en su condición de representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA**, nombrado mediante Decreto Municipal No. 2024.03.22.060, facultado legalmente para contratar, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte **BIO-TEST I.P.S S.A.S** y quien se denominará **EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, que hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las leyes aplicables a la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como el Manual de Contratación de la ESE Hospital de Baranoa y por las cláusulas que se expresan a continuación:

CLAUSULAS

1- Objeto contractual	Servicios de apoyo a la gestión institucional con la recepción, transporte, conservación, análisis y emisión de los resultados de las muestras de laboratorio clínico, tales como BK CULTIVO EN MEDIO LIQUIDO PARA MYCOBACTERIUM, TSH NEONATAL, PSA, CREATINURIA, TSH TOTAL, TOXOPLASMA, UROCULTIVO, realizadas en la ESE Hospital de Baranoa, manteniendo la reserva de la información que sea entregada, aplicando lo costos unitarios expuestos en la propuesta técnico económica presentada por el contratista y aprobada por el contratante que para todos los efectos hace parte integral de este contrato.
2- Plazo contractual	El plazo de ejecución, será de dos (2) meses contados desde la fecha de aprobación de las garantías exigidas al contratista, sin embargo, la vigencia del mismo no podrá exceder el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024.
3- Cuantía contractual	El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se determina en la cuantía de **Setenta y Cinco Millones de pesos ($75.000.000),** y todos los impuestos y costos a que haya lugar.
4- Forma de pago	El contratista presentará facturación al Hospital de Baranoa, posterior al inicio de la ejecución del contrato y/o hasta completar o agotar la disponibilidad presupuestal establecida, y previa verificación del supervisor, para lo cual el Contratante pagará el valor facturado respecto de la mensualidad vencida en un tiempo máximo de 90 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro respectiva, de conformidad al flujo de caja existente en tesorería, previa auditoria del supervisor certificando el cumplimiento del servicio y verificando el cumplimiento de los presupuestos legales a que hubiere lugar por parte del Contratista.
5- Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías (cuando a ello haya lugar) y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
6- Derechos y deberes del contratante	**1º.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2º.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3º.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **4º.** Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada tres (3) meses durante el término de vigencia de las garantías. **5º.** Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con

	normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **6º**. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7º**. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **8º**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado convocatoria para contratar, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, y podrá acudir a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **9º**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
7- Derechos y deberes del contratista	**1º**. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. **2º**. Colaborarán con de LA ESE HOSPITAL DE BARANOA, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes o instrucciones que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **3º.** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **4º.** Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. **5º.** No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
8- Obligaciones específicas del contratista.	**1)** Realizar oportunamente la recolección, procesamiento, lectura y transcripción de los exámenes de laboratorio clínico realizados por la ESE Hospital de Baranoa, **2)** Contar la cadena de frio y/o temperatura adecuada para el traslado de la muestra. **3)** Entregar la lectura de las muestras respetando la praxis médica y las guías de práctica médica, **4)** Garantizar la reserva de la historia clínica de los pacientes, **5)** Entregar al supervisor del contrato los resultados de las muestras en los términos establecidos en la oferta, **6)** Contar con la calibración de los equipos biomédicos y tener el talento humano que realizará las lecturas de las muestras de laboratorio clínico, **7)** Proteger y evitar el uso de la información institucional con destino a otra entidad similar. **8)** En caso de necesitar el procesamiento de una muestra no relacionada en el objeto contractual, deberá contar con autorización previa escrita del gerente. **9)** Estar al día con la seguridad social, **10**) recoger las muestras de forma oportuna garantizando su conservación. **11)** Tramitar la póliza solicitada para amparar los riesgos derivados del presente contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
9- Garantías	El CONTRATISTA Se obliga a constituir a favor de la E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y mediante la cual se ampare los siguientes riesgos: **1. cumplimiento del contrato.** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más. **2. Responsabilidad civil extracontractual.** Para asegurar

	el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Deberá contar con ella o adquirirla cuya cuantía no será inferior al 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.
10- Propiedad intelectual	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos, pertenecen al Hospital de Baranoa de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **Hospital de Baranoa** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
11- Clausulas excepcionales	En este contrato se entienden incorporadas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, conforme a lo contemplado en los artículos 14 numeral Z 15, 16, 17 18 de 80 de 1993.
12- Causales de terminación.	Hay lugar a la terminación del contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prorroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. C) Por mutuo acuerdo entre las artes.
13- Multas	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA para efectuar la tasación y cobro de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderán que las multas pactadas entre las partes son mecanismos de apremio al CONTRATISTA, y no pretenden indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a EL CONTRATANTE como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya. El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
14- Clausula pecuniaria	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, al CONTRATANTE, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.
15- Solución de controversias	Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La jurisdicción competente será la Contenciosa Administrativa.
16- Caso fortuito y fuerza mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA

17-Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
18- Idoneidad	**El CONTRATISTA**, cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto contractual.
19- Cesión	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del CONTRATANTE. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato.
20- Documentos integrantes del contrato	Hacen parte integral del presente contrato: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal. 2) Los estudios previos. 3) Registro presupuestal. 4) Los términos o condiciones y en especial los oficios, actas y demás documentos que hacen parte del presente proceso contractual. 5) Los certificados de antecedentes del contratista. 6) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 7) Pagos correspondientes a seguridad social. 8) Actas, modificaciones y convenios escritos suscritos entre las partes durarte el desarrollo del objeto de este contrato.
21- Declaraciones	**EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones**: a.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del CONTRATANTE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **d.** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **e.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **f.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. G. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
22- Supervisión	Será realizada por el Bacteriólogo Coordinador de Laboratorio del Hospital de Baranoa, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control de la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA.
23- Domicilio	Para todos los efectos legales el domicilio contractual del presente contrato es el municipio de Baranoa. Las partes aceptan y autorizan la existencia de las notificaciones, citaciones, o comunicaciones, judicial y/o extrajudicial, en forma electrónica; teniéndolas como válidas y plenamente eficaces a partir del día de la emisión de la misma, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes correos: por el hospital: hospitaldebaranoa@esehospitaldebaranoa.gov.co por el contratista: Email biotestips@hotmail.com Para los mismos efectos, las partes aceptan las siguientes direcciones: por el Hospital calle 19 No. 20 – 10 Baranoa - Atlántico, por el contratista la Calle 20 #19-16 Soledad - Atlántico. Si las partes hicieren cambios en sus direcciones deberán comunicar este hecho por escrito a la otra parte
El contratante	**RAMIRO HERNANDO RADA GOENAGA** **CONTRATANTE**
El contratista	**VICTOR HUGO GIL HENAO** **CONTRATISTA** **REPRESENTATE LEGAL BIO – TEST IPS SAS**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 05-10-2025

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL DE SANTO TOMAS ATLÁNTICO, IDENTIFICADA CONNIT: 800174123-6
CONTRATISTA	BIO-TEST IPS SAS IDENTIFICADO CON NIT 900.202.037-4
VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS M.L ($ 15.000.000, oo)
PLAZO	TRES (03) MESES
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LECTURA DE RESULTADOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO CLINICO DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE LOS USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL SANTO TOMÁS.

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO HENRIQUEZ SACRISTAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.920.258 expedida en Santa Marta – Magdalena, quien actúa en nombre y representación legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTO TOMAS, en su calidad de Gerente, de conformidad al Decreto 0054 del 08 de abril de 2024, expedido por la Alcaldía municipal de Santo Tomás (Atlántico), quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, con NIT. No.800.174.123-6, por una parte y de otra parte **BIO-TEST IPS S.A.S**. con NIT No. 900.202.037-4, con domicilio principal en el Distrito de Barranquilla (Atlántico), Representada legalmente por **VICTOR HUGO GIL HENAO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10133056, según consta en Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que la misión de la E.S.E es vender servicios de salud de primer nivel, por lo tanto debe contar con el recurso humano idóneo para prestar dichos servicios **2.** Que la necesidad a satisfacer son los servicios de Laboratorio clínicode mediana y alta complejidad a los usuarios de la ESE **3.** Que la E.S.E desarrolló los respectivos Estudios y Documentos Previos. **4.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de Prestación de Servicios **5.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **6.** Que no existe personal de planta al servicio de la E.S.E, suficiente para atender las específicas actividades a contratar y los servicios requeridos corresponden a actividades transitorias y ajenas al giro ordinario de las actividades permanentes de la entidad y demandan conocimientos especializados**. 7.** Que atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar conforme a lo previsto en el manual de contratación y el Decreto 1082 de 2015, procede la contratación directa con quien acredite la idoneidad y la experiencia suficiente para ejecutar el objeto del contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Manual de Contratación de la entidad y, en lo no cubierto por este, en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

DEFINICIONES	
Supervisor	Es el servidor público de la entidad para desarrollar la inspección,vigilancia y control del cumplimiento del objeto contratado en general.
Especificaciones	Son el conjunto de requisitos y normas establecidas en las especificaciones técnicas y que forman parte de los estudios previos; que incluyen, además, cualquier norma estándar, código o reglamentación en ellas mencionadas y cualquier información adicional enforma escrita o grafica que se refiere al objeto de este contrato.
Contratista	Es el Profesional que resulto idóneo y con experiencia para suscribirpresente contrato
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la E.S.E Hospital de Santo Tomas y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos queinstrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LECTURA DE RESULTADOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO CLINICO DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE LOS USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL SANTO TOMÁS.CLÁUSULA TERCERA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar para la Prestación de los Servicios son las siguientes: Además de las obligaciones propias del contrato, y que se desprenden del cumplimiento del mismo, deberá A) Atender los pacientes en los servicios señalados en el portafolio de servicios presentados a la ESE, siempre y cuando esta remisión contenga como soporte la factura del hospital, fotocopia del documento de identidad del paciente y remisión del usuario. B) Prestar los servicios de lectura de laboratorio a los usuarios remitidos por el hospital y que pertenezcan a cualquiera de las EPS o Empresas Administradoras de Planes de Beneficios con las que el Hospital tenga contrato. C) Registrar los exámenes en el sistema institucional de información en salud d) Garantizar la adecuada recolección, embalaje, transporte y custodia de las muestras biológicas hacia el laboratorio, cumpliendo la normatividad sanitaria. E) Asegurar la cadena de custodia y condiciones de conservación para mantener la validez diagnóstica. F) Aplicar metodologías validadas, cumpliendo con la normatividad del **INVIMA** y estándares de habilitación del **Ministerio de Salud**. G) Emitir informes de resultados firmados por profesionales idóneos h) Garantizar la trazabilidad y respaldo científico de los resultados emitidos. I) Remitir los informes dentro de los plazos acordados, a través de medios físicos o electrónicos seguros. J) Asegurar confidencialidad y reserva de la información, conforme a la **Ley 1581 de 2012** (protección de datos personales) y la **Ley 23 de 1981** (ética médica). K) pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión de acuerdo con el artículo 282 de la ley 100 de 1993, en concordancia con artículo 4º de la Ley 797 de 2003, l) pago a riegos profesionales (ARL) de acuerdo a la ley 1562 de 2012, m) Pago de los impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1:** Serán de propiedad de la ESE los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer usode los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Gerente. **PARÁGRAFO 2:** El Contratista puede hacer uso y difusión de losresultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrolloy ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Gerente. **CLÁUSULA CUARTA – INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato,el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, al vencimiento del mes. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS S.M.L ($ 15.000.000,oo)** suma que se

constituye en la única contraprestación por los servicios prestados. La E. S. E. Hospital deSanto Tomás, los cuales se cancelarán por facturas presentadas por el contratista, con el previo visto bueno del supervisor del contrato, y estará supeditado al pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión de acuerdo con el artículo 282 de la ley 100 de 1993, en concordancia con artículo 4º de la Ley 797 de 2003, así como a la cancelación de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conozco y acepto los Documentos del Proceso. **2.** Tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibí dela E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no me encuentro en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Estoy a paz y salvo con las obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribucionesrelacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** La vigencia del presente contrato será de tres (03) meses, desde el 01 de octubre y hasta el 30 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula Quinta del presente Contrato. **2.** Las demás consagradas en el manual de contratación y artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **3.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo dispuestoen el contrato que se suscribe. **4.** Garantizar la existencia y calidad de los servicios ofrecidos. **5.**El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y artículo 1° parágrafo 2 de la ley 828 de 2003. **6.** Presentar un informe mensual de sus actividades **7. Suministrar** todos los insumos y colocar todo el recurso humano necesario para la prestación del servicio. **8.** Enviar la facturacióncorrespondiente de los servicios prestados dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cadames con los soportes: factura de los servicios prestados, documento de identidad del paciente, admisión del usuario cuando se requiera, copia de la autorización del paciente y copia del informe quirúrgico u hoja de evolución de la consulta. **9.** Las demás que por ley o el contrato le correspondan. 10**.** El contratista será responsable ante la autoridad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros. **CLÁUSULA DECIMA – DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la ESE de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La E.S.E** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuandolo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposicionesy procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **La E.S.E** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, **LA ESE** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, la cual podrá ser descontada de los créditos a favor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA E.S.E**, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%). El valor pactado de la presente cláusula

penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA E.S.E** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El CONTRATISTA otorgará a sus costas y a favor de la ESE Hospital de SANTO TOMÁS, una garantía única que ampare los siguientes riesgos: **a) cumplimiento** de todas las obligaciones surgidas con el presente contrato de prestación de servicios, equivalente al diez porciento (10%) del valor del mismo. El amparo será por el término de duración del presente contrato y cuatro (4) meses más. **b) calidad** del servicio, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro meses más. Esta garantía deberá ser aprobada por la Representante de la ESE. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de **LA E.S.E**, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **EL CONTRATISTA** realizará la labor contratada de forma discrecional y autónoma y recibirá honorarios por los servicios prestados. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – CESIONES: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA E.S.E** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **LA E.S.E** de la misma ysolicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **LA E.S.E** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA E.S.E** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución y/o liquidación del contrato, se acudirá a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las Leyes 446 de 1998 y 640 del 2001 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; al amigable componedor oal arbitramento de la CAMARA DE COMERCIO de la ciudad capital del Departamento, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA E.S.E.	**EL CONTRATISTA**
Nombre: CARLOS ALBERTO HENRIQUEZ	**Nombre:** BIO- TEST IPS SAS
CARGO: GERENTE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LECTURA DE RESULTADOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO CLINICO DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE LOS USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL SANTO TOMÁS.
Dirección: Carrera 13 No 11-70 esehospitalsantotomas@gmail.com	**Dirección:** Calle 20 19-16 Soledad biotestips@hotmail.com
Teléfono: 8790494	**Teléfono:** 3103920001

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la E.S.E, estará a cargo del Profesional Universitario de

la ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1**. Los estudios previos. 2. Los documentos precontractuales. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal por parte de la E.S.E. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA E.S.E** pagará AL CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal **No: 2025100105** el presente Contrato está sujeto a registropresupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2025. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la ESE Hospital de Santo Tomas, Atlántico y el domicilio contractual es el municipio de Santo Tomas, Atlántico.

Para constancia, se firma en la ESE Hospital de Santo Tomas-Atlántico, el primer (01) día del mes de octubre de 2025.

CARLOS ALBERTO HENRIQUEZ SACRSTAN
Contratante

VICTOR HUGO GIL HENAO
Contratista

Proyectó. DD
Revisó: E. Pérez Yanguas -Asesor Jurídico.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.12177909
Número del contrato	ESEPALMAR-2024-C06
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE MUESTRAS PARA LAS PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA
Tipo de contrato	Decreto 092 de 2017
Fecha de inicio del contrato	9/02/2024 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	324 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Entidad Estatal

Compradores Proveedores

E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS

COLOMBIA, Palmar De Varela

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

Compradores Proveedores

BIO-TEST IPS SAS

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
BIO-TEST IPS SAS	Banco de Bogota	Corriente	173427899

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *VICTOR HUGO GIL HENAO* ***Fecha de aprobación:*** *8/02/2024 5:29:09 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *FANNY MARIA* ***Fecha de aprobación:*** *9/02/2024 9:50:32 AM*

RUA BORJA *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5901029_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5901029_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	CONTRATACION ESE PALMAR DE VARELA
Proceso de Contratación	CONTRATACION ESE PALMAR
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	52.500.000,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

NUMERO DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO	ORDEN DE SERVICIO **No. 80** DE 2024
FECHA DE EMISIÓN	01 / 11/2024
FECHA DE VENCIMIENTO **PLAZO**	31 / 12 / 2024 2 MES
PROVEEDOR/NIT.	BIO-TEST IPS S.A.S. NIT. 900.202.037 – 4 Rep. Legal: VICTOR HUGO GIL HENAO C.C. 10.133.056
ORDENADOR DEL GASTO	EDILBERTO IMITOLA ACERO – Gerente
SUPERVISOR	EDILBERTO IMITOLA ACERO
GRAVÁMENES	Incluye Todos los gravámenes y estampillas a que haya lugar.
JUSTIFICACIÓN	**"SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO DE APOYO DE MUESTRAS POR REMISIÓN EN LA E.S.E. HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA".**
ENVIAR A	ESE HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA
JUSTIFICAR A	ESE HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA

En virtud del desarrollo del objeto contractual, los servicios de laboratorios a solicitar serán los estipulados en la siguiente relación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO DE APOYO DE MUESTRAS POR REMISIÓN – CULTIVO EN MEDIO LIQUIDO EN MEDIO LIQUIDO PARA TBC – PCR MYCOBACTERIAS – PCR HPV(VER ANEXO DE TARIFAS EXAMENES DE LABORATORIO)	2

NOTA 1: Aplicación Ley 180 de 2019 Por medio de la cual se crea el Programa de Tamizaje neonatal, el cual se maneja en los servicios ofertados a la ESE a través de paquete.

NOTA 2: Para la realización de Exámenes de Laboratorio, la realización de Laboratorios Clínicos de Baja, Mediana y Alta complejidad y Citologías Vaginales el contratista oferto las tarifas indicadas en el anexo del estudio previo y propuesta; acordes a los precios del mercado vigente.

NOTA 3: Los servicios de laboratorio por remisión, se solicitarán conforme se vayan presentando las necesidades de la E.S.E HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA.

NOTA 4: El valor del contrato será por el presupuesto oficial estimado

NOTA 5: El pago se realizará por el número de actividades que desarrolle el contratista, liquidadas según las anteriores tarifas y/o valores detallados en el "anexo de tarifas"

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. **GENERALES:**

1. Cumplir de buena fe con el objeto contratado.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad en los términos establecidos en la matriz de riesgos contenida en el documento de estudios previos, que forma parte integral del contrato.
3. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones establecidos en el contrato y en la propuesta.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE a través del supervisor del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
6. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello.
7. Encontrarse al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en caso de que aplique) durante la ejecución del contrato.
8. Asumir todas las obligaciones laborales relativas al personal que ocupe en la ejecución del contrato, como quiera que, este no tendrá ninguna vinculación laboral con la ESE. La responsabilidad de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.
9. Pagar los impuestos y contribuciones a que haya lugar.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

B. **ESPECÍFICAS**

a) Realizar Procesamiento de muestras para diagnóstico y tratamiento de tuberculosis, Laboratorios Clínicos de Baja, Mediana y Alta complejidad y Citologías Vaginales y demás laboratorios clínicos solicitados por la E.S.E.

b) Realización los exámenes de laboratorios, de acuerdo con los estándares de calidad para interpretación, garantizando reportes ajustados a la sensibilidad microbiana del paciente en estudio.
c) Entregar las muestras acompañada del formato UNICO DE VIGILANCIA PARA MICOBACTERIAS.

d) Entregar para el TSH NEONATAL Papel filtro y garantizar oportunidad en la entrega de sus resultados.
e) Realizar la entrega de resultados en la siguiente oportunidad de tiempo: Urocultivo entrega + Antibiograma MIC Automatizado: 3 Días; Lectura de Citología Vaginal: 5 Días para las negativas y 8 para las positivas; T SH Neonatal (Se Filtro para Toma de muestra): 24 horas; PCR para TBC 24-48 horas; cultivo medio líquido para TBC positivo 5-13 días negativo y 40 días. PCR para HPV (Virus papiloma Humano) 24 – 48 Horas.

3. **OBLIGACIONES DE LA ESE:**
f) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
g) Realizar la Interventoría y/o supervisión del contrato.

h) Cancelar el valor del contrato.
i) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte

4. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor de la presente orden de servicios es por el presupuesto oficial de **CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($ 5.000.000),** un monto que se agotara por el número de servicios que se vaya registrando mensualmente y liquidado de acuerdo a las tarifas ofrecidas en el "anexo de tarifas" hasta agotar el valor de la orden de servicios. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de

Seguridad Social y aportes parafiscales. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja)

RUBRO PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP N° 0863 y RP N° 0900**

EDILBERTO IMITOLA ACERO
Gerente

VICTOR HUGO GIL HENAO
Representante Legal
BIO-TEST IPS S.A.S

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 06-10-2024

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL DE SANTO TOMAS ATLÁNTICO, IDENTIFICADA CON NIT: 800174123-6
CONTRATISTA	BIO-TEST IPS SAS IDENTIFICADO CON NIT 900.202.037-4
VALOR	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($ 7.500.000,oo)
PLAZO	TRES (03) MESES
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD A USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL SANTO TOMÁS.

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO HENRIQUEZ SACRISTAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.920.258 expedida en Santa Marta – Magdalena, quien actúa en nombre y representación legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTO TOMAS, en su calidad de Gerente, de conformidad al Decreto 0054 del 08 de Abril de 2024, expedido por la Alcaldía municipal de Santo Tomás (Atlántico), quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE, con NIT. No.800.174.123-6, por una parte y de otra parte **BIO-TEST IPS S.A.S**. con NIT No. 900.202.037-4, con domicilio principal en el Distrito de Barranquilla (Atlántico), Representada legalmente por VICTOR HUGO GIL HENAO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10133056, según consta en Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que la misión de la E.S.E es vender servicios de salud de primer nivel, por lo tanto debe contar con el recurso humano idóneo para prestar dichos servicios **2.** Que la necesidad a satisfacer son los servicios de Laboratorio clínicode mediana y alta complejidad a los usuarios de la ESE **3.** Que la E.S.E desarrolló los respectivosEstudios y Documentos Previos. **4.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de Prestación de Servicios **5.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **6.** Que no existe personal de planta al servicio de la E.S.E, suficiente para atender las específicas actividades a contratar y los servicios requeridos corresponden a actividades transitorias y ajenas al giro ordinario de las actividades permanentes de la entidad y demandan conocimientos especializados**. 7.** Que atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar conforme a lo previsto en el manual de contratación y el Decreto 1082 de 2015, procede la contratación directa con quien acredite la idoneidad y la experiencia suficiente para ejecutar el objeto del contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Manual de Contratación de la entidad y, en lo no cubierto por este, en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

DEFINICIONES	
Supervisor	Es el servidor público de la entidad para desarrollar la inspección, vigilancia y control del cumplimiento del objeto contratado en general.
Especificaciones	Son el conjunto de requisitos y normas establecidas en las especificaciones técnicas y que forman parte de los pliegos de condiciones; que incluyen, además, cualquier norma estándar, código o reglamentación en ellas mencionadas y cualquier información adicional enforma escrita o grafica que se refiere al objeto de este contrato.
Contratista	Es el Profesional que resulto idóneo y con experiencia para suscribir presente contrato
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la E.S.E Hospital de Santo Tomas y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD A USUARIOS DE LA E.S. E HOSPITAL SANTO TOMÁS

CLÁUSULA TERCERA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar para la Prestación de los Servicios son las siguientes: Además de las obligaciones propias del contrato, y que se desprenden del cumplimiento del mismo, deberá A) Atender los pacientes en los servicios señalados en el portafolio de servicios presentados a la ESE, siempre y cuando esta remisión contenga como soporte la factura del hospital, fotocopia del documento de identidad del paciente y remisión del usuario. B) Prestar los servicios a los usuarios remitidos por el hospital y que pertenezcan a cualquiera de las EPS o Empresas Administradoras de Planes de Beneficios con las que el Hospital tenga contrato. C) Para la prestación del servicio, EL CONTRATISTA suministrará todos los insumos y colocará todo el recurso humano necesario para la prestación del servicio. D) Enviar la facturacióncorrespondiente de los servicios prestados dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cadames con los soportes: factura de los servicios prestados, documento de identidad del paciente, admisión del usuario cuando se requiera, copia de la autorización del paciente y copia del informe quirúrgico u hoja de evolución de la consulta. E) pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión de acuerdo con el artículo 282 de la ley 100 de 1993, en concordancia con artículo 4º de la Ley 797 de 2003, F) pago a riegos profesionales (ARL) de acuerdo a la ley 1562 de 2012, G) Cancelación de los impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1:** Serán de propiedad de la ESE los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer usode los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Gerente. **PARÁGRAFO 2:** El Contratista puede hacer uso y difusión de losresultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrolloy ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Gerente.

CLÁUSULA CUARTO – INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, al vencimiento del mes.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente Contrato es por la suma d e **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($ 7.500.000,oo)** suma que se constituye en la única contraprestación por los servicios prestados. La E. S. E. Hospital deSanto Tomás, los cuales se cancelarán por facturas presentadas por el contratista, con el previovisto bueno del supervisor del contrato, al final de cada mes y estará supeditado al pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión de acuerdo con el artículo 282 de la ley 100 de 1993, en concordancia con artículo 4º de la Ley 797 de 2003, así como a la cancelación de los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conozco y acepto los Documentos del Proceso. **2.** Tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibí dela E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Me encuentra debidamente facultada para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no me encuentro en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Estoy a paz y salvo con las obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribucionesrelacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN: La vigencia del presente contrato será de Tres (03) Meses, contados a partir de la firma del presente contrato, es decir del 01 de octubre al 30 de Diciembre de 2024.

CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula Quinta del presente Contrato. **2.** Las demás consagradas en el Artículo 12 del manual de contratación y artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **3.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo dispuestoen el contrato que se suscribe. **4.** Garantizar la existencia y calidad de los servicios ofrecidos. **5.**El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y artículo 1° parágrafo 2 de la ley 828 de 2003. **6.** Presentar un informe mensual de sus actividades **7.** Las demás que por ley o el contrato le correspondan. **8.** El contratista será responsable ante la autoridad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros.

CLÁUSULA DECIMA – DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la ESE de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La E.S.E puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **La E.S.E** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, **LA ESE** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, la cual podrá ser descontada de los créditos a favor del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA E.S.E**, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA E.S.E** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El CONTRATISTA otorgará a su costa y a favor de la ESE Hospital de SANTO TOMÁS, una garantía única que ampare los siguientes riesgos: **a) cumplimiento** de todas las obligaciones surgidas con el presente contrato de prestación de servicios, equivalente al diez porciento (10%) del valor del mismo. El amparo será por el término de duración del presente contrato y cuatro (4) meses más. **b) calidad** del servicio, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro meses más. Esta garantía deberá ser aprobada por la Representante de la ESE.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de **LA E.S.E**, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E, ni de tomar decisiones o

Iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **EL CONTRATISTA** realizará la labor contratada de forma discrecional y autónoma y recibirá honorarios por los servicios prestados.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA E.S.E** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **LA E.S.E** de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **LA E.S.E** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA E.S.E** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución y/o liquidación del contrato, se acudirá a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las Leyes 446 de 1998 y 640 del 2001 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; al amigable componedor o al arbitramento de la CAMARA DE COMERCIO de la ciudad capital del Departamento, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto,

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA E.S.E.	**EL CONTRATISTA**
Nombre: CARLOS ALBERTO HENRIQUEZ	**Nombre:** BIO- TEST IPS SAS
CARGO: GERENTE	**Cargo:** PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD A LOS USUARIOS DE LA ESE
Dirección: Carrera 13 No 11-70 esehospitalsantotomas@gmail.com	**Dirección:** Calle 20 19-16 Soledad Bio-testips@hotmail.com
Teléfono: 8790494	**Teléfono:** 3103920001

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la E.S.E, estará a cargo del Profesional Universitario de la ESE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1**. Los estudios previos. 2. Los documentos precontractuales. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal por parte de la E.S.E

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA E.S.E pagará AL CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal **No: 2024100108** el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2024.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la ESE Hospital de Santo Tomas, Atlántico y el domicilio contractual es el municipio de Santo Tomas, Atlántico.

Para constancia, se firma en la ESE Hospital de Santo Tomas-Atlántico, a los Un (01) día del mes de Octubre de 2024.

CARLOS ALBERTO HENRIQUEZ SACRSTAN
Contratante

VICTOR HUGO GIL HENAO
Contratista

Proyectó. DD
Revisó: E. Pérez Yanguas -Asesor Jurídico.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6989194
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	2 días de tiempo transcurrido *(5/11/2024 9:57:48 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.6989194
Objeto del contrato	PRESTAR APOYO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EXAMENES DE LABORATORIO QUE NO SON REALIZADOS EN LA E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, TALES COMO: EXAMENES UROCULTIVO + ANTIBIOGRAMA MIC AUTOMATIZADO, TSH NEONATAL ENTREGA DE FILTROS PARA TOMA DE MUESTRAS, RUBEOLO, ANTICUERPO IGM, TOXOPLASMA GONDI. VIH ½ ANTICUERPOS, ENTRE OTROS.
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	3 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO COLOMBIA

COLOMBIA, Puerto Colombia

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

BIO-TEST IPS SAS

Número de documento 900202037

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
BIO-TEST IPS SAS	Banco de Bogota	Corriente	173427899

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *VICTOR HUGO GIL HENAO* ***Fecha de aprobación:*** *7/11/2024 12:34:20 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *YURLAY FAISURIS QUINTERO GOMEZ* ***Fecha de aprobación:*** *7/11/2024 12:44:32 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las

órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6989194
Proveedor BIO-TEST IPS SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 2 # 3-13
Ubicación CO-ATL-08573 - Puerto Colombia
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Puerto Colombia
Dirección CALLE 2 # 3-13
Código postal 080001

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 2 # 3-13	COLOMBIA > Atlántico > Puerto Colombia

1	CO1.PCCNTR.6989194

1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
6.000.000,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	85101600	CONTRATO	3,00	UN	2.000.000,00	2.000.000,00	6.000.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 10 minutos de tiempo transcurrido *(7/11/2024 12:34:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	CONTRATO 109 - 2024.pdf	CONTRATO 109 - 2024.pdf	(detalle)
☐	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO 109.pdf	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO 109.pdf	(detalle)
☐	CDP 109.pdf	CDP 109.pdf	(detalle)
☐	RP 109.pdf	RP 109.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	6.000.000
Total		6.000.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	15321	CDP	No se ha iniciado		6.000.000 COP	00-00-00-000-000000	-	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 2024-0111127
NOVIEMBRE 01 de 2024

CONTRATO	**No. 2024-0111127**
CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE**
CONTRATISTA	**BIO – TEST I.P.S. S.A.S**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA PROCESAMIENTO Y LECTURA DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO SEGUNDO NIVEL PRUEBAS ESPECIALIZADAS (DENGUE NS1, ELISA IGM Y DEMAS CONTRATADAS CON LAS EPS A LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE.**
PLAZO DE EJECUCION	**UN (01) MES**
FECHA DE SUSCRIPCION	**NOVIEMBRE 01 de 2024.**
VALOR DEL CONTRATO	**CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000.oo) M/CTE.**

Entre los suscritos a saber: **HENRY JOSE ROSALES HERRERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.042.416.374 expedida en Soledad, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE** del municipio de Sabanagrande, con **NIT: 802.003.081-1**, nombrado mediante Decreto No. 104 del 18 de Marzo del 2024 y Acta de Posesión 248 del 01 de Abril de 2024, por una parte, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte **VICTOR HUGO GIL HENAO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.133.056 de Pereira quien actúa, en su calidad de representante legal de la empresa **BIO – TEST I.P.S. S.A.S,** con **NIT: 900.202.037-4**, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos celebrado el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones que el artículo 195-6 de la Ley 100 de 1993, y en especial por las siguientes clausulas: **PRIMERA**.- **OBJETO**. EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PRESTACION **DE SERVICIOS PARA PROCESAMIENTO Y LECTURA DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO SEGUNDO NIVEL PRUEBAS ESPECIALIZADAS (DENGUE NS1 , ELISA IGM Y DEMAS CONTRATADAS CON LAS EPS A LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE.** De acuerdo con las

cantidades y especificaciones descritas en las ordenes de pedidos realizadas por eventos durante el término del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA**. - **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1) Prestar los servicios objeto del presente contrato en las instalaciones de la entidad del Laboratorio Clínico BIO - TEST, con la mayor diligencia utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios los cuales realizará en la jornada que el mismo señale y que estime necesario para cumplir a cabalidad con ello. 2) Realizar la lectura de las Muestras de Laboratorio que demande la ESE debidamente autorizado por la misma. 3) Recibir las muestras tomadas en la ESE para el procesamiento y lectura pertinente. 4) Mantener reserva total del contenido del resultado, excepto sea requerida por autoridad judicial o administrativa competente. 5) Expedir factura global con el lleno de requisitos por el pago correspondiente y anexar los soportes**.** 6) Enviar al Contratante la factura de cobro los primeros cinco días del mes. 7) Informar oportunamente y cuando el contratante lo requiera sobre la ejecución del convenio y el estado de cartera vigente. **CLÁUSULA TERCERA**. - **OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE**. EL CONTRATANTE, se obliga con EL CONTRATISTA a: **1.** Ejercer control sobre el cumplimiento de este contrato a través del supervisor designado. **2.** Cancelar en la forma convenida el presente contrato. **3.** Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato. **4.** recibir al contratista los bienes acordes con la propuesta presentada. **5.** Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo acordado y con las obligaciones señaladas en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA**. - **DURACION**. El plazo de ejecución del presente contrato será Hasta el 30 de Noviembre 2024, comprendidos a partir del día de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA**.- **VALOR DEL CONTRATO, FORMA Y PAGO E IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000.oo) M/CTE. .**, IVA incluido, Que serán pagados por la E.S.E., teniendo en cuenta los pedidos solicitados, previa presentación de facturas y certificación del supervisor con constancia de haber recibido a conformidad y a entera satisfacción, o hasta agotar el monto estipulado en el presente contrato sin que se agote el tiempo de ejecución del mismo. La E.S.E. pagará al contratista el valor del presente contrato, con cargo a **los códigos No 2.4.5.02.09 (Servicios Para la Comunidad Sociales y Personales)**, de la vigencia fiscal 2024, mediante certificado de disponibilidad expedido por el analista de presupuesto. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISION:** del contrato será ejercida por el Gerente de la E.S.E., quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Verificar que el CONTRATISTA cumpla sus obligaciones. 2.- Informar al respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones descritas. 3.- Certificar respecto del

cumplimiento. 4. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al contratista serán expedidas o radicadas por escrito. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTIA UNICA: EL** CONTRATISTA teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza del objeto, la forma de pago (posterior a la prestación del servicio contratado), La E.S.E ha establecido que no se hace necesario exigir garantía, por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía prevista para la entidad de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, el contratista estará obligado a mantener indemne a la **E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE** de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA. CESION Y MODIFICACION O ADICION:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente a otra entidad o persona natural el presente contrato, sin autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. El presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes contratantes, manifestándolo en forma escrita y anexándolo en forma de otro si al presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA**. **INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en causales de incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la Ley, para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de EL CONTRATANTE, avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSION DE LA REALACION LABORAL:** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE y el personal que EL CONTRATISTA contrate para la realización de las actividades que constituyan el objeto del presente contrato, por tanto, no existirá intermediación laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Este realizará su actividad de manera autónoma, aplicando la experiencia y conocimiento que posee en el desarrollo de actividades como la que aquí se contrata y no estará sujeto a subordinación o dependencia con respecto a EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACION DE CONTRATO:** 1. Las partes darán por terminado el contrato en los siguientes casos a). Por vencimientos del término. b). Por mutuo acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguno diferente a la manifestación de voluntades. C). Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. d). Por verificarse el incumplimiento de cualquiera de las partes, a las reglas establecidas en la Política de Prevención de Lavados de Activos y Financiación del Terrorismo. 2. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando suceda cualquiera de las siguientes causales: a). Por incumplimiento en la prestación de los servicios definidos en el objeto del presente contrato. b). La inoperancia e ineficiencia en el cumplimiento de las cláusulas contractuales. c). Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la

celebración del contrato, comprometiéndose a EL CONTRATATISTA de comunicarlo inmediatamente a EL CONTRATANTE para que este proceda a la actuación administrativa correspondiente. d). comunicando por escrito a EL CONTRATISTA la decisión de terminar el contrato por lo menos dos (2) días de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia. 3. EL CONTRATISTA podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE, en el pago de las obligaciones contractuales acordadas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA, será civilmente responsable ante terceros por todos los daños perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios que se contratan. EL CONTRATANTE, no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dichos servicios, quedando habilitada para denunciar el pleito o llamar en garantía a EL CONTRATISTA, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena al EL CONTRATANTE, por hechos o acciones propias de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se fija como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el municipio de Sabanagrande, departamento del Atlántico. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS TERRITORIALES:** De conformidad a las disposiciones del presente contrato el CONTRATISTA, pagara todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener libre a la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**.- **IMCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de la totalidad de algunas de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte de EL CONTRATISTA que no sea atribuibles acaso fortuito o fuerza mayor, dará derecho a la **E.S.E. HOSPITAL DE SABANAGRANDE,** para exigir a título de pena una suma de dinero equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se imputara de los perjuicios que recibe la E.S.E., y que podrá tomarse del saldo que existiere a favor del CONTRATISTA y si no lo hubiere, de la garantía única constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO:** Las partes declaran y garantizan mutuamente que no se encuentran en listados nacionales o internacionales de prevención de lavados de activos y/o financiación del terrorismo, tales como la lista OFAC, ONU, INTERPOL DEA y/o en cualquier otro listado similar, ni incurren en ninguna de las dos categorías de lavados de activos (conversión o movimiento) ni en conductas relacionadas con la financiación del terrorismo. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a la E.S.E. HOSPITAL SABANAGRANDE a consultar la información que obre en bases de datos y centrales de riesgo y se obliga a entregar la información que le sea solicitada para

la prevención y control de LA/FT de conformidad a los lineamientos establecidos en la circular 009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El contrato quedara perfeccionado con la suscripción de las partes, Registro Presupuestal y anexos.

El presente contrato se suscribe en el municipio de Sabanagrande, al Primer (01) día del mes de Noviembre del año 2024.

CONTRATANTE **CONTRATISTA**

HENRY JOSE ROSALES HERRERA
Gerente

VICTOR HUGO GIL HENAO
***Rep.legal**: BIO TEST I.P.S*

Proyectó: Jeanneth Gamarra
Reviso: Libardo Suarez-Asesor de Contratación

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 2024-0111127
NOVIEMBRE 01 de 2024

(Anexo a Contrato de Prestación de Servicios CPS No. 2024-011002)

CONTRATO	**No. 2024-011002**
CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE**
CONTRATISTA	**BIO – TEST I.P.S. S.A.S.**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA PROCESAMIENTO Y LECTURA DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO SEGUNDO NIVEL PRUEBAS ESPECIALIZADAS DENGUE NS1, ELISA IGM Y DEMAS CONTRATADAS CON LAS EPS A LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE.**
PLAZO DE EJECUCION	**UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**
FECHA DE SUSCRIPCION	**OCTUBRE 01 de 2024.**
VALOR DEL CONTRATO	**CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000.oo) M/CTE.**

Entre los suscritos a saber: **HENRY JOSE ROSALES HERRERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.042.416.374 expedida en Soledad, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE** del municipio de Sabanagrande, con **NIT: 802.003.081-1**, nombrado mediante Decreto No. 104 del 18 de Marzo del 2024 y Acta de Posesión 248 del 01 de Abril de 2024, por una parte, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, , por una parte y por la otra la empresa **BIO – TEST I.P.S. S.A.S.,** con NIT: **900.202.037-4,** representado legalmente por el señor **VICTOR HUGO GIL HENAO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.133.056 expedida en Pereira, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominara EL CONTRATISTA, hemos concurrido de común acuerdo para efectos de **SUSCRIBRIR EL ACTA DE INICIO, del contrato N° 2024-011002 de 2024.**

HENRY JOSE ROSALES HERRERA
Gerente

VICTOR HUGO GIL HENAO
Contratista

Proyectó: Jeanneth Gamarra
Reviso: Libardo Suarez

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.	**E.S.E. HP 0083-2023**
FECHA DE INICIO	**ENERO 05 DE 2023**
FECHA DE TERMINACIÓN	**JUNIO 30 DE 2023**
CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL PONEDERA**
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO A USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, DURANTE LOS MESES COMPRENDIDOS ENTRE ENERO Y JUNIO DE 2023.**
CONTRATISTA	**BIO-TEST IPS SAS**
IDENTIFICACIÓN	**NIT No. 900.202.037-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**VICTOR HUGO GIL HENAO**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. No. 10.133.056 DE PEREIRA**
PLAZO	**SEIS (06) MESES**
VALOR	**DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)**

Entre los suscritos a saber**, JULIO CESAR DE LOS REYES CABARCAS** identificado con la **C.C. No. 1.043.003.627** de Sabanalarga (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL PONEDERA,** identificada con el **NIT No. 802.009.195-8.,** en su calidad de Gerente, de conformidad a lo dispuesto en el DECRETO MUNICIPAL No. **027-2020** de marzo 27 de 2020, y, **VICTOR HUGO GIL HENAO,** mayor de edad, identificado con **C.C. No. 10.133.056 DE PEREIRA**, actuando en nombre y representación de **BIO-TEST IPS SAS,** con **NIT No. 900.202.037-4**, según consta en Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES***: **1.** Que las Empresas Sociales del Estado, mantienen como función primordial la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público en salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación, por lo tanto debe contar con el recurso humano idóneo para prestar dichos servicios **2.** Que la necesidad a satisfacer son los servicios de Laboratorio clínico a los usuarios de esta institución, **3.** Que la E.S.E desarrolló los respectivos Estudios y Documentos Previos. **4.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de Prestación de Servicios. **5.** Que no existe personal de planta al servicio de la E.S.E, suficiente para atender las específicas actividades a contratar y los servicios requeridos corresponden a actividades transitorias y ajenas al giro ordinario de las actividades permanentes de la entidad y demandan conocimientos especializados. **6.** Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal según anexo, el cual soporta presupuestalmente el compromiso que se deriva el presente contrato.* En virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** ***PRESTAR SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO A USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, DURANTE LOS MESES COMPRENDIDOS ENTRE ENERO Y JUNIO DE 2023.*** **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete para con la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, además de las obligaciones relacionadas y derivadas con el objeto del presente contrato, a cumplir con las siguientes funciones y/o actividades:

1. Cumplir idónea y eficazmente con el objeto del presente contrato de prestación de servicios durante el tiempo establecido.
2. Atender los pacientes en los servicios señalados en el portafolio de servicios presentados a la E.S.E., siempre y cuando esta remisión contenga como soporte la factura del hospital, fotocopia del documento de identidad del paciente y remisión del usuario.
3. Prestar los servicios a los usuarios remitidos por el hospital y que pertenezcan a cualquiera de las EPS o Empresas Administradoras de Planes de Beneficios con las que el Hospital tenga contrato.
4. Para la prestación del servicio, EL CONTRATISTA suministrará todos los insumos y colocará todo el recurso humano necesario para la prestación del servicio.
5. Enviar la facturación correspondiente de los servicios prestados dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes con los soportes: factura de los servicios prestados, documento de identidad del paciente, admisión del usuario cuando se requiera, copia de la autorización del paciente y copia del informe quirúrgico u hoja de evolución de la consulta.
6. Pagar los aportes a los sistemas de salud y pensión de acuerdo con el artículo 282 de la ley 100 de 1993, en concordancia con artículo 4º de la Ley 797 de 2003.
7. Pagar riegos laborales (ARL) de acuerdo a la ley 1562 de 2012.
8. Cancelar los impuestos a que haya lugar.
9. Presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, al vencimiento del mes.

10. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato.
11. Conservar y devolver a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA. una vez terminada el presente contrato de prestación de servicios, los elementos especiales de trabajo suministrados.
12. Informar de inmediato las anomalías, dificultades y sugerencias al supervisor del contrato que impidan el desarrollo del objeto.
13. Entregar al supervisor los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto referente al desarrollo del objeto y/o resultados obtenidos cuando así se requieran.
14. Todas la demás que para el adecuado desarrollo del presente contrato de prestación de servicios le imparta el Gerente, labor que debe ser ejecutada con oportunidad, eficiencia y eficacia, de conformidad con los parámetros establecidos por la E.S.E HOSPITAL PONEDERA.

PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la E.S.E. los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Gerente. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: A) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual: todo lo cual queda bajo su responsabilidad, B) Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, en caso de ocultamiento responderá EL CONTRATISTA. C) Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. D) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA:** La E.S.E se obliga a: 1) Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2) efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir adecuadamente el pago de los servicios prestados por EL CONTRATISTA. 3) Brindar la información y/o logística y demás elementos que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento idóneo del objeto contractual. 4) designar al funcionario de la planta global de personal para la supervisión del contrato. 5) EL CONTRATANTE se reserva el derecho de hacer inspecciones, por medio de delegados, a la maquinaria arrendada siempre que lo crea conveniente y EL CONTRATISTA está en la obligación de permitirlas. 6) conservar, mantener y operar la maquinaria en condiciones óptimas, salvo el deterioro ocasionado por el uso normal de trabajo bajo este Contrato. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000),** pero el valor real será el resultado de todas las facturas generadas en el mes correspondiente, la suma que se consuma en cada mes será presentada para su respectivo pago ante la subgerencia administrativa y financiera de la entidad. **PARÁGRAFO:** Los anteriores valores se pagarán previa entrega cuenta de cobro, informe de actividades en el que se detalle y describa las actividades realizadas en virtud del presente contrato, Certificación de recibo a satisfacción y/o constancia de la realización del respectivo servicio por parte del supervisor que el Hospital asigne para tal fin, Rut, Copia de la Cedula, la constancia del pago de seguridad social (Salud, Pensión, Arl o Arp), constancia del pago impuestos o contribuciones del orden departamental y municipal que se causen en virtud de la suscripción del presente contrato, copia del contrato. Los pagos se realizarán dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes vencido a la radicación de la cuenta de cobro ante la subgerencia administrativa y financiera. **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de **SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 05 DE ENERO DE 2023 O DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023.** **CLÁUSULA SÉPTIMA - ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será cancelado con cargo al Rubro 2450200801, denominado SERVICIOS DE LABORATORIO VIG ACTUAL, del presupuesto general de Gastos y Rentas de la vigencia 2023, y conforme con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023.ESE.01.000085, expedido el 05 de enero del 2023. **CLÁUSULA OCTAVA - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:** Este contrato se rige por el derecho privado conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y a las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA - VINCULACIÓN NO LABORAL:** La celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Y a su vez será responsable por los daños que ocasione a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – COMPROMISO**: Las partes contratantes se comprometen antes de iniciar cualquier demanda que surja debido a los conflictos jurídicos que emanen de la ejecución del objeto del presente contrato y que no puedan ser resueltos de común acuerdo, a acudir al mecanismo de la Conciliación Extrajudicial conforme a las

reglas establecidas por la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es y obra como una entidad independiente de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la E.S.E HOSPITAL PONEDERA, garantía única, que ampare: A) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. B) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio prestado, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro meses más. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Ponedera – Atlántico. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades objeto del presente contrato las ejecuta EL CONTRATISTA en la E.S.E HOSPITAL PONEDERA o en los sitios que se coordinen, propicios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión sobre la ejecución del presente contrato estará a cargo del **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** de la E.S.E HOSPITAL DE PONEDERA, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato de conformidad con las disposiciones legales. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos. A) Hoja de vida completa de EL CONTRATISTA. B) Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y del sistema nacional de registro nacional medidas correctivas de EL CONTRATISTA y su representante legal. C) Autoliquidación de aportes a salud y pensión. D) Registro único Tributario expedido por la DIAN, E) Certificado de Disponibilidad presupuestal, F) Certificado de reserva presupuestal, G) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los demás que se causen en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el supervisor del contrato, se podrá suspender temporalmente su ejecución de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 14 y ss. de la Ley 80 de 1993, la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrá, , interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por La E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera estrictamente confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios y desarrollo del objeto contractual de acuerdo con la cláusula segunda del presente. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto profesional y/o institucional. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - MULTA:** en caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por este contrato contrae EL CONTRATISTA, la E.S.E. Las partes acuerdan sujetarse a los dispuesto en el art: 52 de la ley 80 de 1993, estableciendo sanciones pecuniarias equivalente al uno por ciento (1%) diario por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que exceda del 10% del valor del contrato, y que serán descontables del saldo pendiente por pagar a EL CONTRATISTA, si los hubiere, o de la póliza de garantía, y si no fuere posible, la E.S.E. cobrará por jurisdicción Coactivas o jurisdicción ordinaria salvo que exista fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite a la entidad cumplir con la

obligación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNARIA**: En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, de las obligaciones previstas en el contrato, este deberá pagar a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA a título de penal pecuniaria, la suma equivalente al (10%) del valor del contrato mensual, que se imputará al de indemnización de perjuicios que reciba la E.S.E. por el incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL CONTRATANTE tendrá la facultad da dar por terminado el presente contrato en forma unilateral cuando se presenten las siguientes situaciones:

a) Se incumpla con el objeto contractual y con lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA.
b) No se rindan los informes solicitados por parte del supervisor del contrato.
c) EL CONTRATISTA participe, directa o indirectamente en la sustracción, desaparición, o destinación diferente de los bienes que forman parte de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA.
d) Se cause por parte de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, un daño grave o un detrimento económico a la E.S.E HOSPITAL PONEDERA.
e) Se apropie de documentos o dé a conocer información que consten en estos; revele información de carácter confidencial en el ejercicio de sus funciones llegue a obtener, que tenga o no carácter de reserva legal, o de alguna forma incumpla con lo pactado en el presente contrato.
f) Atente contra la integridad moral o personal de cualquiera de los empleados o contratistas de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA sin importar su rango.
g) Patrocine participe o genere riñas dentro de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA.

PARÁGRAFO: El presente contrato podrá darse por terminado de igual forma **por mutuo acuerdo** entre las partes en el caso de presentarse incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o de la normatividad vigente que afecten el normal desarrollo del contrato o que lleven a la paralización del servicio, o por la manifestación de la voluntad por parte de EL CONTRATISTA, siempre que la misma se realice por escrito y con mínimo 10 días de antelación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo, legalizado con el pago de las estampillas del orden departamental y municipal que se causen en virtud del presente. El incumplimiento del pago de estas generará el no pago de la totalidad del contrato.

Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Ponedera, a los cinco (05) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

JULIO DE LOS REYES CABARCAS
C.C. No. 1.043.003.627 DE SABANALARGA (ATLÁNTICO)
GERENTE E.S.E HOSPITAL PONEDERA
EL CONTRATANTE

VICTOR HUGO GIL HENAO
C.C. No. 10.133.056 DE PEREIRA
R.L. DE BIO-TEST IPS SAS
EL CONTRATISTA

Proyectó: ELIANA ALGARIN R.
Área de Contratación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONTRATO No.	**E.S.E. HP 011102-2024**
FECHA DE INICIO	**NOVIEMBRE 01 DE 2024**
FECHA DE TERMINACIÓN	**DICIEMBRE 31 DE 2024**
CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL PONEDERA**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA PROCESAMIENTO Y LECTURA DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO SEGUNDO NIVEL PRUEBAS ESPECIALIZADAS CONTRATADAS CON LAS EPS A LA POBLACIÓN, MATERNAS Y CASOS ESPECIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA.**
CONTRATISTA	**BIO-TEST IPS S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	**NIT. 900.202.037-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**VICTOR HUGO GIL HENAO**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. No. 10.133.056 DE PEREIRA**
PLAZO	**DOS (02) MESES.**
VALOR	**CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)**

Entre los suscritos a saber**, PIER ANGELY VELASCO AGUILAR,** identificada con la **C.C. No**. **22.519.557 DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)**, actuando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL PONEDERA,** identificada con el **NIT. 802.009.195-8,** en calidad de Gerente, de conformidad a lo dispuesto en el DECRETO MUNICIPAL No. **024-2024** de marzo 26 de 2024, por una parte, y **VICTOR HUGO GIL HENAO**, mayor de edad identificado con **C.C. No. 10.133.056 DE PEREIRA**, actuando en nombre y representación legal de **BIO-TEST IPS S.A.S.,** identificado con **NIT No. 900.202.037-4,** según consta en Certificado de existencia y Representación legal, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:** ***1.*** *Que las Empresas Sociales del Estado, mantienen como función primordial la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público en salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación, por lo tanto debe contar con el recurso humano idóneo para prestar dichos servicios.* ***2****. Que la necesidad a satisfacer son los servicios de Laboratorio clínico a los usuarios de esta institución.* ***3.*** *Que la E.S.E desarrolló los respectivos Estudios y Documentos Previos****. 4.*** *Que no existe personal de planta al servicio de la E.S.E, suficiente para atender las específicas actividades a contratar y los servicios requeridos corresponden a actividades transitorias y ajenas al giro ordinario de las actividades permanentes de la entidad y demandan conocimientos especializados.* ***5.*** *Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal según anexo, el cual soporta presupuestalmente el compromiso que se deriva el presente contrato.* En virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA PROCESAMIENTO Y LECTURA DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO SEGUNDO NIVEL PRUEBAS ESPECIALIZADAS CONTRATADAS CON LAS EPS A LA POBLACIÓN, MATERNAS Y CASOS ESPECIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** De acuerdo con las cantidades y especificaciones descritas en las ordenes de pedidos realizadas por eventos durante el término del presente contrato**.** EL CONTRATISTA se compromete para con la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, además de las obligaciones relacionadas y derivadas con el objeto contractual, a cumplir con las siguientes funciones y/o actividades:

1. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las instalaciones de la entidad del Laboratorio Clínico BIO - TEST, con la mayor diligencia utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios los cuales realizará en la jornada que el mismo señale y que estime necesario para cumplir a cabalidad con ello.
2. Realizar la lectura de las Muestras de Laboratorio que demande la ESE debidamente autorizado por la misma.
3. Atender a la población, maternas y casos especiales en los servicios señalados en el portafolio de servicios presentados a la E.S.E., siempre y cuando esta remisión contenga como soporte-la factura del hospital, fotocopia del documento de identidad del paciente y remisión del usuario.
4. Recibir las muestras tomadas en la ESE para el procesamiento y lectura pertinente.
5. Mantener reserva total del contenido del resultado, excepto sea requerida por autoridad judicial o administrativa competente.
6. Prestar los servicios a los usuarios remitidos por el hospital y que pertenezcan a cualquiera de las EPS o Empresas Administradoras de Planes de Beneficios con las que el Hospital tenga contrato.
7. Para la prestación del servicio, EL CONTRATISTA suministrará todos los insumos y colocará todo el recurso humano necesario para la prestación del servicio.
8. Enviar la facturación correspondiente de los servicios prestados dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes con los soportes: factura de los servicios prestados, documento de identidad del paciente, admisión del usuario cuando se requiera, copia de la autorización del paciente y copia del informe quirúrgico u hoja de evolución de la consulta.
9. Cumplir de manera obligatoria el protocolo de Bioseguridad adoptado por la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, en el buen, adecuado y racional uso de los equipos y elementos de Bioseguridad suministrado para el manejo y atención de pacientes sospechosos de SARS - COVID 19.

10. Desarrollar de acuerdo con su capacidad las labores encomendadas por parte del supervisor del contrato.
11. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y matera que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato.
12. Conservar y devolver a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, una vez terminado el presente contrato, los elementos especiales de trabajo suministrados.
13. Informar de inmediato las anomalías, dificultades y sugerencias al supervisor del contrato que impidan el desarrollo del objeto contractual.
14. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto referente al desarrollo del objeto contractual y/o resultados obtenidos cuando así se requieran.
15. Todas la demás que para el adecuado desarrollo del presente contrato le imparta el supervisor del mismo, labor que debe ser ejecutada con oportunidad, eficiencia y eficacia, de conformidad con los parámetros establecidos por la E.S.E HOSPITAL PONEDERA.
16. Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, pensiones, ARL o ARP, en los términos y condiciones previstas en la Ley 100 de 1.993 y decretos reglamentarios y presentar copia de los comprobantes de pago, al momento de presentar la cuenta de cobro.
17. Pagar los impuestos y contribuciones fiscales a que haya lugar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato.

PARAGRAFO: Serán propiedad de la E.S.E. los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir con el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajos del mismo sin autorización previa, expresa y escrita de la Gerente. **CLÁUSULA TERCERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: A) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual: todo lo cual queda bajo su responsabilidad, B) Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, en caso de ocultamiento responderá EL CONTRATISTA. C) Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. D) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA:** La E.S.E se obliga a: 1) Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2) efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir adecuadamente el pago de los servicios prestados por EL CONTRATISTA. 3) Brindar la información y/o logística y demás elementos que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento idóneo del objeto contractual. 4) designar al funcionario de la planta global de personal para la supervisión del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000),** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, en las siguientes dos (02) mensualidades vencidas, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) cada una,** pero el valor real será el resultado de todas las facturas generadas en el mes correspondiente, la suma que se consuma en cada mes será presentada para su respectivo pago ante la subgerencia administrativa de la entidad. **PARAGRAFO**: Los anteriores valores se pagarán previa entrega cuenta de cobro, informe de actividades en el que se detalle y describa las actividades realizadas en virtud del presente contrato, Certificación de recibo a satisfacción y/o constancia de la realización del respectivo servicio por parte del supervisor que el Hospital asigne para tal fin, Rut, Copia de la Cedula, la constancia del pago de seguridad social (Salud, Pensión, Arl o Arp), constancia del pago impuestos o contribuciones del orden departamental y municipal que se causen en virtud de la suscripción del presente contrato, copia del contrato y copia de las pólizas que estuviere obligado a constituir. Los pagos se realizarán dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes vencido a la radicación de la cuenta de cobro ante la subgerencia administrativa. **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de **DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024 O DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.** **CLÁUSULA SÉPTIMA - ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será cancelado con cargo Rubro 2450200801, denominado SERVICIOS LABORATORIOS VIGENCIA ACTUAL del presupuesto general de Gastos y Rentas de la vigencia 2024 y conforme con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** Este contrato se rige por el derecho privado conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y a las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA - VINCULACIÓN NO LABORAL:** La celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Y a su vez será responsable por los daños que ocasione a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – COMPROMISO:** Las partes contratantes se comprometen antes de iniciar cualquier demanda que surja en razón de los conflictos jurídicos que

emanen de la ejecución del objeto del presente contrato y que no puedan ser resueltos de común acuerdo, a acudir al mecanismo de la Conciliación Extrajudicial conforme a las reglas establecidas por la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es y obra como una entidad independiente de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – GARANTÍAS:** El CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de la E.S.E HOSPITAL PONEDERA, garantía única, que ampare: A) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula pena: pecunia e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. B), **CALIDAD DEL SERVICIO**: Para garantizar la calidad del servicio prestado, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigilancia igual al plazo del mismo y cuatro meses más. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Ponedera – Atlántico. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades objeto del presente contrato las ejecutará EL CONTRATISTA en las instalaciones del laboratorio clínico BIO-TEST. o en los sitios que se coordinen, Propicios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO,** de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA. La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al ejercicio del cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al CONTRATISTA y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del contrato. De acuerdo con la Ley 1474 de 2011, artículo 84, será obligación del supervisor informar al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o si se presenta algún incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos. A) Hoja de vida completa de EL CONTRATISTA. B) Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y del sistema nacional de registro nacional medidas correctivas de EL CONTRATISTA y su representante Legal. C) Autoliquidación de aportes a salud y pensión. D) Registro Único Tributario expedido por la Dian, E) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, F) Certificado de reserva presupuestal, G) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, y los demás que se acusen en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el supervisor del contrato, se podrá suspender temporalmente su ejecución de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 14 y ss. de la Ley 80 de 1993, la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrá, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en causales de incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la Ley, para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de EL CONTRATANTE, avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-. IMPUESTOS TERRITORIALES:** De conformidad a las disposiciones del presente contrato el CONTRATISTA, pagara todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las partes declaran y garantizan mutuamente que no se encuentran en listados nacionales o internacionales de prevención de lavados de activos y/o financiación del terrorismo, tales como la lista OFAC, ONU, INTERPOL DEA y/o en cualquier otro listado similar, ni incurren en ninguna de las dos categorías de lavados de activos (conversión o movimiento) ni en conductas relacionadas con la financiación del terrorismo. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA a consultar la información que obre en bases de datos y centrales de riesgo y se obliga a entregar la información que le sea solicitada para la

prevención y control de LA/FT de conformidad a los lineamientos establecidos en la circular 009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por La E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera estrictamente confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios y desarrollo del objeto contractual de acuerdo con la cláusula segunda del presente. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto profesional y/o institucional. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– SANCIONES Y MULTAS:** Cuando el CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo primero de la Ley 95 de 1890, no cumpla las obligaciones que le corresponden, las cumpla deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA podrá imponerle multas cuyo valor se liquidará con base en uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, contado desde la fecha en la cual debió cumplirse la obligación hasta que estas efectivamente se cumplan. En el evento en que el incumplimiento perdure por un plazo mayor a diez (10) días la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA podrá declarar la caducidad del contrato. La sumatoria total de todas las multas no podrá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago total o deducción de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato el CONTRATISTA pagará a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de la pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, no obstante, la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado siempre que los mismos se acrediten. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA a deducir la suma resultante de las sanciones, multas y clausula penal causadas, del valor del contrato o saldos pendientes por pagar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL CONTRATANTE tendrá la facultad da dar por terminado el presente contrato en forma unilateral cuando se presenten las siguientes situaciones:

a) Se incumpla con el objeto contractual y con lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA.
b) No se rindan los informes solicitados por parte del supervisor del contrato.
c) EL CONTRATISTA participe, directa o indirectamente en la sustracción, desaparición, o destinación diferente de los bienes que forman parte de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA.
d) Se cause por parte de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, un daño grave o un detrimento económico a la E.S.E HOSPITAL PONEDERA.
e) Se apropie de documentos o dé a conocer información que consten en estos; revele información de carácter confidencial en el ejercicio de sus funciones llegue a obtener, que tenga o no carácter de reserva legal, o de alguna forma incumpla con lo pactado en el presente contrato.
f) Atente contra la integridad moral o personal de cualquiera de los empleados o contratistas de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, sin importar su rango.
g) Patrocine participe o genere riñas dentro de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA.

PARÁGRAFO: El presente contrato podrá darse por terminado de igual forma **por mutuo acuerdo** entre las partes en el caso de presentarse incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o de la normatividad vigente que afecten el normal desarrollo del contrato o que lleven a la paralización del servicio, o por la manifestación de la voluntad por parte de EL CONTRATISTA, siempre que la misma se realice por escrito y con mínimo 10 días de antelación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo, legalizado con el pago de las estampillas del orden departamental y municipal que se causen en virtud del presente. El incumplimiento del pago de estas generará el no pago de la totalidad del contrato.

Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Ponedera, el primer (01) día del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

PIER ANGELY VELASCO AGUILAR.
C.C. No. 22.519.557 DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)
GERENTE E.S.E HOSPITAL PONEDERA
EL CONTRATANTE

VICTOR HUGO GIL HENAO
C.C. No. 10.133.056 DE PEREIRA
R.L BIO-TEST IPS S.A.S.
EL CONTRATISTA

Proyectó: Valentina Lemus M.
Área de Contratación.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.9998903
Número del contrato	ESEPALMAR-2023-C08
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE MUESTRAS PARA LAS PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA
Tipo de contrato	Decreto 092 de 2017
Fecha de inicio del contrato	17 horas de tiempo transcurrido *(2/02/2023 8:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	11 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Entidad Estatal

E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS

COLOMBIA, Palmar De Varela

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

BIO-TEST IPS SAS

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
BIO-TEST IPS SAS	Banco de Bogota	Corriente	173427899

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *KARINA GOMEZ NARVAEZ* ***Fecha de aprobación:*** *1/02/2023 1:14:47 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *FANNY MARIA* ***Fecha de aprobación:*** *2/02/2023 10:40:43 AM*

RUA BORJA *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_4524069_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_4524069_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	CONTRATACION ESE PALMAR DE VARELA
Proceso de Contratación	CONTRATACION ESE PALMAR
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	35.000.000,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5901029
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	2 días de tiempo transcurrido *(6/02/2024 8:02:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	ESEPALMAR-2024-C06
Objeto del contrato	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE MUESTRAS PARA LAS PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	324 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS

COLOMBIA, Palmar De Varela

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

BIO-TEST IPS SAS

Número de documento 900202037

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
BIO-TEST IPS SAS	Banco de Bogota	Corriente	173427899

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *KARINA GOMEZ NARVAEZ* *Fecha de aprobación:* *8/02/2024 5:29:09 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *FANNY MARIA RUA BORJA* *Fecha de aprobación:* *9/02/2024 9:50:32 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 15 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5901029
Proveedor BIO-TEST IPS SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 11 # 9 -134
Ubicación CO-ATL-08520 - Palmar De Varela
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Palmar De Varela
Dirección CALLE 11 # 9 -134
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 11 # 9 -134	COLOMBIA > Atlántico > Palmar De Varela

1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
35.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	85121800	CONTRATACION ESE PALMAR	1,00	UN	35.000.000,00	35.000.000,00	35.000.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 16 horas de tiempo transcurrido *(8/02/2024 5:29:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	1. ESTUDIO PREVIO.pdf	1. ESTUDIO PREVIO.pdf	(detalle)
☐	ANTECEDENTES.pdf	ANTECEDENTES.pdf	(detalle)
☐	3. CONTRATO.pdf	3. CONTRATO.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	FANNY MARIA RUA BOI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	32869071	Guardar y notificar	
Supervisor	FANNY MARIA RUA BOI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	32869071	Guardar y notificar	

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	FANNY MARIA RUA BOI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	32869071	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	FANNY MARIA RUA BORJA	9/02/2024 9:50:33 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	FANNY MARIA RUA BORJA
Supervisor	FANNY MARIA RUA BORJA	9/02/2024 9:50:33 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	FANNY MARIA RUA BORJA
Ordenador del pago	FANNY MARIA RUA BORJA	9/02/2024 9:50:33 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	FANNY MARIA RUA BORJA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Funcionamiento

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	35.000.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
	Total	35.000.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	34	CDP	No validado	35.000.000 COP	35.000.000 COP		Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer: 35.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF: -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP	
Saldo de compromisos AVF	
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 06-10-2024

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL DE SANTO TOMAS ATLÁNTICO, IDENTIFICADA CON NIT: 800174123-6
CONTRATISTA	BIO-TEST IPS SAS IDENTIFICADO CON NIT 900.202.037-4
VALOR	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($ 7.500.000,oo)
PLAZO	TRES (03) MESES
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD A USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL SANTO TOMÁS.

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO HENRIQUEZ SACRISTAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.920.258 expedida en Santa Marta – Magdalena, quien actúa en nombre y representación legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTO TOMAS, en su calidad de Gerente, de conformidad al Decreto 0054 del 08 de Abril de 2024, expedido por la Alcaldía municipal de Santo Tomás (Atlántico), quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE, con NIT. No.800.174.123-6, por una parte y de otra parte **BIO-TEST IPS S.A.S**. con NIT No. 900.202.037-4, con domicilio principal en el Distrito de Barranquilla (Atlántico), Representada legalmente por VICTOR HUGO GIL HENAO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10133056, según consta en Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que la misión de la E.S.E es vender servicios de salud de primer nivel, por lo tanto debe contar con el recurso humano idóneo para prestar dichos servicios **2.** Que la necesidad a satisfacer son los servicios de Laboratorio clínicode mediana y alta complejidad a los usuarios de la ESE **3.** Que la E.S.E desarrolló los respectivosEstudios y Documentos Previos. **4.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de Prestación de Servicios **5.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **6.** Que no existe personal de planta al servicio de la E.S.E, suficiente para atender las específicas actividades a contratar y los servicios requeridos corresponden a actividades transitorias y ajenas al giro ordinario de las actividades permanentes de la entidad y demandan conocimientos especializados**. 7.** Que atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar conforme a lo previsto en el manual de contratación y el Decreto 1082 de 2015, procede la contratación directa con quien acredite la idoneidad y la experiencia suficiente para ejecutar el objeto del contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Manual de Contratación de la entidad y, en lo no cubierto por este, en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

DEFINICIONES	
Supervisor	Es el servidor público de la entidad para desarrollar la inspección, vigilancia y control del cumplimiento del objeto contratado en general.
Especificaciones	Son el conjunto de requisitos y normas establecidas en las especificaciones técnicas y que forman parte de los pliegos de condiciones; que incluyen, además, cualquier norma estándar, código o reglamentación en ellas mencionadas y cualquier información adicional enforma escrita o grafica que se refiere al objeto de este contrato.
Contratista	Es el Profesional que resulto idóneo y con experiencia para suscribir presente contrato
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la E.S.E Hospital de Santo Tomas y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD A USUARIOS DE LA E.S. E HOSPITAL SANTO TOMÁS

CLÁUSULA TERCERA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar para la Prestación de los Servicios son las siguientes: Además de las obligaciones propias del contrato, y que se desprenden del cumplimiento del mismo, deberá A) Atender los pacientes en los servicios señalados en el portafolio de servicios presentados a la ESE, siempre y cuando esta remisión contenga como soporte la factura del hospital, fotocopia del documento de identidad del paciente y remisión del usuario. B) Prestar los servicios a los usuarios remitidos por el hospital y que pertenezcan a cualquiera de las EPS o Empresas Administradoras de Planes de Beneficios con las que el Hospital tenga contrato. C) Para la prestación del servicio, EL CONTRATISTA suministrará todos los insumos y colocará todo el recurso humano necesario para la prestación del servicio. D) Enviar la facturacióncorrespondiente de los servicios prestados dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cadames con los soportes: factura de los servicios prestados, documento de identidad del paciente, admisión del usuario cuando se requiera, copia de la autorización del paciente y copia del informe quirúrgico u hoja de evolución de la consulta. E) pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión de acuerdo con el artículo 282 de la ley 100 de 1993, en concordancia con artículo 4º de la Ley 797 de 2003, F) pago a riegos profesionales (ARL) de acuerdo a la ley 1562 de 2012, G) Cancelación de los impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1:** Serán de propiedad de la ESE los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer usode los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Gerente. **PARÁGRAFO 2:** El Contratista puede hacer uso y difusión de losresultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrolloy ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Gerente.

CLÁUSULA CUARTO – INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, al vencimiento del mes.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente Contrato es por la suma d e **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($ 7.500.000,oo)** suma que se constituye en la única contraprestación por los servicios prestados. La E. S. E. Hospital deSanto Tomás, los cuales se cancelarán por facturas presentadas por el contratista, con el previovisto bueno del supervisor del contrato, al final de cada mes y estará supeditado al pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión de acuerdo con el artículo 282 de la ley 100 de 1993, en concordancia con artículo 4º de la Ley 797 de 2003, así como a la cancelación de los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conozco y acepto los Documentos del Proceso. **2.** Tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibí dela E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Me encuentra debidamente facultada para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no me encuentro en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Estoy a paz y salvo con las obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribucionesrelacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN: La vigencia del presente contrato será de Tres (03) Meses, contados a partir de la firma del presente contrato, es decir del 01 de octubre al 30 de Diciembre de 2024.

CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula Quinta del presente Contrato. **2.** Las demás consagradas en el Artículo 12 del manual de contratación y artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **3.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo dispuestoen el contrato que se suscribe. **4.** Garantizar la existencia y calidad de los servicios ofrecidos. **5.**El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y artículo 1° parágrafo 2 de la ley 828 de 2003. **6.** Presentar un informe mensual de sus actividades **7.** Las demás que por ley o el contrato le correspondan. **8.** El contratista será responsable ante la autoridad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros.

CLÁUSULA DECIMA – DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la ESE de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La E.S.E puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **La E.S.E** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, **LA ESE** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, la cual podrá ser descontada de los créditos a favor del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA E.S.E**, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA E.S.E** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El CONTRATISTA otorgará a su costa y a favor de la ESE Hospital de SANTO TOMÁS, una garantía única que ampare los siguientes riesgos: **a) cumplimiento** de todas las obligaciones surgidas con el presente contrato de prestación de servicios, equivalente al diez porciento (10%) del valor del mismo. El amparo será por el término de duración del presente contrato y cuatro (4) meses más. **b) calidad** del servicio, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro meses más. Esta garantía deberá ser aprobada por la Representante de la ESE.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de **LA E.S.E**, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E, ni de tomar decisiones o

Iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **EL CONTRATISTA** realizará la labor contratada de forma discrecional y autónoma y recibirá honorarios por los servicios prestados.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA E.S.E** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **LA E.S.E** de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **LA E.S.E** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA E.S.E** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución y/o liquidación del contrato, se acudirá a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las Leyes 446 de 1998 y 640 del 2001 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; al amigable componedor o al arbitramento de la CAMARA DE COMERCIO de la ciudad capital del Departamento, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto,

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA E.S.E.	**EL CONTRATISTA**
Nombre: CARLOS ALBERTO HENRIQUEZ	**Nombre:** BIO- TEST IPS SAS
CARGO: GERENTE	**Cargo:** PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD A LOS USUARIOS DE LA ESE
Dirección: Carrera 13 No 11-70 esehospitalsantotomas@gmail.com	**Dirección:** Calle 20 19-16 Soledad Bio-testips@hotmail.com
Teléfono: 8790494	**Teléfono:** 3103920001

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la E.S.E, estará a cargo del Profesional Universitario de la ESE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1**. Los estudios previos. 2. Los documentos precontractuales. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal por parte de la E.S.E

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA E.S.E pagará AL CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal **No: 2024100108** el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2024.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la ESE Hospital de Santo Tomas, Atlántico y el domicilio contractual es el municipio de Santo Tomas, Atlántico.

Para constancia, se firma en la ESE Hospital de Santo Tomas-Atlántico, a los Un (01) día del mes de Octubre de 2024.

CARLOS ALBERTO HENRIQUEZ SACRSTAN
Contratante

VICTOR HUGO GIL HENAO
Contratista

Proyectó. DD
Revisó: E. Pérez Yanguas -Asesor Jurídico.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6989194
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	2 días de tiempo transcurrido *(5/11/2024 9:57:48 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.6989194
Objeto del contrato	PRESTAR APOYO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EXAMENES DE LABORATORIO QUE NO SON REALIZADOS EN LA E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, TALES COMO: EXAMENES UROCULTIVO + ANTIBIOGRAMA MIC AUTOMATIZADO, TSH NEONATAL ENTREGA DE FILTROS PARA TOMA DE MUESTRAS, RUBEOLO, ANTICUERPO IGM, TOXOPLASMA GONDI. VIH ½ ANTICUERPOS, ENTRE OTROS.
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	3 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO COLOMBIA

COLOMBIA, Puerto Colombia

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

BIO-TEST IPS SAS

Número de documento 900202037

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
BIO-TEST IPS SAS	Banco de Bogota	Corriente	173427899

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *VICTOR HUGO GIL HENAO* ***Fecha de aprobación:*** *7/11/2024 12:34:20 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *YURLAY FAISURIS QUINTERO GOMEZ* ***Fecha de aprobación:*** *7/11/2024 12:44:32 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las

órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6989194
Proveedor BIO-TEST IPS SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 2 # 3-13
Ubicación CO-ATL-08573 - Puerto Colombia
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Puerto Colombia
Dirección CALLE 2 # 3-13
Código postal 080001

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 2 # 3-13	COLOMBIA > Atlántico > Puerto Colombia

1	CO1.PCCNTR.6989194

1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
6.000.000,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	85101600	CONTRATO	3,00	UN	2.000.000,00	2.000.000,00	6.000.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 10 minutos de tiempo transcurrido *(7/11/2024 12:34:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	CONTRATO 109 - 2024.pdf	CONTRATO 109 - 2024.pdf	(detalle)
☐	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO 109.pdf	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO 109.pdf	(detalle)
☐	CDP 109.pdf	CDP 109.pdf	(detalle)
☐	RP 109.pdf	RP 109.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	6.000.000
Total		6.000.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	15321	CDP	No se ha iniciado		6.000.000 COP	00-00-00-000-000000	-	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 2024-0111127
NOVIEMBRE 01 de 2024

CONTRATO	**No. 2024-0111127**
CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE**
CONTRATISTA	**BIO – TEST I.P.S. S.A.S**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA PROCESAMIENTO Y LECTURA DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO SEGUNDO NIVEL PRUEBAS ESPECIALIZADAS (DENGUE NS1, ELISA IGM Y DEMAS CONTRATADAS CON LAS EPS A LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE.**
PLAZO DE EJECUCION	**UN (01) MES**
FECHA DE SUSCRIPCION	**NOVIEMBRE 01 de 2024.**
VALOR DEL CONTRATO	**CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000.oo) M/CTE.**

Entre los suscritos a saber: **HENRY JOSE ROSALES HERRERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.042.416.374 expedida en Soledad, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE** del municipio de Sabanagrande, con **NIT: 802.003.081-1**, nombrado mediante Decreto No. 104 del 18 de Marzo del 2024 y Acta de Posesión 248 del 01 de Abril de 2024, por una parte, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte **VICTOR HUGO GIL HENAO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.133.056 de Pereira quien actúa, en su calidad de representante legal de la empresa **BIO – TEST I.P.S. S.A.S,** con **NIT: 900.202.037-4**, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos celebrado el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones que el artículo 195-6 de la Ley 100 de 1993, y en especial por las siguientes clausulas: **PRIMERA**.- **OBJETO**. EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PRESTACION **DE SERVICIOS PARA PROCESAMIENTO Y LECTURA DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO SEGUNDO NIVEL PRUEBAS ESPECIALIZADAS (DENGUE NS1 , ELISA IGM Y DEMAS CONTRATADAS CON LAS EPS A LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE.** De acuerdo con las

cantidades y especificaciones descritas en las ordenes de pedidos realizadas por eventos durante el término del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA**. - **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1) Prestar los servicios objeto del presente contrato en las instalaciones de la entidad del Laboratorio Clínico BIO - TEST, con la mayor diligencia utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios los cuales realizará en la jornada que el mismo señale y que estime necesario para cumplir a cabalidad con ello. 2) Realizar la lectura de las Muestras de Laboratorio que demande la ESE debidamente autorizado por la misma. 3) Recibir las muestras tomadas en la ESE para el procesamiento y lectura pertinente. 4) Mantener reserva total del contenido del resultado, excepto sea requerida por autoridad judicial o administrativa competente. 5) Expedir factura global con el lleno de requisitos por el pago correspondiente y anexar los soportes**.** 6) Enviar al Contratante la factura de cobro los primeros cinco días del mes. 7) Informar oportunamente y cuando el contratante lo requiera sobre la ejecución del convenio y el estado de cartera vigente. **CLÁUSULA TERCERA**. - **OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE**. EL CONTRATANTE, se obliga con EL CONTRATISTA a: **1.** Ejercer control sobre el cumplimiento de este contrato a través del supervisor designado. **2.** Cancelar en la forma convenida el presente contrato. **3.** Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato. **4.** recibir al contratista los bienes acordes con la propuesta presentada. **5.** Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo acordado y con las obligaciones señaladas en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA**. - **DURACION**. El plazo de ejecución del presente contrato será Hasta el 30 de Noviembre 2024, comprendidos a partir del día de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA**.- **VALOR DEL CONTRATO, FORMA Y PAGO E IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000.oo) M/CTE. .**, IVA incluido, Que serán pagados por la E.S.E., teniendo en cuenta los pedidos solicitados, previa presentación de facturas y certificación del supervisor con constancia de haber recibido a conformidad y a entera satisfacción, o hasta agotar el monto estipulado en el presente contrato sin que se agote el tiempo de ejecución del mismo. La E.S.E. pagará al contratista el valor del presente contrato, con cargo a **los códigos No 2.4.5.02.09 (Servicios Para la Comunidad Sociales y Personales)**, de la vigencia fiscal 2024, mediante certificado de disponibilidad expedido por el analista de presupuesto. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISION:** del contrato será ejercida por el Gerente de la E.S.E., quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Verificar que el CONTRATISTA cumpla sus obligaciones. 2.- Informar al respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones descritas. 3.- Certificar respecto del

cumplimiento. 4. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al contratista serán expedidas o radicadas por escrito. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTIA UNICA: EL** CONTRATISTA teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza del objeto, la forma de pago (posterior a la prestación del servicio contratado), La E.S.E ha establecido que no se hace necesario exigir garantía, por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía prevista para la entidad de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, el contratista estará obligado a mantener indemne a la **E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE** de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA. CESION Y MODIFICACION O ADICION:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente a otra entidad o persona natural el presente contrato, sin autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. El presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes contratantes, manifestándolo en forma escrita y anexándolo en forma de otro si al presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA**. **INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en causales de incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la Ley, para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de EL CONTRATANTE, avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSION DE LA REALACION LABORAL:** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE y el personal que EL CONTRATISTA contrate para la realización de las actividades que constituyan el objeto del presente contrato, por tanto, no existirá intermediación laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Este realizará su actividad de manera autónoma, aplicando la experiencia y conocimiento que posee en el desarrollo de actividades como la que aquí se contrata y no estará sujeto a subordinación o dependencia con respecto a EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACION DE CONTRATO:** 1. Las partes darán por terminado el contrato en los siguientes casos a). Por vencimientos del término. b). Por mutuo acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguno diferente a la manifestación de voluntades. C). Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. d). Por verificarse el incumplimiento de cualquiera de las partes, a las reglas establecidas en la Política de Prevención de Lavados de Activos y Financiación del Terrorismo. 2. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando suceda cualquiera de las siguientes causales: a). Por incumplimiento en la prestación de los servicios definidos en el objeto del presente contrato. b). La inoperancia e ineficiencia en el cumplimiento de las cláusulas contractuales. c). Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la

celebración del contrato, comprometiéndose a EL CONTRATATISTA de comunicarlo inmediatamente a EL CONTRATANTE para que este proceda a la actuación administrativa correspondiente. d). comunicando por escrito a EL CONTRATISTA la decisión de terminar el contrato por lo menos dos (2) días de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia. 3. EL CONTRATISTA podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE, en el pago de las obligaciones contractuales acordadas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA, será civilmente responsable ante terceros por todos los daños perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios que se contratan. EL CONTRATANTE, no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dichos servicios, quedando habilitada para denunciar el pleito o llamar en garantía a EL CONTRATISTA, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena al EL CONTRATANTE, por hechos o acciones propias de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se fija como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el municipio de Sabanagrande, departamento del Atlántico. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS TERRITORIALES:** De conformidad a las disposiciones del presente contrato el CONTRATISTA, pagara todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener libre a la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**.- **IMCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de la totalidad de algunas de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte de EL CONTRATISTA que no sea atribuibles acaso fortuito o fuerza mayor, dará derecho a la **E.S.E. HOSPITAL DE SABANAGRANDE,** para exigir a título de pena una suma de dinero equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se imputara de los perjuicios que recibe la E.S.E., y que podrá tomarse del saldo que existiere a favor del CONTRATISTA y si no lo hubiere, de la garantía única constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO:** Las partes declaran y garantizan mutuamente que no se encuentran en listados nacionales o internacionales de prevención de lavados de activos y/o financiación del terrorismo, tales como la lista OFAC, ONU, INTERPOL DEA y/o en cualquier otro listado similar, ni incurren en ninguna de las dos categorías de lavados de activos (conversión o movimiento) ni en conductas relacionadas con la financiación del terrorismo. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a la E.S.E. HOSPITAL SABANAGRANDE a consultar la información que obre en bases de datos y centrales de riesgo y se obliga a entregar la información que le sea solicitada para

la prevención y control de LA/FT de conformidad a los lineamientos establecidos en la circular 009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El contrato quedara perfeccionado con la suscripción de las partes, Registro Presupuestal y anexos.

El presente contrato se suscribe en el municipio de Sabanagrande, al Primer (01) día del mes de Noviembre del año 2024.

CONTRATANTE **CONTRATISTA**

HENRY JOSE ROSALES HERRERA
Gerente

VICTOR HUGO GIL HENAO
***Rep.legal**: BIO TEST I.P.S*

Proyectó: Jeanneth Gamarra
Reviso: Libardo Suarez-Asesor de Contratación

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 2024-0111127
NOVIEMBRE 01 de 2024

(Anexo a Contrato de Prestación de Servicios CPS No. 2024-011002)

CONTRATO	**No. 2024-011002**
CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE**
CONTRATISTA	**BIO – TEST I.P.S. S.A.S.**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA PROCESAMIENTO Y LECTURA DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO SEGUNDO NIVEL PRUEBAS ESPECIALIZADAS DENGUE NS1, ELISA IGM Y DEMAS CONTRATADAS CON LAS EPS A LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE.**
PLAZO DE EJECUCION	**UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**
FECHA DE SUSCRIPCION	**OCTUBRE 01 de 2024.**
VALOR DEL CONTRATO	**CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000.oo) M/CTE.**

Entre los suscritos a saber: **HENRY JOSE ROSALES HERRERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.042.416.374 expedida en Soledad, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE** del municipio de Sabanagrande, con **NIT: 802.003.081-1**, nombrado mediante Decreto No. 104 del 18 de Marzo del 2024 y Acta de Posesión 248 del 01 de Abril de 2024, por una parte, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, , por una parte y por la otra la empresa **BIO – TEST I.P.S. S.A.S.,** con NIT: **900.202.037-4,** representado legalmente por el señor **VICTOR HUGO GIL HENAO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.133.056 expedida en Pereira, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominara EL CONTRATISTA, hemos concurrido de común acuerdo para efectos de **SUSCRIBRIR EL ACTA DE INICIO, del contrato N° 2024-011002 de 2024.**

HENRY JOSE ROSALES HERRERA
Gerente

VICTOR HUGO GIL HENAO
Contratista

Proyectó: Jeanneth Gamarra
Reviso: Libardo Suarez

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.	**E.S.E. HP 0083-2023**
FECHA DE INICIO	**ENERO 05 DE 2023**
FECHA DE TERMINACIÓN	**JUNIO 30 DE 2023**
CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL PONEDERA**
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO A USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, DURANTE LOS MESES COMPRENDIDOS ENTRE ENERO Y JUNIO DE 2023.**
CONTRATISTA	**BIO-TEST IPS SAS**
IDENTIFICACIÓN	**NIT No. 900.202.037-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**VICTOR HUGO GIL HENAO**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. No. 10.133.056 DE PEREIRA**
PLAZO	**SEIS (06) MESES**
VALOR	**DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)**

Entre los suscritos a saber**, JULIO CESAR DE LOS REYES CABARCAS** identificado con la **C.C. No. 1.043.003.627** de Sabanalarga (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL PONEDERA,** identificada con el **NIT No. 802.009.195-8.,** en su calidad de Gerente, de conformidad a lo dispuesto en el DECRETO MUNICIPAL No. **027-2020** de marzo 27 de 2020, y, **VICTOR HUGO GIL HENAO,** mayor de edad, identificado con **C.C. No. 10.133.056 DE PEREIRA**, actuando en nombre y representación de **BIO-TEST IPS SAS,** con **NIT No. 900.202.037-4**, según consta en Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES***: **1.** Que las Empresas Sociales del Estado, mantienen como función primordial la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público en salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación, por lo tanto debe contar con el recurso humano idóneo para prestar dichos servicios **2.** Que la necesidad a satisfacer son los servicios de Laboratorio clínico a los usuarios de esta institución, **3.** Que la E.S.E desarrolló los respectivos Estudios y Documentos Previos. **4.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de Prestación de Servicios. **5.** Que no existe personal de planta al servicio de la E.S.E, suficiente para atender las específicas actividades a contratar y los servicios requeridos corresponden a actividades transitorias y ajenas al giro ordinario de las actividades permanentes de la entidad y demandan conocimientos especializados. **6.** Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal según anexo, el cual soporta presupuestalmente el compromiso que se deriva el presente contrato.* En virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** ***PRESTAR SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO A USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, DURANTE LOS MESES COMPRENDIDOS ENTRE ENERO Y JUNIO DE 2023.*** **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete para con la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, además de las obligaciones relacionadas y derivadas con el objeto del presente contrato, a cumplir con las siguientes funciones y/o actividades:

1. Cumplir idónea y eficazmente con el objeto del presente contrato de prestación de servicios durante el tiempo establecido.
2. Atender los pacientes en los servicios señalados en el portafolio de servicios presentados a la E.S.E., siempre y cuando esta remisión contenga como soporte la factura del hospital, fotocopia del documento de identidad del paciente y remisión del usuario.
3. Prestar los servicios a los usuarios remitidos por el hospital y que pertenezcan a cualquiera de las EPS o Empresas Administradoras de Planes de Beneficios con las que el Hospital tenga contrato.
4. Para la prestación del servicio, EL CONTRATISTA suministrará todos los insumos y colocará todo el recurso humano necesario para la prestación del servicio.
5. Enviar la facturación correspondiente de los servicios prestados dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes con los soportes: factura de los servicios prestados, documento de identidad del paciente, admisión del usuario cuando se requiera, copia de la autorización del paciente y copia del informe quirúrgico u hoja de evolución de la consulta.
6. Pagar los aportes a los sistemas de salud y pensión de acuerdo con el artículo 282 de la ley 100 de 1993, en concordancia con artículo 4º de la Ley 797 de 2003.
7. Pagar riegos laborales (ARL) de acuerdo a la ley 1562 de 2012.
8. Cancelar los impuestos a que haya lugar.
9. Presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, al vencimiento del mes.

10. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato.
11. Conservar y devolver a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA. una vez terminada el presente contrato de prestación de servicios, los elementos especiales de trabajo suministrados.
12. Informar de inmediato las anomalías, dificultades y sugerencias al supervisor del contrato que impidan el desarrollo del objeto.
13. Entregar al supervisor los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto referente al desarrollo del objeto y/o resultados obtenidos cuando así se requieran.
14. Todas la demás que para el adecuado desarrollo del presente contrato de prestación de servicios le imparta el Gerente, labor que debe ser ejecutada con oportunidad, eficiencia y eficacia, de conformidad con los parámetros establecidos por la E.S.E HOSPITAL PONEDERA.

PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la E.S.E. los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Gerente. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: A) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual: todo lo cual queda bajo su responsabilidad, B) Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, en caso de ocultamiento responderá EL CONTRATISTA. C) Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. D) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA:** La E.S.E se obliga a: 1) Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2) efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir adecuadamente el pago de los servicios prestados por EL CONTRATISTA. 3) Brindar la información y/o logística y demás elementos que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento idóneo del objeto contractual. 4) designar al funcionario de la planta global de personal para la supervisión del contrato. 5) EL CONTRATANTE se reserva el derecho de hacer inspecciones, por medio de delegados, a la maquinaria arrendada siempre que lo crea conveniente y EL CONTRATISTA está en la obligación de permitirlas. 6) conservar, mantener y operar la maquinaria en condiciones óptimas, salvo el deterioro ocasionado por el uso normal de trabajo bajo este Contrato. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000),** pero el valor real será el resultado de todas las facturas generadas en el mes correspondiente, la suma que se consuma en cada mes será presentada para su respectivo pago ante la subgerencia administrativa y financiera de la entidad. **PARÁGRAFO:** Los anteriores valores se pagarán previa entrega cuenta de cobro, informe de actividades en el que se detalle y describa las actividades realizadas en virtud del presente contrato, Certificación de recibo a satisfacción y/o constancia de la realización del respectivo servicio por parte del supervisor que el Hospital asigne para tal fin, Rut, Copia de la Cedula, la constancia del pago de seguridad social (Salud, Pensión, Arl o Arp), constancia del pago impuestos o contribuciones del orden departamental y municipal que se causen en virtud de la suscripción del presente contrato, copia del contrato. Los pagos se realizarán dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes vencido a la radicación de la cuenta de cobro ante la subgerencia administrativa y financiera. **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de **SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 05 DE ENERO DE 2023 O DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023.** **CLÁUSULA SÉPTIMA - ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será cancelado con cargo al Rubro 2450200801, denominado SERVICIOS DE LABORATORIO VIG ACTUAL, del presupuesto general de Gastos y Rentas de la vigencia 2023, y conforme con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023.ESE.01.000085, expedido el 05 de enero del 2023. **CLÁUSULA OCTAVA - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:** Este contrato se rige por el derecho privado conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y a las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA - VINCULACIÓN NO LABORAL:** La celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Y a su vez será responsable por los daños que ocasione a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – COMPROMISO**: Las partes contratantes se comprometen antes de iniciar cualquier demanda que surja debido a los conflictos jurídicos que emanen de la ejecución del objeto del presente contrato y que no puedan ser resueltos de común acuerdo, a acudir al mecanismo de la Conciliación Extrajudicial conforme a las

reglas establecidas por la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es y obra como una entidad independiente de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la E.S.E HOSPITAL PONEDERA, garantía única, que ampare: A) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. B) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio prestado, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro meses más. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Ponedera – Atlántico. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades objeto del presente contrato las ejecuta EL CONTRATISTA en la E.S.E HOSPITAL PONEDERA o en los sitios que se coordinen, propicios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión sobre la ejecución del presente contrato estará a cargo del **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** de la E.S.E HOSPITAL DE PONEDERA, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato de conformidad con las disposiciones legales. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos. A) Hoja de vida completa de EL CONTRATISTA. B) Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y del sistema nacional de registro nacional medidas correctivas de EL CONTRATISTA y su representante legal. C) Autoliquidación de aportes a salud y pensión. D) Registro único Tributario expedido por la DIAN, E) Certificado de Disponibilidad presupuestal, F) Certificado de reserva presupuestal, G) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los demás que se causen en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el supervisor del contrato, se podrá suspender temporalmente su ejecución de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 14 y ss. de la Ley 80 de 1993, la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrá, , interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por La E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera estrictamente confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios y desarrollo del objeto contractual de acuerdo con la cláusula segunda del presente. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto profesional y/o institucional. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - MULTA:** en caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por este contrato contrae EL CONTRATISTA, la E.S.E. Las partes acuerdan sujetarse a los dispuesto en el art: 52 de la ley 80 de 1993, estableciendo sanciones pecuniarias equivalente al uno por ciento (1%) diario por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que exceda del 10% del valor del contrato, y que serán descontables del saldo pendiente por pagar a EL CONTRATISTA, si los hubiere, o de la póliza de garantía, y si no fuere posible, la E.S.E. cobrará por jurisdicción Coactivas o jurisdicción ordinaria salvo que exista fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite a la entidad cumplir con la

obligación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNARIA**: En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, de las obligaciones previstas en el contrato, este deberá pagar a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA a título de penal pecuniaria, la suma equivalente al (10%) del valor del contrato mensual, que se imputará al de indemnización de perjuicios que reciba la E.S.E. por el incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL CONTRATANTE tendrá la facultad da dar por terminado el presente contrato en forma unilateral cuando se presenten las siguientes situaciones:

a) Se incumpla con el objeto contractual y con lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA.
b) No se rindan los informes solicitados por parte del supervisor del contrato.
c) EL CONTRATISTA participe, directa o indirectamente en la sustracción, desaparición, o destinación diferente de los bienes que forman parte de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA.
d) Se cause por parte de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, un daño grave o un detrimento económico a la E.S.E HOSPITAL PONEDERA.
e) Se apropie de documentos o dé a conocer información que consten en estos; revele información de carácter confidencial en el ejercicio de sus funciones llegue a obtener, que tenga o no carácter de reserva legal, o de alguna forma incumpla con lo pactado en el presente contrato.
f) Atente contra la integridad moral o personal de cualquiera de los empleados o contratistas de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA sin importar su rango.
g) Patrocine participe o genere riñas dentro de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA.

PARÁGRAFO: El presente contrato podrá darse por terminado de igual forma **por mutuo acuerdo** entre las partes en el caso de presentarse incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o de la normatividad vigente que afecten el normal desarrollo del contrato o que lleven a la paralización del servicio, o por la manifestación de la voluntad por parte de EL CONTRATISTA, siempre que la misma se realice por escrito y con mínimo 10 días de antelación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo, legalizado con el pago de las estampillas del orden departamental y municipal que se causen en virtud del presente. El incumplimiento del pago de estas generará el no pago de la totalidad del contrato.

Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Ponedera, a los cinco (05) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

JULIO DE LOS REYES CABARCAS
C.C. No. 1.043.003.627 DE SABANALARGA (ATLÁNTICO)
GERENTE E.S.E HOSPITAL PONEDERA
EL CONTRATANTE

VICTOR HUGO GIL HENAO
C.C. No. 10.133.056 DE PEREIRA
R.L. DE BIO-TEST IPS SAS
EL CONTRATISTA

Proyectó: ELIANA ALGARIN R.
Área de Contratación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONTRATO No.	**E.S.E. HP 011102-2024**
FECHA DE INICIO	**NOVIEMBRE 01 DE 2024**
FECHA DE TERMINACIÓN	**DICIEMBRE 31 DE 2024**
CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL PONEDERA**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA PROCESAMIENTO Y LECTURA DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO SEGUNDO NIVEL PRUEBAS ESPECIALIZADAS CONTRATADAS CON LAS EPS A LA POBLACIÓN, MATERNAS Y CASOS ESPECIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA.**
CONTRATISTA	**BIO-TEST IPS S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	**NIT. 900.202.037-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**VICTOR HUGO GIL HENAO**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. No. 10.133.056 DE PEREIRA**
PLAZO	**DOS (02) MESES.**
VALOR	**CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)**

Entre los suscritos a saber**, PIER ANGELY VELASCO AGUILAR,** identificada con la **C.C. No**. **22.519.557 DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)**, actuando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL PONEDERA,** identificada con el **NIT. 802.009.195-8,** en calidad de Gerente, de conformidad a lo dispuesto en el DECRETO MUNICIPAL No. **024-2024** de marzo 26 de 2024, por una parte, y **VICTOR HUGO GIL HENAO**, mayor de edad identificado con **C.C. No. 10.133.056 DE PEREIRA**, actuando en nombre y representación legal de **BIO-TEST IPS S.A.S.,** identificado con **NIT No. 900.202.037-4,** según consta en Certificado de existencia y Representación legal, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:** ***1.*** *Que las Empresas Sociales del Estado, mantienen como función primordial la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público en salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación, por lo tanto debe contar con el recurso humano idóneo para prestar dichos servicios.* ***2****. Que la necesidad a satisfacer son los servicios de Laboratorio clínico a los usuarios de esta institución.* ***3.*** *Que la E.S.E desarrolló los respectivos Estudios y Documentos Previos****. 4.*** *Que no existe personal de planta al servicio de la E.S.E, suficiente para atender las específicas actividades a contratar y los servicios requeridos corresponden a actividades transitorias y ajenas al giro ordinario de las actividades permanentes de la entidad y demandan conocimientos especializados.* ***5.*** *Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal según anexo, el cual soporta presupuestalmente el compromiso que se deriva el presente contrato.* En virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA PROCESAMIENTO Y LECTURA DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO SEGUNDO NIVEL PRUEBAS ESPECIALIZADAS CONTRATADAS CON LAS EPS A LA POBLACIÓN, MATERNAS Y CASOS ESPECIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** De acuerdo con las cantidades y especificaciones descritas en las ordenes de pedidos realizadas por eventos durante el término del presente contrato**.** EL CONTRATISTA se compromete para con la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, además de las obligaciones relacionadas y derivadas con el objeto contractual, a cumplir con las siguientes funciones y/o actividades:

1. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las instalaciones de la entidad del Laboratorio Clínico BIO - TEST, con la mayor diligencia utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios los cuales realizará en la jornada que el mismo señale y que estime necesario para cumplir a cabalidad con ello.
2. Realizar la lectura de las Muestras de Laboratorio que demande la ESE debidamente autorizado por la misma.
3. Atender a la población, maternas y casos especiales en los servicios señalados en el portafolio de servicios presentados a la E.S.E., siempre y cuando esta remisión contenga como soporte-la factura del hospital, fotocopia del documento de identidad del paciente y remisión del usuario.
4. Recibir las muestras tomadas en la ESE para el procesamiento y lectura pertinente.
5. Mantener reserva total del contenido del resultado, excepto sea requerida por autoridad judicial o administrativa competente.
6. Prestar los servicios a los usuarios remitidos por el hospital y que pertenezcan a cualquiera de las EPS o Empresas Administradoras de Planes de Beneficios con las que el Hospital tenga contrato.
7. Para la prestación del servicio, EL CONTRATISTA suministrará todos los insumos y colocará todo el recurso humano necesario para la prestación del servicio.
8. Enviar la facturación correspondiente de los servicios prestados dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes con los soportes: factura de los servicios prestados, documento de identidad del paciente, admisión del usuario cuando se requiera, copia de la autorización del paciente y copia del informe quirúrgico u hoja de evolución de la consulta.
9. Cumplir de manera obligatoria el protocolo de Bioseguridad adoptado por la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, en el buen, adecuado y racional uso de los equipos y elementos de Bioseguridad suministrado para el manejo y atención de pacientes sospechosos de SARS - COVID 19.

10. Desarrollar de acuerdo con su capacidad las labores encomendadas por parte del supervisor del contrato.
11. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y matera que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato.
12. Conservar y devolver a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, una vez terminado el presente contrato, los elementos especiales de trabajo suministrados.
13. Informar de inmediato las anomalías, dificultades y sugerencias al supervisor del contrato que impidan el desarrollo del objeto contractual.
14. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto referente al desarrollo del objeto contractual y/o resultados obtenidos cuando así se requieran.
15. Todas la demás que para el adecuado desarrollo del presente contrato le imparta el supervisor del mismo, labor que debe ser ejecutada con oportunidad, eficiencia y eficacia, de conformidad con los parámetros establecidos por la E.S.E HOSPITAL PONEDERA.
16. Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, pensiones, ARL o ARP, en los términos y condiciones previstas en la Ley 100 de 1.993 y decretos reglamentarios y presentar copia de los comprobantes de pago, al momento de presentar la cuenta de cobro.
17. Pagar los impuestos y contribuciones fiscales a que haya lugar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato.

PARAGRAFO: Serán propiedad de la E.S.E. los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir con el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajos del mismo sin autorización previa, expresa y escrita de la Gerente. **CLÁUSULA TERCERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: A) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual: todo lo cual queda bajo su responsabilidad, B) Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, en caso de ocultamiento responderá EL CONTRATISTA. C) Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. D) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA:** La E.S.E se obliga a: 1) Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2) efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir adecuadamente el pago de los servicios prestados por EL CONTRATISTA. 3) Brindar la información y/o logística y demás elementos que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento idóneo del objeto contractual. 4) designar al funcionario de la planta global de personal para la supervisión del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000),** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, en las siguientes dos (02) mensualidades vencidas, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) cada una,** pero el valor real será el resultado de todas las facturas generadas en el mes correspondiente, la suma que se consuma en cada mes será presentada para su respectivo pago ante la subgerencia administrativa de la entidad. **PARAGRAFO**: Los anteriores valores se pagarán previa entrega cuenta de cobro, informe de actividades en el que se detalle y describa las actividades realizadas en virtud del presente contrato, Certificación de recibo a satisfacción y/o constancia de la realización del respectivo servicio por parte del supervisor que el Hospital asigne para tal fin, Rut, Copia de la Cedula, la constancia del pago de seguridad social (Salud, Pensión, Arl o Arp), constancia del pago impuestos o contribuciones del orden departamental y municipal que se causen en virtud de la suscripción del presente contrato, copia del contrato y copia de las pólizas que estuviere obligado a constituir. Los pagos se realizarán dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes vencido a la radicación de la cuenta de cobro ante la subgerencia administrativa. **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de **DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024 O DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.** **CLÁUSULA SÉPTIMA - ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será cancelado con cargo Rubro 2450200801, denominado SERVICIOS LABORATORIOS VIGENCIA ACTUAL del presupuesto general de Gastos y Rentas de la vigencia 2024 y conforme con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** Este contrato se rige por el derecho privado conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y a las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA - VINCULACIÓN NO LABORAL:** La celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Y a su vez será responsable por los daños que ocasione a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – COMPROMISO:** Las partes contratantes se comprometen antes de iniciar cualquier demanda que surja en razón de los conflictos jurídicos que

emanen de la ejecución del objeto del presente contrato y que no puedan ser resueltos de común acuerdo, a acudir al mecanismo de la Conciliación Extrajudicial conforme a las reglas establecidas por la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es y obra como una entidad independiente de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – GARANTÍAS:** El CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de la E.S.E HOSPITAL PONEDERA, garantía única, que ampare: A) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula pena: pecunia e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. B), **CALIDAD DEL SERVICIO**: Para garantizar la calidad del servicio prestado, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigilancia igual al plazo del mismo y cuatro meses más. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Ponedera – Atlántico. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades objeto del presente contrato las ejecutará EL CONTRATISTA en las instalaciones del laboratorio clínico BIO-TEST. o en los sitios que se coordinen, Propicios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO,** de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA. La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al ejercicio del cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al CONTRATISTA y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del contrato. De acuerdo con la Ley 1474 de 2011, artículo 84, será obligación del supervisor informar al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o si se presenta algún incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos. A) Hoja de vida completa de EL CONTRATISTA. B) Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y del sistema nacional de registro nacional medidas correctivas de EL CONTRATISTA y su representante Legal. C) Autoliquidación de aportes a salud y pensión. D) Registro Único Tributario expedido por la Dian, E) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, F) Certificado de reserva presupuestal, G) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, y los demás que se acusen en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el supervisor del contrato, se podrá suspender temporalmente su ejecución de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 14 y ss. de la Ley 80 de 1993, la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrá, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en causales de incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la Ley, para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de EL CONTRATANTE, avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-. IMPUESTOS TERRITORIALES:** De conformidad a las disposiciones del presente contrato el CONTRATISTA, pagara todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las partes declaran y garantizan mutuamente que no se encuentran en listados nacionales o internacionales de prevención de lavados de activos y/o financiación del terrorismo, tales como la lista OFAC, ONU, INTERPOL DEA y/o en cualquier otro listado similar, ni incurren en ninguna de las dos categorías de lavados de activos (conversión o movimiento) ni en conductas relacionadas con la financiación del terrorismo. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA a consultar la información que obre en bases de datos y centrales de riesgo y se obliga a entregar la información que le sea solicitada para la

prevención y control de LA/FT de conformidad a los lineamientos establecidos en la circular 009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por La E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera estrictamente confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios y desarrollo del objeto contractual de acuerdo con la cláusula segunda del presente. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto profesional y/o institucional. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– SANCIONES Y MULTAS:** Cuando el CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo primero de la Ley 95 de 1890, no cumpla las obligaciones que le corresponden, las cumpla deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA podrá imponerle multas cuyo valor se liquidará con base en uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, contado desde la fecha en la cual debió cumplirse la obligación hasta que estas efectivamente se cumplan. En el evento en que el incumplimiento perdure por un plazo mayor a diez (10) días la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA podrá declarar la caducidad del contrato. La sumatoria total de todas las multas no podrá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago total o deducción de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato el CONTRATISTA pagará a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de la pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, no obstante, la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado siempre que los mismos se acrediten. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA a deducir la suma resultante de las sanciones, multas y clausula penal causadas, del valor del contrato o saldos pendientes por pagar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL CONTRATANTE tendrá la facultad da dar por terminado el presente contrato en forma unilateral cuando se presenten las siguientes situaciones:

a) Se incumpla con el objeto contractual y con lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA.
b) No se rindan los informes solicitados por parte del supervisor del contrato.
c) EL CONTRATISTA participe, directa o indirectamente en la sustracción, desaparición, o destinación diferente de los bienes que forman parte de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA.
d) Se cause por parte de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, un daño grave o un detrimento económico a la E.S.E HOSPITAL PONEDERA.
e) Se apropie de documentos o dé a conocer información que consten en estos; revele información de carácter confidencial en el ejercicio de sus funciones llegue a obtener, que tenga o no carácter de reserva legal, o de alguna forma incumpla con lo pactado en el presente contrato.
f) Atente contra la integridad moral o personal de cualquiera de los empleados o contratistas de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, sin importar su rango.
g) Patrocine participe o genere riñas dentro de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA.

PARÁGRAFO: El presente contrato podrá darse por terminado de igual forma **por mutuo acuerdo** entre las partes en el caso de presentarse incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o de la normatividad vigente que afecten el normal desarrollo del contrato o que lleven a la paralización del servicio, o por la manifestación de la voluntad por parte de EL CONTRATISTA, siempre que la misma se realice por escrito y con mínimo 10 días de antelación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo, legalizado con el pago de las estampillas del orden departamental y municipal que se causen en virtud del presente. El incumplimiento del pago de estas generará el no pago de la totalidad del contrato.

Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Ponedera, el primer (01) día del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

PIER ANGELY VELASCO AGUILAR.
C.C. No. 22.519.557 DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)
GERENTE E.S.E HOSPITAL PONEDERA
EL CONTRATANTE

VICTOR HUGO GIL HENAO
C.C. No. 10.133.056 DE PEREIRA
R.L BIO-TEST IPS S.A.S.
EL CONTRATISTA

Proyectó: Valentina Lemus M.
Área de Contratación.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.9998903
Número del contrato	ESEPALMAR-2023-C08
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE MUESTRAS PARA LAS PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA
Tipo de contrato	Decreto 092 de 2017
Fecha de inicio del contrato	17 horas de tiempo transcurrido *(2/02/2023 8:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	11 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Entidad Estatal

E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS

COLOMBIA, Palmar De Varela

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

BIO-TEST IPS SAS

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
BIO-TEST IPS SAS	Banco de Bogota	Corriente	173427899

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *KARINA GOMEZ NARVAEZ* ***Fecha de aprobación:*** *1/02/2023 1:14:47 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *FANNY MARIA* ***Fecha de aprobación:*** *2/02/2023 10:40:43 AM*

RUA BORJA *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_4524069_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_4524069_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	CONTRATACION ESE PALMAR DE VARELA
Proceso de Contratación	CONTRATACION ESE PALMAR
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	35.000.000,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5901029
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	2 días de tiempo transcurrido *(6/02/2024 8:02:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	ESEPALMAR-2024-C06
Objeto del contrato	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE MUESTRAS PARA LAS PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	324 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS

COLOMBIA, Palmar De Varela

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

BIO-TEST IPS SAS

Número de documento 900202037

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
BIO-TEST IPS SAS	Banco de Bogota	Corriente	173427899

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *KARINA GOMEZ NARVAEZ* *Fecha de aprobación:* *8/02/2024 5:29:09 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *FANNY MARIA RUA BORJA* *Fecha de aprobación:* *9/02/2024 9:50:32 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 15 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5901029
Proveedor BIO-TEST IPS SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 11 # 9 -134
Ubicación CO-ATL-08520 - Palmar De Varela
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Palmar De Varela
Dirección CALLE 11 # 9 -134
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 11 # 9 -134	COLOMBIA > Atlántico > Palmar De Varela

1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
35.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	85121800	CONTRATACION ESE PALMAR	1,00	UN	35.000.000,00	35.000.000,00	35.000.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 16 horas de tiempo transcurrido *(8/02/2024 5:29:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	1. ESTUDIO PREVIO.pdf	1. ESTUDIO PREVIO.pdf	(detalle)
☐	ANTECEDENTES.pdf	ANTECEDENTES.pdf	(detalle)
☐	3. CONTRATO.pdf	3. CONTRATO.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	FANNY MARIA RUA BOI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	32869071	Guardar y notificar	
Supervisor	FANNY MARIA RUA BOI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	32869071	Guardar y notificar	

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	FANNY MARIA RUA BOI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	32869071	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	FANNY MARIA RUA BORJA	9/02/2024 9:50:33 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	FANNY MARIA RUA BORJA
Supervisor	FANNY MARIA RUA BORJA	9/02/2024 9:50:33 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	FANNY MARIA RUA BORJA
Ordenador del pago	FANNY MARIA RUA BORJA	9/02/2024 9:50:33 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	FANNY MARIA RUA BORJA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Funcionamiento

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	35.000.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
	Total	35.000.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	34	CDP	No validado	35.000.000 COP	35.000.000 COP		Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer: 35.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF: -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP	
Saldo de compromisos AVF	
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.12177909
Número del contrato	ESEPALMAR-2024-C06
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE MUESTRAS PARA LAS PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA
Tipo de contrato	Decreto 092 de 2017
Fecha de inicio del contrato	9/02/2024 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	324 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Entidad Estatal

Compradores Proveedores

E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS

COLOMBIA, Palmar De Varela

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

Compradores Proveedores

BIO-TEST IPS SAS

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
BIO-TEST IPS SAS	Banco de Bogota	Corriente	173427899

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *VICTOR HUGO GIL HENAO* ***Fecha de aprobación:*** *8/02/2024 5:29:09 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *FANNY MARIA* ***Fecha de aprobación:*** *9/02/2024 9:50:32 AM*

RUA BORJA *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5901029_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5901029_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	CONTRATACION ESE PALMAR DE VARELA
Proceso de Contratación	CONTRATACION ESE PALMAR
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	52.500.000,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

NUMERO DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO	ORDEN DE SERVICIO **No. 80** DE 2024
FECHA DE EMISIÓN	01 / 11/2024
FECHA DE VENCIMIENTO **PLAZO**	31 / 12 / 2024 2 MES
PROVEEDOR/NIT.	BIO-TEST IPS S.A.S. NIT. 900.202.037 – 4 Rep. Legal: VICTOR HUGO GIL HENAO C.C. 10.133.056
ORDENADOR DEL GASTO	EDILBERTO IMITOLA ACERO – Gerente
SUPERVISOR	EDILBERTO IMITOLA ACERO
GRAVÁMENES	Incluye Todos los gravámenes y estampillas a que haya lugar.
JUSTIFICACIÓN	**"SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO DE APOYO DE MUESTRAS POR REMISIÓN EN LA E.S.E. HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA".**
ENVIAR A	ESE HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA
JUSTIFICAR A	ESE HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA

En virtud del desarrollo del objeto contractual, los servicios de laboratorios a solicitar serán los estipulados en la siguiente relación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO DE APOYO DE MUESTRAS POR REMISIÓN – CULTIVO EN MEDIO LIQUIDO EN MEDIO LIQUIDO PARA TBC – PCR MYCOBACTERIAS – PCR HPV(VER ANEXO DE TARIFAS EXAMENES DE LABORATORIO)	2

NOTA 1: Aplicación Ley 180 de 2019 Por medio de la cual se crea el Programa de Tamizaje neonatal, el cual se maneja en los servicios ofertados a la ESE a través de paquete.

NOTA 2: Para la realización de Exámenes de Laboratorio, la realización de Laboratorios Clínicos de Baja, Mediana y Alta complejidad y Citologías Vaginales el contratista oferto las tarifas indicadas en el anexo del estudio previo y propuesta; acordes a los precios del mercado vigente.

NOTA 3: Los servicios de laboratorio por remisión, se solicitarán conforme se vayan presentando las necesidades de la E.S.E HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA.

NOTA 4: El valor del contrato será por el presupuesto oficial estimado

NOTA 5: El pago se realizará por el número de actividades que desarrolle el contratista, liquidadas según las anteriores tarifas y/o valores detallados en el "anexo de tarifas"

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. **GENERALES:**

1. Cumplir de buena fe con el objeto contratado.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad en los términos establecidos en la matriz de riesgos contenida en el documento de estudios previos, que forma parte integral del contrato.
3. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones establecidos en el contrato y en la propuesta.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE a través del supervisor del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
6. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello.
7. Encontrarse al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en caso de que aplique) durante la ejecución del contrato.
8. Asumir todas las obligaciones laborales relativas al personal que ocupe en la ejecución del contrato, como quiera que, este no tendrá ninguna vinculación laboral con la ESE. La responsabilidad de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.
9. Pagar los impuestos y contribuciones a que haya lugar.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

B. **ESPECÍFICAS**

a) Realizar Procesamiento de muestras para diagnóstico y tratamiento de tuberculosis, Laboratorios Clínicos de Baja, Mediana y Alta complejidad y Citologías Vaginales y demás laboratorios clínicos solicitados por la E.S.E.

b) Realización los exámenes de laboratorios, de acuerdo con los estándares de calidad para interpretación, garantizando reportes ajustados a la sensibilidad microbiana del paciente en estudio.
c) Entregar las muestras acompañada del formato UNICO DE VIGILANCIA PARA MICOBACTERIAS.

d) Entregar para el TSH NEONATAL Papel filtro y garantizar oportunidad en la entrega de sus resultados.
e) Realizar la entrega de resultados en la siguiente oportunidad de tiempo: Urocultivo entrega + Antibiograma MIC Automatizado: 3 Días; Lectura de Citología Vaginal: 5 Días para las negativas y 8 para las positivas; T SH Neonatal (Se Filtro para Toma de muestra): 24 horas; PCR para TBC 24-48 horas; cultivo medio líquido para TBC positivo 5-13 días negativo y 40 días. PCR para HPV (Virus papiloma Humano) 24 – 48 Horas.

3. **OBLIGACIONES DE LA ESE:**
f) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
g) Realizar la Interventoría y/o supervisión del contrato.

h) Cancelar el valor del contrato.
i) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte

4. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor de la presente orden de servicios es por el presupuesto oficial de **CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($ 5.000.000),** un monto que se agotara por el número de servicios que se vaya registrando mensualmente y liquidado de acuerdo a las tarifas ofrecidas en el "anexo de tarifas" hasta agotar el valor de la orden de servicios. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de

Seguridad Social y aportes parafiscales. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja)

RUBRO PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP N° 0863 y RP N° 0900**

EDILBERTO IMITOLA ACERO
Gerente

VICTOR HUGO GIL HENAO
Representante Legal
BIO-TEST IPS S.A.S

E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA

Adición al Contrato No.	899-2024	FECHA DE SUSCRIPCION	02/12/2024
Entidad Contratante	ESE HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J GOMEZ HEREDIA		
NIT Contratante	890.103.002-7		
Nombre contratista	BIO-TEST I.P.S S.A.S		
NIT	900.202.037-4		
Representante legal	VICTOR HUGO GIL HENAO		
Identificación	10.133.056		
Valor Adición	Doce Millones de pesos ($12.000.000)		

RAMIRO HERNANDO RADA GOENAGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1.048.204.734 expedida en Baranoa, actuando en su condición de representante legal de l E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA, nombrado mediante Decreto Municipal No. 2024.03.22.060, facultado legalmente para contratar, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará EL CONTRATANTE y de otra parte **BIO-TEST I.P.S S.A.S** y quien se denominará EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, que hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las leyes aplicables a la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como el Manual de Contratación de la ESE Hospital de Baranoa y por las cláusulas que se expresan a continuación:

CLAUSULAS

1- Objeto contractual	Servicios de apoyo a la gestión institucional con la recepción, transporte, conservación, análisis y emisión de los resultados de las muestras de laboratorio clínico, tales como BK CULTIVO EN MEDIO LIQUIDO PARA MYCOBACTERIUM, TSH NEONATAL, PSA, CREATINURIA, TSH TOTAL, TOXOPLASMA, UROCULTIVO, realizadas en la ESE Hospital de Baranoa, manteniendo la reserva de la información que sea entregada, aplicando lo costos unitarios expuestos en la propuesta técnico económica presentada por el contratista y aprobada por el contratante que para todos los efectos hace parte integral de este contrato.
2- Cuantía contractual	El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se determina en la cuantía de **Doce Millones de pesos ($12.000.000),** y todos los impuestos y costos a que haya lugar.
El contratante	**RAMIRO HERNANDO RADA GOENAGA** **CONTRATANTE**
El contratista	**VICTOR HUGO GIL HENAO** **CONTRATISTA** **REPRESENTATE LEGAL BIO – TEST IPS SAS**

E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA

Contrato No.	**899 - 2024**	**FECHA DE SUSCRIPCION**	**17/10/2024**
Entidad Contratante	ESE HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J GOMEZ HEREDIA		
NIT Contratante	890.103.002-7		
Nombre contratista	BIO-TEST I.P.S S.A.S		
NIT	900.202.037-4		
Representante legal	VICTOR HUGO GIL HENAO		
Identificación	10.133.056		

RAMIRO HERNANDO RADA GOENAGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1.048.204.734 expedida en Baranoa, actuando en su condición de representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA**, nombrado mediante Decreto Municipal No. 2024.03.22.060, facultado legalmente para contratar, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte **BIO-TEST I.P.S S.A.S** y quien se denominará **EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, que hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las leyes aplicables a la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como el Manual de Contratación de la ESE Hospital de Baranoa y por las cláusulas que se expresan a continuación:

CLAUSULAS

1- Objeto contractual	Servicios de apoyo a la gestión institucional con la recepción, transporte, conservación, análisis y emisión de los resultados de las muestras de laboratorio clínico, tales como BK CULTIVO EN MEDIO LIQUIDO PARA MYCOBACTERIUM, TSH NEONATAL, PSA, CREATINURIA, TSH TOTAL, TOXOPLASMA, UROCULTIVO, realizadas en la ESE Hospital de Baranoa, manteniendo la reserva de la información que sea entregada, aplicando lo costos unitarios expuestos en la propuesta técnico económica presentada por el contratista y aprobada por el contratante que para todos los efectos hace parte integral de este contrato.
2- Plazo contractual	El plazo de ejecución, será de dos (2) meses contados desde la fecha de aprobación de las garantías exigidas al contratista, sin embargo, la vigencia del mismo no podrá exceder el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024.
3- Cuantía contractual	El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se determina en la cuantía de **Setenta y Cinco Millones de pesos ($75.000.000),** y todos los impuestos y costos a que haya lugar.
4- Forma de pago	El contratista presentará facturación al Hospital de Baranoa, posterior al inicio de la ejecución del contrato y/o hasta completar o agotar la disponibilidad presupuestal establecida, y previa verificación del supervisor, para lo cual el Contratante pagará el valor facturado respecto de la mensualidad vencida en un tiempo máximo de 90 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro respectiva, de conformidad al flujo de caja existente en tesorería, previa auditoria del supervisor certificando el cumplimiento del servicio y verificando el cumplimiento de los presupuestos legales a que hubiere lugar por parte del Contratista.
5- Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías (cuando a ello haya lugar) y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
6- Derechos y deberes del contratante	**1º.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2º.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3º.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **4º.** Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada tres (3) meses durante el término de vigencia de las garantías. **5º.** Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con

	normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **6º**. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7º**. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **8º**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado convocatoria para contratar, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, y podrá acudir a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **9º**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
7- Derechos y deberes del contratista	**1º**. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. **2º**. Colaborarán con de LA ESE HOSPITAL DE BARANOA, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes o instrucciones que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **3º.** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **4º.** Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. **5º.** No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
8- Obligaciones específicas del contratista.	**1)** Realizar oportunamente la recolección, procesamiento, lectura y transcripción de los exámenes de laboratorio clínico realizados por la ESE Hospital de Baranoa, **2)** Contar la cadena de frio y/o temperatura adecuada para el traslado de la muestra. **3)** Entregar la lectura de las muestras respetando la praxis médica y las guías de práctica médica, **4)** Garantizar la reserva de la historia clínica de los pacientes, **5)** Entregar al supervisor del contrato los resultados de las muestras en los términos establecidos en la oferta, **6)** Contar con la calibración de los equipos biomédicos y tener el talento humano que realizará las lecturas de las muestras de laboratorio clínico, **7)** Proteger y evitar el uso de la información institucional con destino a otra entidad similar. **8)** En caso de necesitar el procesamiento de una muestra no relacionada en el objeto contractual, deberá contar con autorización previa escrita del gerente. **9)** Estar al día con la seguridad social, **10**) recoger las muestras de forma oportuna garantizando su conservación. **11)** Tramitar la póliza solicitada para amparar los riesgos derivados del presente contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
9- Garantías	El CONTRATISTA Se obliga a constituir a favor de la E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y mediante la cual se ampare los siguientes riesgos: **1. cumplimiento del contrato.** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más. **2. Responsabilidad civil extracontractual.** Para asegurar

	el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Deberá contar con ella o adquirirla cuya cuantía no será inferior al 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.
10- Propiedad intelectual	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos, pertenecen al Hospital de Baranoa de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **Hospital de Baranoa** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
11- Clausulas excepcionales	En este contrato se entienden incorporadas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, conforme a lo contemplado en los artículos 14 numeral Z 15, 16, 17 18 de 80 de 1993.
12- Causales de terminación.	Hay lugar a la terminación del contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prorroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. C) Por mutuo acuerdo entre las artes.
13- Multas	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA para efectuar la tasación y cobro de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderán que las multas pactadas entre las partes son mecanismos de apremio al CONTRATISTA, y no pretenden indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a EL CONTRATANTE como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya. El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
14- Clausula pecuniaria	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, al CONTRATANTE, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.
15- Solución de controversias	Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La jurisdicción competente será la Contenciosa Administrativa.
16- Caso fortuito y fuerza mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA

17-Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
18- Idoneidad	**El CONTRATISTA**, cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto contractual.
19- Cesión	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del CONTRATANTE. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato.
20- Documentos integrantes del contrato	Hacen parte integral del presente contrato: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal. 2) Los estudios previos. 3) Registro presupuestal. 4) Los términos o condiciones y en especial los oficios, actas y demás documentos que hacen parte del presente proceso contractual. 5) Los certificados de antecedentes del contratista. 6) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 7) Pagos correspondientes a seguridad social. 8) Actas, modificaciones y convenios escritos suscritos entre las partes durarte el desarrollo del objeto de este contrato.
21- Declaraciones	**EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones**: a.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del CONTRATANTE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **d.** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **e.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **f.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. G. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
22- Supervisión	Será realizada por el Bacteriólogo Coordinador de Laboratorio del Hospital de Baranoa, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control de la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA.
23- Domicilio	Para todos los efectos legales el domicilio contractual del presente contrato es el municipio de Baranoa. Las partes aceptan y autorizan la existencia de las notificaciones, citaciones, o comunicaciones, judicial y/o extrajudicial, en forma electrónica; teniéndolas como válidas y plenamente eficaces a partir del día de la emisión de la misma, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes correos: por el hospital: hospitaldebaranoa@esehospitaldebaranoa.gov.co por el contratista: Email biotestips@hotmail.com Para los mismos efectos, las partes aceptan las siguientes direcciones: por el Hospital calle 19 No. 20 – 10 Baranoa - Atlántico, por el contratista la Calle 20 #19-16 Soledad - Atlántico. Si las partes hicieren cambios en sus direcciones deberán comunicar este hecho por escrito a la otra parte
El contratante	**RAMIRO HERNANDO RADA GOENAGA** **CONTRATANTE**
El contratista	**VICTOR HUGO GIL HENAO** **CONTRATISTA** **REPRESENTATE LEGAL BIO – TEST IPS SAS**

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.12177909
Número del contrato	ESEPALMAR-2024-C06
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE MUESTRAS PARA LAS PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA
Tipo de contrato	Decreto 092 de 2017
Fecha de inicio del contrato	9/02/2024 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	324 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Entidad Estatal

Compradores Proveedores

E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS

COLOMBIA, Palmar De Varela

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

Compradores Proveedores

BIO-TEST IPS SAS

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
BIO-TEST IPS SAS	Banco de Bogota	Corriente	173427899

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *VICTOR HUGO GIL HENAO* ***Fecha de aprobación:*** *8/02/2024 5:29:09 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *FANNY MARIA* ***Fecha de aprobación:*** *9/02/2024 9:50:32 AM*

RUA BORJA *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5901029_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5901029_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	CONTRATACION ESE PALMAR DE VARELA
Proceso de Contratación	CONTRATACION ESE PALMAR
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	52.500.000,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

NUMERO DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO	ORDEN DE SERVICIO **No. 80** DE 2024
FECHA DE EMISIÓN	01 / 11/2024
FECHA DE VENCIMIENTO **PLAZO**	31 / 12 / 2024 2 MES
PROVEEDOR/NIT.	BIO-TEST IPS S.A.S. NIT. 900.202.037 – 4 Rep. Legal: VICTOR HUGO GIL HENAO C.C. 10.133.056
ORDENADOR DEL GASTO	EDILBERTO IMITOLA ACERO – Gerente
SUPERVISOR	EDILBERTO IMITOLA ACERO
GRAVÁMENES	Incluye Todos los gravámenes y estampillas a que haya lugar.
JUSTIFICACIÓN	**"SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO DE APOYO DE MUESTRAS POR REMISIÓN EN LA E.S.E. HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA".**
ENVIAR A	ESE HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA
JUSTIFICAR A	ESE HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA

En virtud del desarrollo del objeto contractual, los servicios de laboratorios a solicitar serán los estipulados en la siguiente relación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO DE APOYO DE MUESTRAS POR REMISIÓN – CULTIVO EN MEDIO LIQUIDO EN MEDIO LIQUIDO PARA TBC – PCR MYCOBACTERIAS – PCR HPV(VER ANEXO DE TARIFAS EXAMENES DE LABORATORIO)	2

NOTA 1: Aplicación Ley 180 de 2019 Por medio de la cual se crea el Programa de Tamizaje neonatal, el cual se maneja en los servicios ofertados a la ESE a través de paquete.

NOTA 2: Para la realización de Exámenes de Laboratorio, la realización de Laboratorios Clínicos de Baja, Mediana y Alta complejidad y Citologías Vaginales el contratista oferto las tarifas indicadas en el anexo del estudio previo y propuesta; acordes a los precios del mercado vigente.

NOTA 3: Los servicios de laboratorio por remisión, se solicitarán conforme se vayan presentando las necesidades de la E.S.E HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA.

NOTA 4: El valor del contrato será por el presupuesto oficial estimado

NOTA 5: El pago se realizará por el número de actividades que desarrolle el contratista, liquidadas según las anteriores tarifas y/o valores detallados en el "anexo de tarifas"

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. **GENERALES:**

1. Cumplir de buena fe con el objeto contratado.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad en los términos establecidos en la matriz de riesgos contenida en el documento de estudios previos, que forma parte integral del contrato.
3. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones establecidos en el contrato y en la propuesta.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE a través del supervisor del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
6. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello.
7. Encontrarse al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en caso de que aplique) durante la ejecución del contrato.
8. Asumir todas las obligaciones laborales relativas al personal que ocupe en la ejecución del contrato, como quiera que, este no tendrá ninguna vinculación laboral con la ESE. La responsabilidad de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.
9. Pagar los impuestos y contribuciones a que haya lugar.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

B. **ESPECÍFICAS**

a) Realizar Procesamiento de muestras para diagnóstico y tratamiento de tuberculosis, Laboratorios Clínicos de Baja, Mediana y Alta complejidad y Citologías Vaginales y demás laboratorios clínicos solicitados por la E.S.E.

b) Realización los exámenes de laboratorios, de acuerdo con los estándares de calidad para interpretación, garantizando reportes ajustados a la sensibilidad microbiana del paciente en estudio.
c) Entregar las muestras acompañada del formato UNICO DE VIGILANCIA PARA MICOBACTERIAS.

d) Entregar para el TSH NEONATAL Papel filtro y garantizar oportunidad en la entrega de sus resultados.
e) Realizar la entrega de resultados en la siguiente oportunidad de tiempo: Urocultivo entrega + Antibiograma MIC Automatizado: 3 Días; Lectura de Citología Vaginal: 5 Días para las negativas y 8 para las positivas; T SH Neonatal (Se Filtro para Toma de muestra): 24 horas; PCR para TBC 24-48 horas; cultivo medio líquido para TBC positivo 5-13 días negativo y 40 días. PCR para HPV (Virus papiloma Humano) 24 – 48 Horas.

3. **OBLIGACIONES DE LA ESE:**
f) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
g) Realizar la Interventoría y/o supervisión del contrato.

h) Cancelar el valor del contrato.
i) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte

4. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor de la presente orden de servicios es por el presupuesto oficial de **CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($ 5.000.000),** un monto que se agotara por el número de servicios que se vaya registrando mensualmente y liquidado de acuerdo a las tarifas ofrecidas en el "anexo de tarifas" hasta agotar el valor de la orden de servicios. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de

Seguridad Social y aportes parafiscales. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja)

RUBRO PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP N° 0863 y RP N° 0900**

EDILBERTO IMITOLA ACERO
Gerente

VICTOR HUGO GIL HENAO
Representante Legal
BIO-TEST IPS S.A.S

E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA

Adición al Contrato No.	899-2024	FECHA DE SUSCRIPCION	02/12/2024
Entidad Contratante	ESE HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J GOMEZ HEREDIA		
NIT Contratante	890.103.002-7		
Nombre contratista	BIO-TEST I.P.S S.A.S		
NIT	900.202.037-4		
Representante legal	VICTOR HUGO GIL HENAO		
Identificación	10.133.056		
Valor Adición	Doce Millones de pesos ($12.000.000)		

RAMIRO HERNANDO RADA GOENAGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1.048.204.734 expedida en Baranoa, actuando en su condición de representante legal de l E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA, nombrado mediante Decreto Municipal No. 2024.03.22.060, facultado legalmente para contratar, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará EL CONTRATANTE y de otra parte **BIO-TEST I.P.S S.A.S** y quien se denominará EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, que hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las leyes aplicables a la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como el Manual de Contratación de la ESE Hospital de Baranoa y por las cláusulas que se expresan a continuación:

CLAUSULAS

1- Objeto contractual	Servicios de apoyo a la gestión institucional con la recepción, transporte, conservación, análisis y emisión de los resultados de las muestras de laboratorio clínico, tales como BK CULTIVO EN MEDIO LIQUIDO PARA MYCOBACTERIUM, TSH NEONATAL, PSA, CREATINURIA, TSH TOTAL, TOXOPLASMA, UROCULTIVO, realizadas en la ESE Hospital de Baranoa, manteniendo la reserva de la información que sea entregada, aplicando lo costos unitarios expuestos en la propuesta técnico económica presentada por el contratista y aprobada por el contratante que para todos los efectos hace parte integral de este contrato.
2- Cuantía contractual	El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se determina en la cuantía de **Doce Millones de pesos ($12.000.000),** y todos los impuestos y costos a que haya lugar.
El contratante	**RAMIRO HERNANDO RADA GOENAGA** **CONTRATANTE**
El contratista	**VICTOR HUGO GIL HENAO** **CONTRATISTA** **REPRESENTATE LEGAL BIO – TEST IPS SAS**

E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA

Contrato No.	**899 - 2024**	**FECHA DE SUSCRIPCION**	**17/10/2024**
Entidad Contratante	ESE HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J GOMEZ HEREDIA		
NIT Contratante	890.103.002-7		
Nombre contratista	BIO-TEST I.P.S S.A.S		
NIT	900.202.037-4		
Representante legal	VICTOR HUGO GIL HENAO		
Identificación	10.133.056		

RAMIRO HERNANDO RADA GOENAGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1.048.204.734 expedida en Baranoa, actuando en su condición de representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA**, nombrado mediante Decreto Municipal No. 2024.03.22.060, facultado legalmente para contratar, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte **BIO-TEST I.P.S S.A.S** y quien se denominará **EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, que hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las leyes aplicables a la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como el Manual de Contratación de la ESE Hospital de Baranoa y por las cláusulas que se expresan a continuación:

CLAUSULAS

1- Objeto contractual	Servicios de apoyo a la gestión institucional con la recepción, transporte, conservación, análisis y emisión de los resultados de las muestras de laboratorio clínico, tales como BK CULTIVO EN MEDIO LIQUIDO PARA MYCOBACTERIUM, TSH NEONATAL, PSA, CREATINURIA, TSH TOTAL, TOXOPLASMA, UROCULTIVO, realizadas en la ESE Hospital de Baranoa, manteniendo la reserva de la información que sea entregada, aplicando lo costos unitarios expuestos en la propuesta técnico económica presentada por el contratista y aprobada por el contratante que para todos los efectos hace parte integral de este contrato.
2- Plazo contractual	El plazo de ejecución, será de dos (2) meses contados desde la fecha de aprobación de las garantías exigidas al contratista, sin embargo, la vigencia del mismo no podrá exceder el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024.
3- Cuantía contractual	El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se determina en la cuantía de **Setenta y Cinco Millones de pesos ($75.000.000),** y todos los impuestos y costos a que haya lugar.
4- Forma de pago	El contratista presentará facturación al Hospital de Baranoa, posterior al inicio de la ejecución del contrato y/o hasta completar o agotar la disponibilidad presupuestal establecida, y previa verificación del supervisor, para lo cual el Contratante pagará el valor facturado respecto de la mensualidad vencida en un tiempo máximo de 90 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro respectiva, de conformidad al flujo de caja existente en tesorería, previa auditoria del supervisor certificando el cumplimiento del servicio y verificando el cumplimiento de los presupuestos legales a que hubiere lugar por parte del Contratista.
5- Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías (cuando a ello haya lugar) y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
6- Derechos y deberes del contratante	**1º.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2º.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3º.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **4º.** Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada tres (3) meses durante el término de vigencia de las garantías. **5º.** Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con

	normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **6º**. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7º**. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **8º**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado convocatoria para contratar, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, y podrá acudir a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **9º**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
7- Derechos y deberes del contratista	**1º**. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. **2º**. Colaborarán con de LA ESE HOSPITAL DE BARANOA, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes o instrucciones que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **3º.** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **4º.** Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. **5º.** No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
8- Obligaciones específicas del contratista.	**1)** Realizar oportunamente la recolección, procesamiento, lectura y transcripción de los exámenes de laboratorio clínico realizados por la ESE Hospital de Baranoa, **2)** Contar la cadena de frio y/o temperatura adecuada para el traslado de la muestra. **3)** Entregar la lectura de las muestras respetando la praxis médica y las guías de práctica médica, **4)** Garantizar la reserva de la historia clínica de los pacientes, **5)** Entregar al supervisor del contrato los resultados de las muestras en los términos establecidos en la oferta, **6)** Contar con la calibración de los equipos biomédicos y tener el talento humano que realizará las lecturas de las muestras de laboratorio clínico, **7)** Proteger y evitar el uso de la información institucional con destino a otra entidad similar. **8)** En caso de necesitar el procesamiento de una muestra no relacionada en el objeto contractual, deberá contar con autorización previa escrita del gerente. **9)** Estar al día con la seguridad social, **10**) recoger las muestras de forma oportuna garantizando su conservación. **11)** Tramitar la póliza solicitada para amparar los riesgos derivados del presente contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
9- Garantías	El CONTRATISTA Se obliga a constituir a favor de la E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y mediante la cual se ampare los siguientes riesgos: **1. cumplimiento del contrato.** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más. **2. Responsabilidad civil extracontractual.** Para asegurar

	el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Deberá contar con ella o adquirirla cuya cuantía no será inferior al 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.
10- Propiedad intelectual	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos, pertenecen al Hospital de Baranoa de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **Hospital de Baranoa** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
11- Clausulas excepcionales	En este contrato se entienden incorporadas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, conforme a lo contemplado en los artículos 14 numeral Z 15, 16, 17 18 de 80 de 1993.
12- Causales de terminación.	Hay lugar a la terminación del contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prorroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. C) Por mutuo acuerdo entre las artes.
13- Multas	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA para efectuar la tasación y cobro de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderán que las multas pactadas entre las partes son mecanismos de apremio al CONTRATISTA, y no pretenden indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a EL CONTRATANTE como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya. El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
14- Clausula pecuniaria	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, al CONTRATANTE, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.
15- Solución de controversias	Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La jurisdicción competente será la Contenciosa Administrativa.
16- Caso fortuito y fuerza mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA

17-Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
18- Idoneidad	**El CONTRATISTA**, cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto contractual.
19- Cesión	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del CONTRATANTE. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato.
20- Documentos integrantes del contrato	Hacen parte integral del presente contrato: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal. 2) Los estudios previos. 3) Registro presupuestal. 4) Los términos o condiciones y en especial los oficios, actas y demás documentos que hacen parte del presente proceso contractual. 5) Los certificados de antecedentes del contratista. 6) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 7) Pagos correspondientes a seguridad social. 8) Actas, modificaciones y convenios escritos suscritos entre las partes durarte el desarrollo del objeto de este contrato.
21- Declaraciones	**EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones**: a.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del CONTRATANTE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **d.** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **e.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **f.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. G. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
22- Supervisión	Será realizada por el Bacteriólogo Coordinador de Laboratorio del Hospital de Baranoa, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control de la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA.
23- Domicilio	Para todos los efectos legales el domicilio contractual del presente contrato es el municipio de Baranoa. Las partes aceptan y autorizan la existencia de las notificaciones, citaciones, o comunicaciones, judicial y/o extrajudicial, en forma electrónica; teniéndolas como válidas y plenamente eficaces a partir del día de la emisión de la misma, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes correos: por el hospital: hospitaldebaranoa@esehospitaldebaranoa.gov.co por el contratista: Email biotestips@hotmail.com Para los mismos efectos, las partes aceptan las siguientes direcciones: por el Hospital calle 19 No. 20 – 10 Baranoa - Atlántico, por el contratista la Calle 20 #19-16 Soledad - Atlántico. Si las partes hicieren cambios en sus direcciones deberán comunicar este hecho por escrito a la otra parte
El contratante	**RAMIRO HERNANDO RADA GOENAGA** **CONTRATANTE**
El contratista	**VICTOR HUGO GIL HENAO** **CONTRATISTA** **REPRESENTATE LEGAL BIO – TEST IPS SAS**

E.S.E. HOSPITAL DE MANATÍ ATLÁNTICO

Carrera 17 Vía Manatí/Carreto (Atl) Tel: 3015967209
Email: hospitaldemanati.s@hotmail.com
NIT. 802.010.401-2

ORDEN DE SERVCIO No.	**OS2025-C002**	**FECHA**	**15 ENERO DE 2025**
Entidad contratante:	**E.S.E HOSPITAL DE MANATÍ-ATLÁNTICO**	**NIT**	**802.010.401-2**
Representante Legal	**ELIS MARIA FONSECA PACHECO**	**Identificación**	**C.C. 1.042.971.923**
Contratista:	**BIO-TEST I.P.S. S.A.S.**	**Identificación**	**NI. 900.202.037 - 4**

Fundamentos Jurídicos

Al contar con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme a la Resolución 5185 de 2013, del MSPS, en su artículo 2° estableció que si bien las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 6° al artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, (copilado en el Decreto 0780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.3.2) el régimen de contratación se le aplicara a este acto jurídico son las normas de derecho privado, atendiendo los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, así mismo, podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011, como al Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. y demás normas aplicables.

De acuerdo al Estatuto de Contratación de la **ESE HOSPITAL DE MANATÍ**, Acuerdo No.002 de Enero 27 de 2015, expedido por la Junta Directiva, en su artículo 14, que establece que se pueden absolver las necesidades de la entidad mediante, **ORDEN DE SERVICIO** o de COMPRA, cuando estas no sobrepasen la cuantía de los cincuenta (50) SMMLV,

Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFSIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS PARA EL LABORATORIO DE LA ESE HOSPITAL DE MANATI.

Alcance del objeto

El contratista se obliga para con la ESE a la prestación del servicio de laboratorio:

CODIGO	SERVICIO	TARIFA
906208	DENGUE ANTICUERPOS IGM	$43.223.95
906209	DENGUE ANTIGENO NS1	$48.213.27
902212	HEMOCLASIFICACIÓN GRUPO ABO Y FACTOR RH	$ 6.056.40
902210	HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS,INDICES ERITROCITARIOS,LEUC OGRAMA,RECUENTO DE PLAQUETAS,INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA] METODO AUTOMATICO	$15.883.63
906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL (SEROLOGIA)	$ 9.005.29
907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (GUIAYACO O EQUIVALENTE)	$19.022.04
904903	TSH NEONATAL	$32.408.95
901235	UROCULTIVO [automatizado]	$46.350.oo
898001	CITOLOGIA	$12.360.oo
901101	BACILLOSCOPIA (COLORACION PARA ACIDO RESISTENTE)BK - 1	$ 8.414.oo
901101	BACILLOSCOPIA (COLORACION PARA ACIDO RESISTENTE)BK - 2	$ 8.414.oo
901101	BACILLOSCOPIA (COLORACION PARA ACIDO RESISTENTE)BK - 3	$ 8.414.oo

- Disponer del personal profesional requerido para el procesamiento de las muestras
- Recogida de muestras nuestro mensajero previa solicitud al correo electrónico.
- Entrega de Usuario y Clave web para Descarga de resultados.

<table>
<tr><td></td><td>• Insumos necesarios para el procesamiento de muestras.</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>La E.S.E. cuenta con disponibilidad presupuestal, el cual se encuentra anexo</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>DIECIOCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000.00)</td></tr>
<tr><td>Forma de Pago:</td><td>La E.S.E. cancelara al contratista de acuerdo con el flujo de caja del Hospital, En seis (6) pagos mensuales, por TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.oo) por el procesamiento y resultado de exámenes, que corresponderá al valor:
<table>
<tr><th>SERVICIO</th><th>TARIFA</th></tr>
<tr><td>DENGUE ANTICUERPOS IGM</td><td>$43.223.95</td></tr>
<tr><td>DENGUE ANTIGENO NS1</td><td>$48.213.27</td></tr>
<tr><td>HEMOCLASIFICACIÓN GRUPO ABO Y FACTOR RH</td><td>$ 6.056.40</td></tr>
<tr><td>HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS,INDICES ERITROCITARIOS,LEUCOGRAMA,RECUENTO DE PLAQUETAS,INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA] METODO AUTOMATICO</td><td>$15.883.63</td></tr>
<tr><td>PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL (SEROLOGIA)</td><td>$ 9.005.29</td></tr>
<tr><td>SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (GUIAYACO O EQUIVALENTE)</td><td>$19.022.04</td></tr>
<tr><td>TSH NEONATAL</td><td>$32.408.95</td></tr>
<tr><td>UROCULTIVO [automatizado]</td><td>$46.350.oo</td></tr>
<tr><td>CITOLOGIA</td><td>$12.360.oo</td></tr>
<tr><td>BACILLOSCOPIA (COLORACION PARA ACIDO RESISTENTE)BK - 1</td><td>$ 8.414.oo</td></tr>
<tr><td>BACILLOSCOPIA (COLORACION PARA ACIDO RESISTENTE)BK - 2</td><td>$ 8.414.oo</td></tr>
<tr><td>BACILLOSCOPIA (COLORACION PARA ACIDO RESISTENTE)BK - 3</td><td>$ 8.414.oo</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>SERVICIO DE PERSONAL Y TRANSPORTE</th></tr>
<tr><td>PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS</td></tr>
<tr><td>RECOGIDA DE MUESTRAS NUESTRO MENSAJERO PREVIA SOLICITUD AL CORREO ELECTRÓNICO</td></tr>
<tr><td>ENTREGA DE USUARIO Y CLAVE WEB PARA DESCARGA DE RESULTADOS</td></tr>
<tr><td>INSUMOS NECESARIOS PARA EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS</td></tr>
</table>
Para el pago se deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro, el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL), y si es persona jurídica en los términos del artículo 50 de ley 789 del 2002, con el respectivo recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el soporte de pago de los impuestos departamentales</td></tr>
<tr><td>Plazo de ejecución:</td><td>Hasta el TREINTA (30) DE JUNIO DE 2025 Y/O AGOTAR EL PRESUPUESTO</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>Por la naturaleza y la forma de pago, la ESE, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA constituirá a favor de la E.S.E Hospital de Manatí, las siguientes garantías, acorde a lo señalado en el artículo 20 del Acuerdo No.002 de Enero 27 de 2015, expedido por la Junta Directiva.
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas.</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución:</td><td>ESE HOSPITAL DE MANATI - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO</td></tr>
<tr><td>Supervisión:</td><td>GERENCIA DE LA ESE</td></tr>
</table>

Clausulas Excepcionales	De acuerdo al Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL DE MANATÍ, Acuerdo No.002 de Enero 27 de 2015, articulo 32, se entienden incluidas las clausulas excepcionales de la Ley 80 de 1993
Elis Fonseca Pacheco	Victor Gil Henao
ELIS MARIA FONSECA PACHECO Gerente	**VICTOR HUGO GIL HENAO** **C.C. 10.133.056** **BIO-TEST I.P.S. S.A.S.** Contratista

ACTA DE INICIO ORDEN DE SERVICIO No 071-2025

CONTRATO	**No. 071-2025**	**FECHA: 01-09-2025**
EL CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA	
NIT.	802003414-9	
GERENTE:	EDILBERTO ENRIQUE IMITOLA ACERO	
CC No.	3.729.112	
EL CONTRATISTA	BIO-TEST IPS S.A.S	
NIT	900.202.037	
REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR HUGO GIL HENAO	
C.C.	10.133.056	
OBJETO:	**SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO DE APOYO DE MUESTRAS REMISIÓNADAS POR LA E.S.E. HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA".".**	
CUANTÍA:	$5.000.000	
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025	
SUPERVISOR	ENFERMERA JEFE/ (ROSA PALLARES)	
FECHA Y NUMERO DE CDP	VER ANEXO	
FECHA Y NUMERO DE RP	VER ANEXO	
FECHA DE INCIO	01 DE SEPTIEMBRE 2025	

Se reunieron la Enfermera Jefe, la Sra. ROSA PALLARES COLMENARES, con cedula de ciudadanía No. 32.689.172, Supervisora del contrato **No 071-2025** y **VICTOR HUGO GIL HENAO** representante legal de la sociedad **BIO-TEST IPS S.A.S** identificado con 10.133.056 con el fin de suscribir la presente Acta Inicio, teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERACIONES:

Que de común acuerdo las partes perfeccionaron mediante imposición de firma el SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO DE APOYO DE MUESTRAS REMISIÓNADAS POR LA E.S.E. HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA".". El cual se debe ejecutar de conformidad con la Normatividad Legal".

Que existen los requisitos para su ejecución como son los correspondientes CDP y RP.
Que en mérito de lo anterior las partes,

ACUERDAN:

Acordar como fecha de Inicio del **ORDEN DE SERVICIO No. 071-2025,** Al día primero (1°) del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, Al día primero (1°) del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

ROSA PALLARES COLMENARES
Supervisor

Victor Gil Henao
VICTOR HUGO GIL HENAO
Contratista

Scanned with CamScanner

Numero de Orden de Compra/Servicio	ORDEN DE SERVICIO No.071 DE 2025
Fecha de emisión	01/09/2025
Fecha de Vencimiento	30/09/2025
Proveedor/Nit.	BIO-TEST IPS S.A.S. NIT. 900.202.037-4 Rep. Legal: VICTOR HUGO GIL HENAO C.C. 10.133.056
Ordenador del gasto	EDILBERTO ENRIQUE IMITOLA ACERO
Supervisor	ENFERMERA JEFE /ROSA PALLARES
Justificación	**"SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO DE APOYO DE MUESTRAS POR REMISIÓN EN LA E.S.E. HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA".**
Enviar a	ESE HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA
Justificar a	ESE HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA

En virtud del desarrollo del objeto contractual, los servicios de laboratorios a solicitar serán los estipulados en la siguiente relación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO DE APOYO DE MUESTRAS POR REMISIÓN (VER ANEXO DE TARIFAS EXAMENES DE LABORATORIO)	1

Nota 1: Aplicación Ley 180 de 2019 Por medio de la cual se crea el Programa de Tamizaje neonatal, el cual se maneja en los servicios ofertados a la ESE a través de paquete.

NOTA 2: Para la realización de Exámenes de Laboratorio, la realización de Laboratorios Clínicos de Baja, Mediana y Alta complejidad y Citologías Vaginales el contratista oferto las tarifas indicadas en el anexo del estudio previo y propuesta; acordes a los precios del mercado vigente.

NOTA 3: Los servicios de laboratorio por remisión, se solicitarán conforme se vayan presentando las necesidades de la E.S.E HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA.

NOTA 4: El valor del contrato será por el presupuesto oficial estimado

Nota 5: El pago se realizará por el número de actividades que desarrolle el contratista, liquidadas según las anteriores tarifas y/o valores detallados en el "anexo de tarifas"

Scanned with CamScanner

El valor de la presente orden de servicios es por el presupuesto oficial de CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($5.000.000), un monto que se agotara por el número de servicios que se vaya registrando mensualmente y liquidado de acuerdo a las tarifas ofrecidas en el "anexo de tarifas" hasta agotar el valor de la orden de servicios. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja)

RUBRO PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal ver anexo de 2025

Código	Nombre de la Cuenta	VALOR
2.4.5.01.03.04	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	$ 5.000.000

EDILBERTO ENRIQUE IMITOLA ACERO
Gerente

VICTOR HUGO GIL HENAO
Representante Legal
BIO-TEST IPS S.A.S

PROYECTADO: RC
REVISADOY APROVADO: ASESOR GERENCIA

Scanned with CamScanner

E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA

Adición al Contrato No.	899-2024	FECHA DE SUSCRIPCION	02/12/2024
Entidad Contratante	ESE HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J GOMEZ HEREDIA		
NIT Contratante	890.103.002-7		
Nombre contratista	BIO-TEST I.P.S S.A.S		
NIT	900.202.037-4		
Representante legal	VICTOR HUGO GIL HENAO		
Identificación	10.133.056		
Valor Adición	Doce Millones de pesos ($12.000.000)		

RAMIRO HERNANDO RADA GOENAGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1.048.204.734 expedida en Baranoa, actuando en su condición de representante legal de l E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA, nombrado mediante Decreto Municipal No. 2024.03.22.060, facultado legalmente para contratar, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará EL CONTRATANTE y de otra parte **BIO-TEST I.P.S S.A.S** y quien se denominará EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, que hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las leyes aplicables a la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como el Manual de Contratación de la ESE Hospital de Baranoa y por las cláusulas que se expresan a continuación:

CLAUSULAS

1- Objeto contractual	Servicios de apoyo a la gestión institucional con la recepción, transporte, conservación, análisis y emisión de los resultados de las muestras de laboratorio clínico, tales como BK CULTIVO EN MEDIO LIQUIDO PARA MYCOBACTERIUM, TSH NEONATAL, PSA, CREATINURIA, TSH TOTAL, TOXOPLASMA, UROCULTIVO, realizadas en la ESE Hospital de Baranoa, manteniendo la reserva de la información que sea entregada, aplicando lo costos unitarios expuestos en la propuesta técnico económica presentada por el contratista y aprobada por el contratante que para todos los efectos hace parte integral de este contrato.
2- Cuantía contractual	El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se determina en la cuantía de **Doce Millones de pesos ($12.000.000),** y todos los impuestos y costos a que haya lugar.
El contratante	**RAMIRO HERNANDO RADA GOENAGA** **CONTRATANTE**
El contratista	**VICTOR HUGO GIL HENAO** **CONTRATISTA** **REPRESENTATE LEGAL BIO – TEST IPS SAS**

E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA

Contrato No.	**899 - 2024**	**FECHA DE SUSCRIPCION**	**17/10/2024**
Entidad Contratante	ESE HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J GOMEZ HEREDIA		
NIT Contratante	890.103.002-7		
Nombre contratista	BIO-TEST I.P.S S.A.S		
NIT	900.202.037-4		
Representante legal	VICTOR HUGO GIL HENAO		
Identificación	10.133.056		

RAMIRO HERNANDO RADA GOENAGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1.048.204.734 expedida en Baranoa, actuando en su condición de representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA**, nombrado mediante Decreto Municipal No. 2024.03.22.060, facultado legalmente para contratar, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte **BIO-TEST I.P.S S.A.S** y quien se denominará **EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, que hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las leyes aplicables a la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como el Manual de Contratación de la ESE Hospital de Baranoa y por las cláusulas que se expresan a continuación:

CLAUSULAS

1- Objeto contractual	Servicios de apoyo a la gestión institucional con la recepción, transporte, conservación, análisis y emisión de los resultados de las muestras de laboratorio clínico, tales como BK CULTIVO EN MEDIO LIQUIDO PARA MYCOBACTERIUM, TSH NEONATAL, PSA, CREATINURIA, TSH TOTAL, TOXOPLASMA, UROCULTIVO, realizadas en la ESE Hospital de Baranoa, manteniendo la reserva de la información que sea entregada, aplicando lo costos unitarios expuestos en la propuesta técnico económica presentada por el contratista y aprobada por el contratante que para todos los efectos hace parte integral de este contrato.
2- Plazo contractual	El plazo de ejecución, será de dos (2) meses contados desde la fecha de aprobación de las garantías exigidas al contratista, sin embargo, la vigencia del mismo no podrá exceder el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024.
3- Cuantía contractual	El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se determina en la cuantía de **Setenta y Cinco Millones de pesos ($75.000.000),** y todos los impuestos y costos a que haya lugar.
4- Forma de pago	El contratista presentará facturación al Hospital de Baranoa, posterior al inicio de la ejecución del contrato y/o hasta completar o agotar la disponibilidad presupuestal establecida, y previa verificación del supervisor, para lo cual el Contratante pagará el valor facturado respecto de la mensualidad vencida en un tiempo máximo de 90 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro respectiva, de conformidad al flujo de caja existente en tesorería, previa auditoria del supervisor certificando el cumplimiento del servicio y verificando el cumplimiento de los presupuestos legales a que hubiere lugar por parte del Contratista.
5- Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías (cuando a ello haya lugar) y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
6- Derechos y deberes del contratante	**1º.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2º.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3º.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **4º.** Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada tres (3) meses durante el término de vigencia de las garantías. **5º.** Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con

	normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **6º**. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7º**. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **8º**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado convocatoria para contratar, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, y podrá acudir a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **9º**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
7- Derechos y deberes del contratista	**1º**. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. **2º**. Colaborarán con de LA ESE HOSPITAL DE BARANOA, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes o instrucciones que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **3º.** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **4º.** Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. **5º.** No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
8- Obligaciones específicas del contratista.	**1)** Realizar oportunamente la recolección, procesamiento, lectura y transcripción de los exámenes de laboratorio clínico realizados por la ESE Hospital de Baranoa, **2)** Contar la cadena de frio y/o temperatura adecuada para el traslado de la muestra. **3)** Entregar la lectura de las muestras respetando la praxis médica y las guías de práctica médica, **4)** Garantizar la reserva de la historia clínica de los pacientes, **5)** Entregar al supervisor del contrato los resultados de las muestras en los términos establecidos en la oferta, **6)** Contar con la calibración de los equipos biomédicos y tener el talento humano que realizará las lecturas de las muestras de laboratorio clínico, **7)** Proteger y evitar el uso de la información institucional con destino a otra entidad similar. **8)** En caso de necesitar el procesamiento de una muestra no relacionada en el objeto contractual, deberá contar con autorización previa escrita del gerente. **9)** Estar al día con la seguridad social, **10**) recoger las muestras de forma oportuna garantizando su conservación. **11)** Tramitar la póliza solicitada para amparar los riesgos derivados del presente contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
9- Garantías	El CONTRATISTA Se obliga a constituir a favor de la E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y mediante la cual se ampare los siguientes riesgos: **1. cumplimiento del contrato.** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más. **2. Responsabilidad civil extracontractual.** Para asegurar

	el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Deberá contar con ella o adquirirla cuya cuantía no será inferior al 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.
10- Propiedad intelectual	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos, pertenecen al Hospital de Baranoa de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **Hospital de Baranoa** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
11- Clausulas excepcionales	En este contrato se entienden incorporadas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, conforme a lo contemplado en los artículos 14 numeral Z 15, 16, 17 18 de 80 de 1993.
12- Causales de terminación.	Hay lugar a la terminación del contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prorroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. C) Por mutuo acuerdo entre las artes.
13- Multas	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA para efectuar la tasación y cobro de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderán que las multas pactadas entre las partes son mecanismos de apremio al CONTRATISTA, y no pretenden indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a EL CONTRATANTE como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya. El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
14- Clausula pecuniaria	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, al CONTRATANTE, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.
15- Solución de controversias	Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La jurisdicción competente será la Contenciosa Administrativa.
16- Caso fortuito y fuerza mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA

17-Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
18- Idoneidad	**El CONTRATISTA**, cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto contractual.
19- Cesión	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del CONTRATANTE. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato.
20- Documentos integrantes del contrato	Hacen parte integral del presente contrato: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal. 2) Los estudios previos. 3) Registro presupuestal. 4) Los términos o condiciones y en especial los oficios, actas y demás documentos que hacen parte del presente proceso contractual. 5) Los certificados de antecedentes del contratista. 6) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 7) Pagos correspondientes a seguridad social. 8) Actas, modificaciones y convenios escritos suscritos entre las partes durarte el desarrollo del objeto de este contrato.
21- Declaraciones	**EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones**: a.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del CONTRATANTE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **d.** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **e.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **f.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. G. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
22- Supervisión	Será realizada por el Bacteriólogo Coordinador de Laboratorio del Hospital de Baranoa, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control de la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA.
23- Domicilio	Para todos los efectos legales el domicilio contractual del presente contrato es el municipio de Baranoa. Las partes aceptan y autorizan la existencia de las notificaciones, citaciones, o comunicaciones, judicial y/o extrajudicial, en forma electrónica; teniéndolas como válidas y plenamente eficaces a partir del día de la emisión de la misma, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes correos: por el hospital: hospitaldebaranoa@esehospitaldebaranoa.gov.co por el contratista: Email biotestips@hotmail.com Para los mismos efectos, las partes aceptan las siguientes direcciones: por el Hospital calle 19 No. 20 – 10 Baranoa - Atlántico, por el contratista la Calle 20 #19-16 Soledad - Atlántico. Si las partes hicieren cambios en sus direcciones deberán comunicar este hecho por escrito a la otra parte
El contratante	**RAMIRO HERNANDO RADA GOENAGA** **CONTRATANTE**
El contratista	**VICTOR HUGO GIL HENAO** **CONTRATISTA** **REPRESENTATE LEGAL BIO – TEST IPS SAS**